



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 127 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

NOMBRAMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA REALIZACIÓN PRIMERA PRUEBA, CONVOCATORIA ESPECIALISTA DE SERVICIOS MULTIPLES

Aprobación inicial de Pleno Municipal Ayuntamiento de Albolote de estudio de viabilidad para explotación Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal.

- AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

EDICTO AGUA Y BASURA 2 T 2026

- AYUNTAMIENTO DE GORAFE

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Convocatoria concurso venta forzosa ejecución por sustitución de inmueble ruina

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA



MC-22-2026 SUPLEMENTO DE CREDITO

EDICTO CREDITOS EXTRAORDINARIOS MC-23-2026

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALAHORRA.

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

EXPOSICIÓN PUBLICA PADRÓN VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO EJERCICIO 2026

Aprobación definitiva del Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Aprobación Definitiva Proyecto actuación ampliación planta embotellado de agua mineral Expt. 100/24

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

A.D. Estudio Detalle para delimitar suelo con destino a equipamiento en Plaza Venus - Hta. Carrasco Motril

Listado definitivo de admitidos y excluidos, selección 1 plaza de Administrativo OEP 2023

Nombramiento personal funcionario interino

Nombramiento personal funcionario interino

Nombramiento personal funcionario interino

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA UE-24 PGOU 2003: ACTUALIZACIÓN DE TITULARES E INCLUSIÓN DE COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

- AYUNTAMIENTO DE ORCE

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «PEQUEÑOS POBLADORES» DE ORCE

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA 1,5%

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO(CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Nº 12/2026 DEL PRESUPUESTO 2026

Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3:1 DENOMINADA LAS VIÑAS

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

BASES QUE HAN DE REGIR LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Contrato privado para la enajenación de bien patrimonial parcela R3 del Sector S8 por adjudicación directa. Expte. 1975/2026

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en la parcela CA-2 Plan Parcial "Los Arrayanes Golf Sector 3". Expte. 2361/2026

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva Convenio Diputación Granada y Ayuntamiento Zafarraya como entidad colaboradora subvención fomento actividad empresarial mujeres.

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

INFORMACIÓN PÚBLICA CALIFICACIÓN AMBIENTAL "PEQUEÑO COMERCIO DE COMESTIBLES Y DERIVADOS



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

NOMBRAMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Resolución 230/2026, de 30 de junio, del Presidente de la Diputación de Granada

Expediente 2026/PPT_01/000122

Con fecha 30 de junio de 2026 y número de registro de resoluciones 230/2026, el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, ha dictado la siguiente:

Resolución del Presidente del Servicio Provincial Tributario, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 7 de mayo de 2026 (BOE de 15/05/2026).

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2026 de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario (BOE núm. 118, de 15 de mayo) se anunció convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Director del Servicio Provincial Tributario (código DIR100) por el sistema de libre designación.

Una vez acreditada por la Secretaría General la observancia del procedimiento debido conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 34 bis y 85 bis 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 21 y 22 de la Ley 5/2023, de 07 de junio, de Función Pública de Andalucía y artículo 12.3 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP Granada núm. 106, de 04/06/2024).

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el Capítulo III del Título III del Real Decreto Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE del 29), y previo informe sobre la apreciación de la idoneidad del candidato elegido a la vista de su trayectoria profesional y los méritos acreditados en relación con el puesto convocado, así como el cumplimiento por parte del mismo de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, **RESUELVO:**

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado al personal funcionario que figura en el anexo adjunto. La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Segundo. Publicar esta resolución en el Portal del Empleado Público del Servicio Provincial Tributario <https://emplea2.tributosgranada.es:444/index.php>, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

En Granada, a 30 de junio de 2026

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

ANEXO
Puesto adjudicado

Puesto Libre designación			Datos personales adjudicatario/a			
Código	Puesto	Nivel	Apellidos y nombre	Grupo	Cuerpo o Escala	Código Plaza
DIR100	Director SPT	30	Martín Fernández, Evaristo Manuel *****642*	A1	Habilitación Nacional. Subescala Secretaría- Intervención	93220 Personal Diputación Granada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA REALIZACIÓN PRIMERA PRUEBA, CONVOCATORIA ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y FECHA REALIZACIÓN PRIMERA PRUEBA, CONVOCATORIA ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Edicto

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta Corporación, para la cobertura interina de una plaza de Especialista de Servicios Múltiples, Grupo C1, en régimen de personal laboral temporal, a jornada completa, hasta su cobertura definitiva por personal laboral fijo y, en todo caso, por un plazo máximo de tres años desde la suscripción del contrato, de conformidad con las Bases que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N.º 57 de fecha 25 de marzo de 2026 y pasado el plazo de presentación de reclamaciones, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicho procedimiento, **RESUELVE:**

Primero.- Estimar la alegación presentada por D. Germán Garzón Dueñas, en fecha 8 de junio de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-2346, por haber presentado copia del DNI en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por D. Franciso Miguel Cortés Martín, en fecha 11 de junio de 2026, n.º de registro 2026-E-RE-4459, por no haber presentado fotocopia de la titulación académica exigida en la base cuarta:

“Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), Formación Profesional de segundo grado o Formación Laboral equivalente (deberá acreditarse la equivalencia por los interesados/as) o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.”

Tercero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as, que a continuación se recoge.

ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	SERGIO GARRIDO GARRIDO
2	FRANCISCO ORTEGA GARRIDO

3	JAVIER RAYA NOVO
4	JOSE ANTONIO SOTO SANTIAGO
5	GERMAN GARZON DUEÑAS

EXCLUÍDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FRANCISCO MIGUEL CORTES MARTIN

Cuarto.- Publicar la presente lista definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Quinto.- Fijar la siguiente fecha y lugar para la realización del examen:

- Día 7 de julio de 2026 a las 11:00 horas en la sala menos uno del sótano, en el edificio de la Sede Central de la Diputación de Granada.

Sexto.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Albolote a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo: Salustiano Ureña García

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

La Secretaria General,

Fdo: Anaïs Ruiz Serrano

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

En Albolote, a 23 de junio de 2026

Firmado por: Salustiano Ureña garcía. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Albolote.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

Aprobación inicial de Pleno Municipal Ayuntamiento de Albolote de estudio de viabilidad para explotación Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal".

Acuerdo de aprobación inicial del estudio de viabilidad, para la explotación mediante una concesión de servicios y del proyecto de obras de reforma y mejora, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal" de Albolote y tres pistas de pádel colindantes

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto que en el Pleno Municipal, celebrado el día 31 de julio de 2025, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del estudio de viabilidad, para la explotación mediante una concesión de servicios y del proyecto de obras de reforma y mejora, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal" de Albolote y tres pistas de pádel colindantes (Exptd. 2531/2025).

Visto que dicha aprobación inicial fue sometida a información pública, durante el plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (5/8/2025 a 4/09/2025, ambos inclusive) y en Boletín Oficial de la Provincia de Granada (14/08/2025 a 15/09/2025, ambos inclusive), de acuerdo con el art.13.1 e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General, en el que se hacía constar que según datos obrantes en el registro general de entrada de documentos, no constaban alegaciones a dicho expediente dentro de las fechas indicadas, por lo que se consideraba aprobado definitivamente.

Visto que en el BOP de Granada n.º 199, de fecha 20 de octubre de 2025 se publicó anuncio de aprobación definitiva del estudio de viabilidad, para la explotación mediante una concesión de servicios y del proyecto de obras de reforma y mejora, de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano Tipo II de Albolote "Francisco Carvajal" de Albolote y tres pistas de pádel colindantes

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2025 se cursó solicitud del informe preceptivo previsto en el artículo 333.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, del estudio de viabilidad para la concesión de servicio del Centro Deportivo Urbano (en adelante CDU) Tipo II "Francisco Carvajal de Albolote" y tres pistas de pádel colindantes.

Visto que con fecha 20 de enero de 2026 se requiere por parte de la ONE subsanación de deficiencias al Ayuntamiento de Albolote.

Visto que, en coordinación con la empresa redactora del citado Estudio de Viabilidad, se cursaron diversas solicitudes de información a la empresa adjudicataria del actual contrato (Bpxport, XXI, S.L.), proceso que se inició a principios de febrero y se extendió hasta finales del mes de abril del corriente al tener que requerirse varias ampliaciones

de la presentada por no estar completa, al objeto de poder elaborar el documento correspondiente para realizar las subsanaciones y aclaraciones requeridas por la ONE.

Visto que, con fecha 1 de julio de 2026 (RE nº 5.008), por la empresa Leopoldo Muñoz Consultoría y Asesoría de Empresas, S.L., se presentó nuevo “Estudio de Viabilidad del Centro Deportivo Urbano (en adelante CDU) Tipo II “Francisco Carvajal de Albolote” y tres pistas de pádel colindantes. (Exptd. 940/2023), en el que se tiene en consideración los requerimientos de subsanación y aclaración realizados por la ONE.

Visto que por la la Jefa de Servicio de Contratación, con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe propuesta para la aprobación del citado estudio de viabilidad.

Teniendo en cuenta está próxima la finalización de la III orden de continuidad de la concesión del servicio de explotación, gestión, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas del CDU Tipo II “Francisco Carvajal” de Albolote y las tres pistas de pádel colindantes, de la que es concesionaria la mercantil BPXPORT XXI, S.L.U.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Deportes, en relación al nuevo Estudio de Viabilidad del Centro Deportivo Urbano (en adelante CDU) Tipo II “Francisco Carvajal de Albolote” y tres pistas de pádel colindantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.1 del TRRL y atendiendo a que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP, a propuesta del Concejal Delegado de Contratación el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el nuevo estudio de viabilidad de la concesión de servicios para el CDU Tipo II “Francisco Carvajal de Albolote” y tres pistas de pádel colindantes, en el que se justifica y definen las características esenciales de la concesión de servicios a contratar dando cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias y aclaraciones realizada por la Oficina Nacional de Evaluación.

Segundo.- Que el presente acuerdo y los documentos que en él se aprueban inicialmente se sometan a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica, de acuerdo con los artículos 285.2 de la LCSP y el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, por el plazo de un mes para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento del artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el plazo de UN MES para que durante dicho período todos los interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, que de producirse serán resueltas por la Corporación. (*)

De no formularse alegaciones, sugerencias o reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

(*) El estudio de viabilidad para la concesión del del CDU pueden consultarlo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote.

En Albolote, a 3 de julio de 2026
Firmado por: Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Delegar en la Concejala Delegada de Igualdad, D.^a Rocío Martín Estévez, el ejercicio de todas las competencias atribuidas a esta Alcaldía en relación con el expediente de constitución de la Bolsa de Trabajo de Peones de la Construcción.

Que dicha delegación se extienda a la adopción de cuantos actos de trámite y resolutorios resulten necesarios para la correcta tramitación y finalización del procedimiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almegíjar, a 26 de Junio de 2026
Firmado por: Óscar Ruiz Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

EDICTO AGUA Y BASURA 2 T 2025

EDICTO AGUA Y BASURA 2 T 2025

Que por Decreto de Alcaldía , nº 86 de fecha 24 junio 2026, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al segundo trimestre 2026 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace publico para general conocimiento

En Beas de Guadix, a fecha de firma digital

Firmado por: Juan Jesús Porcel del Rio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GORAFE

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23/06/2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	JORNADA
C2	AUXILIAR	2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	75%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gorafe, a 26 de junio de 2026
Firmado por la Alcaldesa; María Trinidad Rodríguez Flores



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

Convocatoria concurso venta forzosa ejecución por sustitución de inmueble ruina

Convocatoria concurso venta forzosa ejecución por sustitución de inmueble ruina

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio 2026, se convoca concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución, de inmueble situado en Calle Calle Peñón de la Lastra nº36 y referencia catastral 4544908WG0144D0001TF, en Huéneja, habiendo sido declarado en ruina.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de venta forzosa para la ejecución por sustitución, se convoca concurso para que los interesados puedan presentar sus proposiciones hasta el día 31 de julio de 2026.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [hhttps://hueneja.sedelectronica.es](https://hueneja.sedelectronica.es).

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

En Huéneja a 25 de junio de 2026. El Alcalde. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

MC-22-2026 SUPLEMENTO DE CREDITO

MC-22-2026 SUPLEMENTO DE CREDITO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada).

HACE SABER

El Ayuntamiento en Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC_22/2026 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Económica	Descripción	Crédito	Suplemento de crédito	Créditos finales
121.312.62200	CONSULTORIO MÉDICO DE ALOMARTES	15.428,71 €	562.132,12 €	577.560,83 €
150.342.62900	CAMPO DE FÚTBOL 7 DE TOCÓN	14.221,13 €	390.874,77 €	405.095,90 €
121.171.60900	PARQUE OBÉILAR	5.814,05 €	122.736,95 €	128.551,00 €
111.338.60900	RECINTO FERIA ESCÓZNAR	5.590,20 €	148.394,40 €	153.984,60 €
121.4591.62200	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES DE BRÁCAN	3.419,46 €	102.155,46 €	105.574,92 €
160.337.61900	ALBERGUE LOS HORNILLOS	16.940,00 €	385.990,00 €	402.930,00 €
150.3421.62900	PISTAS DE PÁDEL DE ÍLLORA	6.260,54 €	42.158,92 €	48.419,46 €
150.3422.62900	PISTAS DE PÁDEL DE ESCÓZNAR	8.050,13 €	40.369,33 €	48.419,46 €
101.2311.22799	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	738.632,00 €	1.100.000,00 €	1.838.632,00 €
100.934.91300	AMORTIZACION ANTICIPADA DE DEUDA (ART.32)	105.000,00 €	385.585,83 €	490.585,83 €
TOTAL		919.356,22 €	3.280.397,77 €	4.199.753,99 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
100.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.280.397,77 €
TOTAL INGRESOS		3.280.397,77 €

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete

el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

EnÍLLORA....., a2..... de.....JULIO.....de.....2026.....

Firmado por:.....ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO CREDITOS EXTRAORDINARIOS MC-23-2026

EDICTO CREDITOS EXTRAORDINARIOS MC-23-2026

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER

El Ayuntamiento en Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC_23/2026 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
111.3341.63200	REHABILITACIÓN ANTIGUA ESTACIÓN TREN DE TOCÓN	0,00 €	131.426,82 €	131.426,82 €
122.326.63200	COMEDOR COLEGIO DE TOCÓN	0,00 €	96.800,00 €	96.800,00 €
111.3342.63200	REHABILITACIÓN ANTIGUA ESTACIÓN TREN DE OBÉILAR	0,00 €	131.770,28 €	131.770,28 €
111.3381.61000	ADQUISICIÓN TERRENOS FERIAL DE ÍLLORA	0,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €
150.3423.63200	RENOVACIÓN CAMPO DE CÉSCEP DE ÍLLORA	0,00 €	300.000,01 €	300.000,01 €
132.133.60000	ADQUISICIÓN SOLAR FUTURO APARCAMIENTO DE ÍLLORA	0,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
132.133.60900	ADECUACIÓN TERRENO FUTURO APARCAMIENTO DE ÍLLORA	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
130.920.62400	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
100.934.33100	COMISIÓN CANCELACIÓN	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €

	ANTICIPADA DEUDA			
TOTAL		0,00 €	1.177.997,11 €	1.177.997,11 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
100.87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.177.997,11€
TOTAL INGRESOS		1.177.997,11€

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

EnÍLLORA....., a2..... de.....JULIO.....de...2026.....

Firmado por: D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALAHORRA.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALAHORRA.

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 29 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización, disfrute y aprovechamiento de la piscina municipal del municipio de La Calahorra, la cual fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2026, y publicada en el BOP 67 de fecha 10 de abril de 2026, cuyo texto íntegro es como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALAHORRA.

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la utilización, disfrute y aprovechamiento de la piscina municipal del municipio de La Calahorra, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

- Entrada diaria para menores hasta 15 años: 2,30 €.
- Entrada diaria para mayores de 15 años: 3,20 €.
- Abono verano: 53,00 €.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Normas de gestión.

El pago de las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, serán hechas efectivas con anterioridad al uso de las instalaciones.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás legislación aplicable.

Artículo 9.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización, disfrute y aprovechamiento de la piscina municipal del municipio de La Calahorra, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.”

TERCERO. Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://lcalahorra.sedelectronica.es>].

En La Calahorra en fecha al margen, Firmado por: Alejandro Ramírez Pérez -Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

OCUPACION VIA PUBLICA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO EJERCICIO 2026

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de Junio de 2026, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa de Vados y Reservas de Espacio Ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, se puede interponer recurso previo de reposición ante dicho órgano en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Zubia a 29 de Junio de 2026
Firmado por: Purificación Lopez Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

BIENESTAR SOCIAL

Aprobación definitiva Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030

Aprobación definitiva del Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030, expuesta al público mediante publicación en el BOP N° 56 de 24/03/2026, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan de Vivienda y Suelo 2026-2030, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En La Zubia, a 25 de junio de 2026

Firmado por: Purificación Quesada López, Alcaldesa de La Zubia

PDAVS



Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias
Sección de Urbanismo

LA ZUBIA

REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

2026-2030



22/10/2025





A petición del Ayuntamiento de La Zubia se redacta la presente Revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo como Asistencia Técnica de la Sección de Urbanismo de la Delegación de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que establece: “El Plan deberá ser revisado, al menos, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga”.

22/10/2025



ÍNDICE	3	4.2. Metodología	18
BLOQUE 1	5	4.3. Caracterización de los demandantes	18
BLOQUE 1. GENERALIDADES	6	4.3.4. Origen geográfico de los demandantes de Vivienda Protegida	19
<u>1. Introducción</u>	<u>6</u>	4.4. Estratificación de la renta por edad y composición familiar	19
1.1. Antecedentes	6	4.5. Procedimiento y adjudicación según la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.	20
1.2. Motivo del PMVS	6	<u>5. Estimación necesidades de vivienda protegida</u>	<u>20</u>
1.3. Objetivos PMVS	7	5.1. Aspectos preliminares	20
1.4. Vigencia PMVS	7	5.2. Demanda de vivienda protegida	22
<u>2. Marco legislativo</u>	<u>7</u>	5.3. Necesidades de vivienda protegida	25
2.1. Derecho fundamental: Artículo 47 de la Constitución Española	7	5.4. Programas de vivienda protegida y nivel de ingresos	26
2.2. Estatal	9	5.5. Otros programas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación	28
2.3. Autonómica	9	<u>6. Colectivos en riesgo de exclusión social</u>	<u>36</u>
BLOQUE 2	11	6.1. Introducción	36
BLOQUE 2. DEMANDA DE VIVIENDA PROTEGIDA	12	6.2. Caracterización de los colectivos en riesgo de exclusión social	37
<u>3. Análisis sociodemográfico</u>	<u>12</u>	6.3. Grupos de especial protección del RDVP	40
3.1. Principales indicadores	12	6.4. Dotaciones y equipamientos	42
3.2. La población de La Zubia	15	<u>7. Vulnerabilidad urbana y parque de viviendas</u>	<u>42</u>
3.3. Proyección de la población en La Zubia	16	7.1. Introducción	42
<u>4. Análisis del perfil del demandante de vivienda protegida</u>	<u>18</u>	7.2. Vulnerabilidad urbana. Indicadores por barrios	42
4.1. Introducción	18	7.3. El parque de viviendas. Estado de conservación e infravivienda	83
		7.4. Áreas de Rehabilitación Integral (ARI)	90



BLOQUE 3	92	<u>12. Síntesis de demanda y oferta</u>	105
BLOQUE 3. OFERTA DE VIVIENDA PROTEGIDA	93	<u>13. Objetivos y estrategias</u>	108
<u>8. Análisis del planeamiento</u>	93	13.1. Objetivos	108
8.1. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)	93	13.2. Estrategias de carácter general	109
8.2. La LISTA y los Planes de Vivienda	95	13.3. Líneas estratégicas a seguir	114
8.3. El Planeamiento Urbanístico	96	<u>14. Programación y Planificación</u>	116
<u>9. Análisis del régimen de tenencia, titularidad y uso</u>	100	14.1. Programa de Actuación	116
9.1. Titularidad de las viviendas protegidas y número de viviendas	100	14.2. Evaluación económica-financiera	117
9.2. Régimen de tenencia y número de viviendas	100	14.3. Recursos municipales	119
9.3. Tipos de uso	100	<u>15. Gestión y Evaluación del PMVS</u>	123
9.4. Viviendas deshabitadas	101	15.1. Modo e instrumentos de seguimiento	123
9.5. Vivienda pública	101	15.2. Evaluación e indicadores del PMVS	125
9.6. Viviendas destinadas para la venta	101	15.3. Plan de Comunicación y Participación	126
9.7. Viviendas rehabilitadas	101	ANEXOS	137
<u>10. Patrimonio Municipal de vivienda y suelo</u>	101	<u>ANEXO I. ENCUESTA MUNICIPAL</u>	138
10.1. Patrimonio Municipal de viviendas	101	<u>ANEXO II. REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA</u>	139
10.2. Patrimonio Municipal de suelo	102	<u>ANEXO III. INTEGRACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PMVS</u>	143
<u>11. Solares y edificaciones ruinosas</u>	103	<u>ABREVIATURAS</u>	164
BLOQUE 4	104		
BLOQUE 4. PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	105		

BLOQUE 1

BLOQUE 1. GENERALIDADES

1. Introducción

1.1. Antecedentes

Garantizar el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, es una obligación principal para todos los poderes públicos, como así lo demuestran las distintas leyes que pretenden recoger dicha problemática en sus distintos ámbitos. Por tanto, debe ser la principal actuación y preocupación de los distintos municipios de nuestra comunidad autónoma.

Sumándose a esta preocupación por resolver las necesidades residenciales de su municipio, el **Ayuntamiento de La Zubia** quiere garantizar este derecho constitucional a sus ciudadanos a través del **Plan Municipal de Vivienda y Suelo**.

La Revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2026-2030 se redacta, a petición del Ayuntamiento de La Zubia, como Asistencia Técnica de la Sección de Urbanismo del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

La asistencia técnica externa del presente documento es Rosana Peña Díaz, Arquitecta.

1.2. Motivo del PMVS

Dada la coyuntura económico-social que viene atravesando el país, nos encontramos con una serie de obstáculos que dificultan la recuperación del sector inmobiliario. La vivienda protegida se ve agravada con severas normativas estatales y autonómicas que recortan al máximo las inversiones.

La vivienda libre se encuentra desestructurada, sin que exista una razonable correspondencia entre costos y precio. La creación de nuevos suelos edificables es tarea más que imposible, existiendo ahora mismo suelos finalistas totalmente urbanizados y amortizados en manos de entes promotores. Y un largo etcétera que hace difícil realizar cualquier tipo de inversión.

Resumiendo, las viviendas protegidas gozan de escasas ayudas públicas, no son viables económicamente, tienen pocas fuentes de financiación y se tendrían que ejecutar sobre suelos patrimoniales amortizados, para después no encontrar compradores solventes.

Por todo esto, el PMVS debe basarse en los siguientes principios:

- Sencillez y coherencia.
- Progresividad y adaptabilidad.
- Economizador y sostenible.
- Ágil en sus plazos.



1.3. Objetivos PMVS

Lo que pretende en síntesis este PMVS, es el estudio y análisis de la demanda subyacente de vivienda asequible, su variabilidad temporal, su distribución geográfica dentro del municipio y su adecuación a los suelos de titularidad ya disponibles o que exista cierta certidumbre de obtención, estableciendo los mecanismos suficientes para su desarrollo.

Asimismo, se determinarán las carencias del parque de viviendas existente, las medidas necesarias a adoptar para su conservación, mantenimiento y rehabilitación, así como las actuaciones de realojo que resulten necesarias y, muy especialmente, la erradicación de la infravivienda.

1.4. Vigencia PMVS

El PMVS tendrá una vigencia de cinco años, de 2026-2030, teniendo una programación progresiva para dicho período y siendo revisable anualmente para ajustarlo lo máximo posible a las necesidades reales del municipio y cumplir, así, con el principio de progresividad y adaptabilidad.

2. Marco legislativo

2.1. El artículo 47 de la Constitución Española como principio rector de la política social y económica

El fenómeno de la vivienda no se plantea como objeto directo de interés constitucional más que en una etapa tardía de desarrollo del Estado social de Derecho. En los primeros momentos del Estado liberal, con su construcción de los derechos personales, la consideración de la vivienda no puede más que estar vinculada a su condición de objeto del derecho de propiedad privada.

Es con el Estado social de Derecho, y la afirmación de la dimensión social de la propiedad, cuando la vivienda se empieza a incluir entre los derechos sociales, adquiriendo entonces una dimensión pública inexistente anteriormente.

El artículo 47 de la CE supone una auténtica novedad en nuestro constitucionalismo, al que sólo pueden encontrarse precedentes, si bien en un sistema no constitucional:

- Artículo 31 del Fuero de los Españoles (1945):

El Estado facilitará a todos los españoles el acceso a las formas de propiedad más íntimamente ligadas a la persona humana: hogar familiar, heredad, útiles de trabajo y bienes de uso cotidiano.

- Declaración XII.2, del Fuero del Trabajo (1938):

El Estado asume la tarea de multiplicar y hacer asequibles a todos los españoles las formas de propiedad ligadas vitalmente a la persona humana: el hogar familiar, la heredad de tierra y los instrumentos o bienes de trabajo para uso cotidiano.

En el derecho a la vivienda hay que valorar una serie de aspectos.

En primer lugar, estamos ante un derecho social en sentido estricto, es decir se trata de un derecho que no se configura como subjetivo y que, en consecuencia, no confiere a sus titulares una acción ejercitable en el orden a la obtención directa de una vivienda “digna y adecuada”.

El artículo 47 de la CE actúa como un mandato a los poderes públicos en cuanto que éstos están obligados a definir y ejecutar las políticas necesarias para hacer efectivo aquel derecho, configurado como un principio rector o directriz constitucional que tiene que informar la actuación de aquellos poderes (STC 152/ 1988, de 20 de julio, FJ 2).

El segundo aspecto del derecho reconocido por el artículo 47 de la CE se centra en su regulación específica, que presenta una complejidad verdaderamente extraordinaria por la confluencia de dos factores, el objeto regulado y la pluralidad de fuentes normativas.

La necesidad de precisar minuciosamente el derecho a la vivienda deriva de la superación del concepto de la vivienda únicamente como objeto de la propiedad privada para pasar a ser considerado uno de los elementos básicos para la existencia humana; ello ha llevado a la necesidad de regular no sólo la vivienda en cuanto edificación (inmueble) sino también la vivienda en cuanto conjunto de bienes que constituyen “**el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada**”. El disfrute como objeto directo del derecho incluye la regulación del conjunto de elementos que, junto al inmueble, permiten hacer efectiva la consideración de la vivienda como digna y adecuada (urbanización, servicios, seguridad, condiciones higiénicas, etc.), siendo éste el elemento clave del derecho, con independencia del título en virtud del cual se disfrute la vivienda (propiedad o arrendamiento). La consecuencia es doble. Por una parte, el tratamiento de la vivienda como función pública y no como objeto exclusivo del derecho privado. Por otra parte, la consideración de que del artículo 47 de la CE se deriva la necesidad de abordar una política social en materia de vivienda como fórmula para que importantes sectores de la población, con recursos económicos limitados, puedan acceder a una vivienda digna.

Es por ello que el desarrollo normativo del artículo 47 de la CE puede contemplarse en la doble óptica que enmarca la compleja materia que integra el derecho urbanístico, por una parte, y en cuanto objeto de protección específica de las Administraciones.

Hay que hacer notar que la legislación sobre la vivienda tiene una especial complejidad que deriva del enorme número de normas que la componen, de los cambios permanentes a los que dichas normas están sometidas y del número de fuentes normativas que inciden especialmente en la regulación del derecho urbanístico dada la pluralidad de los entes públicos competentes en la materia. La obligación que el artículo 47 de la CE impone a los poderes públicos se precisa en el artículo 148.1.3ª de la CE al establecer que las Comunidades Autónomas podrán asumir como competencia exclusiva “**la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda**”, competencia que ha sido efectivamente incluida en todos los Estatutos de Autonomía.

Por ello junto a la normativa autonómica habrá que considerar la existencia de un derecho estatal sobre la materia, así como la normativa municipal que derive de la articulación de las competencias de gestión y ejecución urbana que la legislación sobre régimen local, especialmente la LRBRL, atribuye a los Ayuntamientos.

Dado que el PMVS es un documento en continua revisión dada su naturaleza, se enumeran a continuación un listado no exhaustivo de normativa.



2.2. Estatal

- RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- RD 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
- L 8/2013 de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- L 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2.3. Autonómica

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- D 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.
- D 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el D 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por D 1/2012, de 10 enero.
- L 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.
- DL 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.
- D 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- L 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.



- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el DLeg 1/2010, de 2 de marzo.
- Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 21 diciembre de 2020. Efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE 2

BLOQUE 2. DEMANDA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3. Análisis sociodemográfico

3.1. Principales indicadores

3.1.1. Natalidad

Como se puede observar en la tabla, con un máximo de 200 nacimientos en el año 2015, la natalidad de La Zubia va experimentando un breve decrecimiento con el mínimo de nacimientos en el año 2022 con un total de 129.

3.1.2. Mortalidad

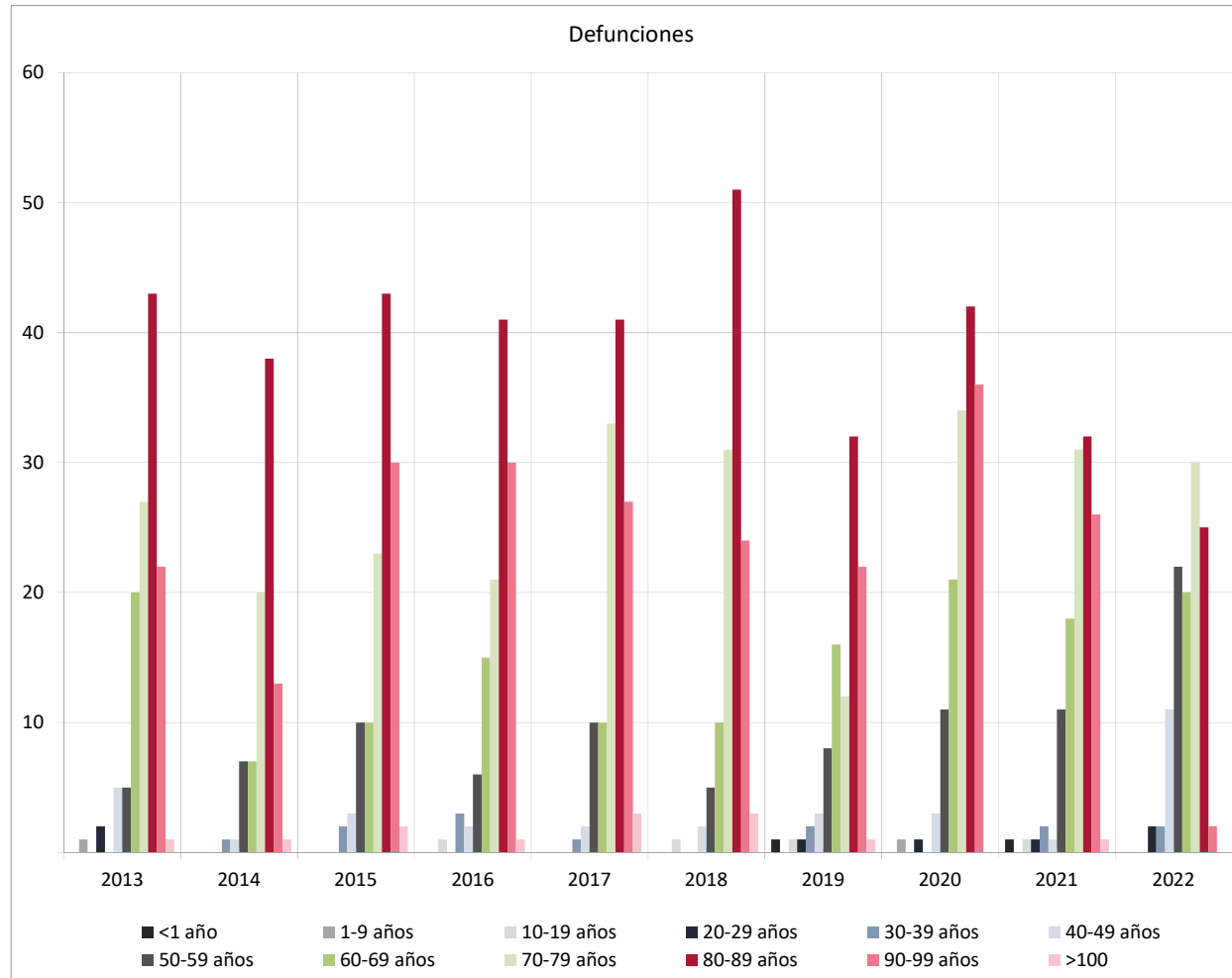
Como se puede observar en el gráfico, la mayor parte de las defunciones a lo largo de los años coinciden con edades superiores a 60 años, con el mayor porcentaje en mayores entre 80 y 89 años con un grueso de 393 fallecimientos en los últimos 10 años. El número de defunciones por año es similar desde el 2015 hasta el 2022.

Haciendo balance entre los nacimientos y defunciones de La Zubia, se puede observar un crecimiento positivo de la población alcanzando su máximo en el año 2014.

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nacimientos	187	171	200	165	166	143	141	146	137	129
Defunciones	126	88	123	120	127	127	100	149	125	115
Crecimiento vegetativo	61	83	77	45	39	16	41	-3	12	14

Movimiento Natural de la Población

Fuente: IECA. Elaboración propia



Defunciones por grupo de edad y años
Fuente: IECA. Movimiento natural de la población. Elaboración propia



3.1.3. Migraciones

Como se puede observar en la tabla, donde se reflejan los datos de población proveniente del extranjero, desde el año 2013 el número mínimo de inmigraciones por año es de 617 en el año 2017 y el máximo se sitúa en el año 2021 con 877. La mayoría de la población proviene de Europa.

En cuanto a los movimientos migratorios, sólo se tienen datos de los años 2021 y 2022 donde el saldo migratorio es positivo en ambos casos.

Población						
Año	Europa	África	Asia	América	España	INMIGRACIÓN TOTAL
2013	325	159	30	225	-	741
2014	296	134	23	210	-	665
2015	289	137	30	193	-	651
2016	316	151	31	177	-	677
2017	301	149	28	137	-	617
2018	307	180	37	158	-	685
2019	302	202	39	215	-	761
2020	329	194	42	270	-	838
2021	345	172	46	311	-	877
2022	328	162	50	311	-	854

Población extranjera por continente
Fuente: IECA. Padrón Municipal de Habitantes

Movimientos migratorios			
Año	Inmigración	Emigración	SALDO MIGRATORIO
2021	168	153	15
2022	219	97	122

Saldo migratorio
Fuente: IECA. Estadística de Variaciones Residenciales en Andalucía



3.2. La población de La Zubia

El ámbito territorial que abarca el estudio se centra en el municipio de La Zubia. Según el último dato disponible, publicado recientemente por el INE, el número de habitantes en 2023 el municipio de La Zubia asciende a 19.900. Pero los últimos datos de población en núcleos es del 2022 donde 19.280 se encuentran en el núcleo principal de La Zubia, 192 en Cumbres Verdes, 36 en Barrichuelo y 85 en unidades diseminadas.

Respecto a la evolución de la población, según los datos del SIMA, La Zubia cuenta con una población de 19.593 habitantes en el año 2022 de los cuales 9.691 son hombres y 9.902 son mujeres.

En los últimos 10 años, La Zubia ha experimentado un crecimiento poblacional de 6,94%. Como se puede observar en la tabla histórica, la población de La Zubia alcanza su máximo en el año 2023 con 19.885 habitantes, casi cinco veces más que hace 20 años. Este notable aumento de la población se debe en gran medida a la proximidad del municipio a la capital, situándose a algo más de 10 km de distancia. Esta cercanía ha favorecido que La Zubia funcione, en muchos casos, como ciudad dormitorio, atrayendo a personas que buscan residir en un entorno más tranquilo mientras mantienen su actividad laboral en la ciudad principal.

La evolución de la población de La Zubia presenta las siguientes características:

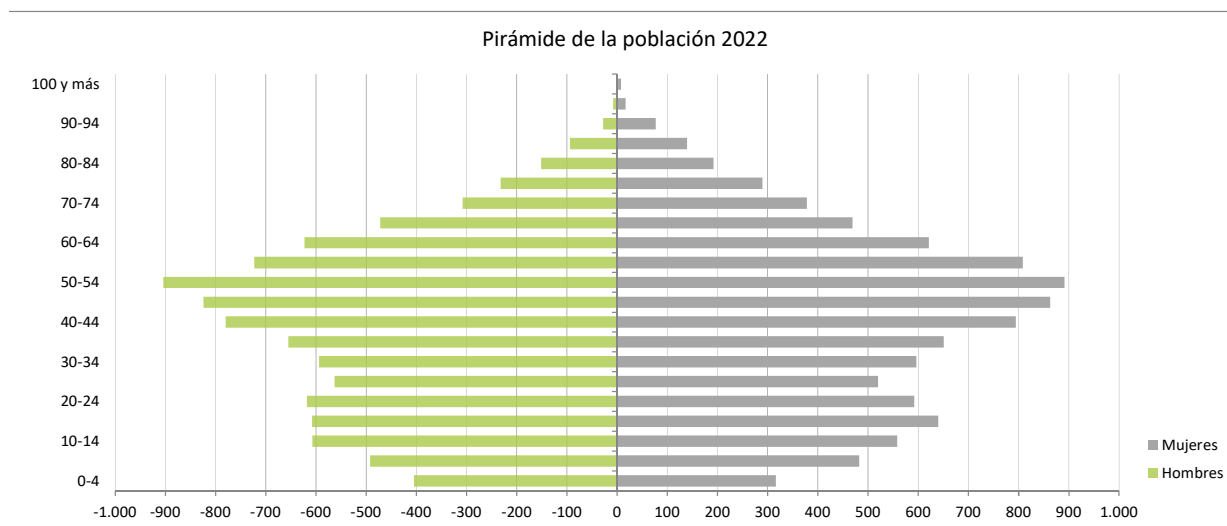
- La provincia presenta un incremento poblacional hasta el año 2002, iniciándose en los años posteriores un leve decrecimiento.
- La población de La Zubia experimenta un crecimiento de población continuo desde la década de los el siglo pasado, experimentando un aumento en el significativo en la década del 2.000.

Tal y como se observa en la gráfica de pirámide población cabe resaltar algunos datos:

- El grueso de población masculina se concentra en edades comprendidas entre los 44-54 años, disminuyendo el grueso de personas mayores a partir de los 70 años.
- La población femenina se concentra en el rango de edad de 40-60 años.
- En ambos casos la población joven de entre 0 a 14 años disminuye, dando como conclusión que la población de La Zubia tiende a ser una población envejecida.

	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2011	2022	2023
TOTAL	3.436	3.743	4.097	4.489	4.880	4.827	5.134	5.311	6.334	8.746	13.381	18.412	19.593	19.885
Hombres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.312	6.599	9.082	9.691	9.831
Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.434	6.782	9.330	9.902	10.054

Fuente: IECA. Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1900



Pirámide de la población.
Fuente: IECA. Padrón Municipal de Habitantes

3.3. Proyección de la población en La Zubia

Según las tendencias observadas, desde principios del siglo pasado, la población de La Zubia experimenta un importante incremento poblacional.

Según el padrón de habitantes, en el año 2001 tenía un total de 13.381 habitantes, pasando a 19.885 habitantes en el 2023. Esto supone un crecimiento positivo del 48,61%.

Se ha calculado la proyección de la población para una previsión de 3 años (año 2027) y 7 años (año 2029), obteniendo los siguientes resultados:

- Proyección para 2027: 20.302
- Proyección para 2031: 20.839



3.4. Previsión de hogares a través de la proyección sociodemográfica

La mayor parte de los hogares existentes en La Zubia están compuestos por 2 personas, variando sensiblemente con los datos del último censo del 2011 donde la mayoría de los hogares estaban compuestos de 4 personas, y seguidos por hogares compuestos de 1 persona. No hay hogares compuesto con 6 o más personas.

De la misma forma, los datos obtenidos de los principales indicadores de la estructura del hogar son del año 2011. En dicho año, se destaca que el porcentaje de hogares con miembros activos entre los 16 y los 64 años es de 47,94%. Este porcentaje puede considerarse relativamente bajo, ya que indica que menos de la mitad de los hogares cuentan con personas en edad laboral, lo que puede influir en la dinámica económica y social del municipio.

Del censo del 2011 se extrae que el tamaño medio del hogar es mayor al tamaño medio del año 2021. Con este último dato del tamaño medio del hogar de 2,62 se puede hacer una estimación del número de hogares previstos para el año 2031. Para una proyección de población en 2031 de 20.839 habitantes, se estiman 7.953 hogares, una cifra sensiblemente mayor a los 6.585 hogares censados en el 2011.

Nº personas	1	2	3	4	5	≥6	Total
Nº hogares	1.791	1.919	1.562	1.585	496	-	7.353

Número de hogares por tamaño. Censo 2021

Fuente: IECA

Tamaño medio del hogar	Porcentaje de hogares con todos sus miembros españoles	Porcentaje de hogares con alguno de sus miembros extranjero	Número de núcleos en el hogar	Porcentaje de hogares con una única generación presente	Porcentaje de hogares con miembros activos entre 16 y 64 años, alguno de ellos parado	Número medio de hijos por núcleo familiar	Porcentaje de núcleos de familia numerosa
2,77	93,85	6,15	0,80	41,43	47,94	15,19	1,26

Principales indicadores de la estructura del hogar

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censo de Población y Vivienda 2011

Tamaño medio del hogar	Porcentaje de hogares unipersonales
2,62	25,4

Principales indicadores de la estructura del hogar

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censo de Población y Vivienda 2021

4. Análisis del perfil del demandante de vivienda protegida

4.1. Introducción

En el presente capítulo se desarrolla el estudio y caracterización de los demandantes de vivienda protegida de La Zubia. El municipio de La Zubia dispone de Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobada en el BOP Nº 16 el 25 de enero de 2013.

4.2. Metodología

Para la realización del estudio de la renta familiar de los demandantes de viviendas protegidas se ha partido de los datos facilitados por la Junta de Andalucía con fecha de mayo de 2024.

El RDVP del municipio de La Zubia se encuentra actualizado en la base de datos de la Junta de Andalucía. Actualmente consta de 353 solicitudes de las cuales 317 son inscripciones y 99 de ellas son inscripciones activas. Los datos correspondientes al anterior PMVS del año 2020 reflejaban un total de 312 solicitudes de las cuales 252 eran inscripciones activas.

4.3. Caracterización de los demandantes

De las 317 inscripciones existentes en el municipio de La Zubia se conoce que el 45,59% de los solicitantes son hombres y por lo tanto el 54,41% son mujeres. Del resto de datos de los que se tienen constancia como la edad de los demandantes, tipología de familia así como la tipología de vivienda demandada, se reflejan a continuación.

4.3.1. Edad de los demandantes

Para inscribirse como demandante es necesario ser mayor de edad.

De la edad de las inscripciones destaca que 142 demandantes son menores de 50 años (el 44,79%), seguidos del grupo de menores de 65 años con 98 demandantes (30,91%), el grupo de menores de 35 años cuenta con 48 demandantes (15,14%) y por último el grupo de mayores de 65 años con 29 demandantes (un 9,15%).

4.3.2. Composición de la unidad familiar

En La Zubia existen un total de 616 hogares monoparentales en el que la cabeza de familia es la madre pero se desconoce el número de hogares en los que la cabeza de familia es el padre por errores de muestreo. Estos datos han sido obtenidos por el Censo de Población y Vivienda del 2011 del IECA, pero no se tienen datos del número de personas de hogares monoparentales que han solicitado vivienda protegida.

Según los datos obtenidos del Registro de Demandantes, hay un total de 33 familias monoparentales, hay 25 familias con más de 3 hijos y 36 familias con alguno de sus miembros con algún tipo de discapacidad. Además 11 familias solicitan vivienda adaptada.



4.3.3. Régimen de preferencia de adquisición de los demandantes

En cuanto al régimen de preferencia, el alquiler con opción a compra es la opción más demandada en el municipio con 192 solicitudes, un 48,73%. Le sigue en preferencia el régimen de compra con 172 solicitudes suponiendo un 43,65% del total y por último el régimen de alquiler que cuenta con 30 solicitudes, un 7,61%.

4.3.4. Origen geográfico de los demandantes de Vivienda Protegida

No se tienen datos del origen geográfico de los solicitantes de vivienda protegida.

4.3.5. Renta media de los demandantes

En resumen, los valores fijados para el IPREM para el año 2024 son los siguientes.

IPREM	
IPREM mensual	600€
IPREM anual (12 pagas)	7.200€
IPREM anual (14 pagas)	8.400 €

Fuente: Ley 22/2022, de 28 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2024

En el municipio de La Zubia, los solicitantes de vivienda protegida tienen un IPREM familiar entre 0-3,5 concentrándose la mayoría de ellos (72,56%) en el rango 0-1 IPREM, lo que pone de manifiesto la dificultad que en los momentos actuales tienen los demandantes, la mayoría jóvenes, para independizarse y poder conformar un hogar .

4.4. Estratificación de la renta por edad y composición familiar

4.4.1. Jóvenes

Los datos que se obtienen son de la Comunidad Andaluza en el segundo trimestre de 2022, procedentes del Observatorio de la Emancipación de Andalucía, ya que no se encuentran datos más actualizados.

Únicamente el 14,5% de las personas entre 16 y 29 años han logrado la independencia residencial, manteniéndose por debajo de la media estatal.

En cuanto a la situación laboral, el 59,4% de la Población joven ocupada entre los 16 a 24 años tiene contratos temporales siendo además la franja de edad con el salario más precario. La mayor persistencia de la temporalidad coincide a su vez con un mayor riesgo de sobrecualificación y de jornadas



a tiempo parcial involuntarias.

Otro elemento significativo fue que, entre 2020 y 2021, el riesgo de pobreza y exclusión social de la población joven andaluza aumentó casi siete puntos porcentuales, del 39,6 % al 46,1 %. El carácter precario de los empleos se reflejaba en el hecho que casi una de cada tres personas jóvenes que trabajaba, 32,5 %, también era pobre.

No hay inscripciones de este grupo de edad en el municipio de La Zubia.

4.5. Procedimiento y adjudicación según la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El municipio de La Zubia tiene adaptada la Ordenanza Reguladora al D 1/2012.

El procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida viene reflejado en el artículo 10 de la Ordenanza.

5. Estimación necesidades de vivienda protegida

En los datos de planeamiento se aprecia que NO ha sufrido modificaciones con respecto al anterior PMVS.

5.1. Aspectos preliminares

5.1.1. Introducción

En este capítulo se determinan las necesidades futuras de Vivienda Protegida de La Zubia.

El objetivo final de este estudio es obtener una previsión de las necesidades de vivienda protegida para los próximos 10 años, desglosada para cada uno de los regímenes o programas existentes basados en “Plan Estatal para el acceso a la vivienda de Vivienda 2022-2025.”, así como en el “Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030”, tanto para vivienda en propiedad, vivienda en alquiler y rehabilitación.

5.1.2. Metodología

Las necesidades totales de Vivienda Protegida en La Zubia para el horizonte 2026-2030 se obtendrán mediante la siguiente fórmula:

Demanda de Vivienda Protegida (creación nuevos hogares)

+

Inscripciones en el Registro Municipal de Vivienda (demanda no satisfecha)

A continuación, se profundiza en la elaboración de las cifras correspondientes a la Demanda de Viviendas Protegidas,



teniendo en cuenta que los datos de solicitudes para inscribirse en el Registro Municipal de Viviendas disponibles, a fecha de mayo de 2024 alcanza la cifra de 317 inscripciones totales de las cuales 99 son inscripciones activas. Para estimar las necesidades de vivienda protegida a que el PMVS de La Zubia debe responder, se ha seguido un análisis comparativo de los resultados obtenidos a partir de los distintos datos y tendencias existentes.

Evaluación de la planificación territorial

Para evaluar las tendencias territoriales que pudieran influir en el municipio de La Zubia se ha analizado el planeamiento territorial, analizando las determinaciones legales de aplicación, especialmente las derivadas del POTA.

La posible afectación del planeamiento territorial se resume en el siguiente esquema:

POTA

El municipio de La Zubia tiene las siguientes afecciones:

- Unidad territorial: Centro Regional de Granada
- Tipo de unidad territorial: Unidades de los Centros Regionales
- Jerarquía del Sistema de ciudades: Centro rural o pequeña ciudad 1

Evaluación de la capacidad urbanística del municipio

Con el objeto de estudiar la capacidad máxima prevista en el planeamiento urbanístico en cuanto al desarrollo de nuevas viviendas, se ha analizado el mismo en relación con la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de la Zubia.

Evaluación de la oferta de vivienda actual

Para evaluar las tendencias en el mercado de vivienda, se ha realizado un breve estudio del mercado actual de la vivienda en el municipio de La Zubia, tanto de la vivienda libre, como de la vivienda protegida. Este estudio analiza fundamentalmente de forma cuantitativa las tendencias del producto actualmente existente en el municipio.

Necesidades de vivienda protegida en base al RDVP

Para cuantificar la demanda de vivienda protegida, uno de los aspectos a tener en cuenta ha sido la información recogida del RDVP, de forma que, si bien reflejan una cierta tendencia en los requerimientos, veremos más adelante cómo se trata de unos datos que deben ser analizados desde una perspectiva amplia y teniendo en cuenta el perfil de las inscripciones.

5.2. Demanda de vivienda protegida

5.2.1. Criterios y factores a tener en cuenta

A continuación, se estudia la demanda de vivienda protegida, en base a los siguientes análisis y criterios.

Demanda reflejada por el RDVP

Según lo observado en el punto 4, el perfil de los demandantes de vivienda protegida de La Zubia muestra una mayoría de inscritos menores de 50 años con un total de 44,79%. Las mujeres representan el 54,41% de las 317 inscripciones totales, mientras que los hombres componen el 45,59%. En términos de composición familiar, hay 33 familias monoparentales y 36 familias con algún miembro con discapacidad, lo que sugiere una necesidad de viviendas adaptadas a diversas situaciones familiares.

La renta media de los demandantes revela que el 72,56% se encuentra en la franja más baja del IPREM (0-1), lo que limita significativamente su capacidad para adquirir una vivienda en propiedad. Solo el 48,73% de los solicitantes optan por el alquiler con opción a compra, mientras que un 43,65% prefiere la compra directa. Sin embargo, dada la baja capacidad económica de la mayoría, el alquiler o el alquiler con opción a compra se presentan como las opciones más viables, ofreciendo mayor flexibilidad y una menor carga financiera inicial.

Demanda reflejada en base a la proyección de población

Considerando que:

- En 2020 la población en La Zubia era de 19.330 y tenía 252 demandantes de vivienda protegida.
- En 2023 la población es de 19.885 y existen 317 demandantes de vivienda protegida.
- Se estima que en 2027 la población sea 20.302 habitantes.

La demanda prevista en 2027 será de:

- 328 personas, si tomamos como referencia los datos de 2020.
- 324 personas, si tomamos como referencia los datos de 2023.

Capacidad de absorción de la demanda por el planeamiento urbanístico

El planeamiento urbanístico del municipio de La Zubia no prevé el desarrollo de los sectores ni la construcción de viviendas en los solares municipales.

Existe un crecimiento poblacional, así que se pone de manifiesto la necesidad de vivienda protegida para los demandantes existentes en la actualidad (252 solicitudes en 2020, y 317 solicitudes a fecha de redacción del documento, octubre de 2024).



El planeamiento urbanístico, en su futuro modelo, podría absorber la demanda de vivienda protegida registrada mediante la reserva que determina la ley andaluza (LISTA), de edificabilidad residencial en cada ámbito para destinarla a vivienda protegida.

La creación de estas viviendas protegidas estará condicionada al desarrollo de los suelos.

Demanda reflejada por la encuesta municipal

El Ayuntamiento de La Zubia realizó una encuesta en la elaboración del PMVS en el año 2020, pero no se facilitaron los resultados de la misma.

5.2.2. Viviendas según licencias

Nº de licencias de obras por anualidad					
	2019	2020	2021	2022	2023
Obra menor	346	301	178		
Obra mayor	37	48	79	708	445
Total	383	349	257	708	445

*Licencias de obra 2019- 2023
Fuente: Ayuntamiento de La Zubia. Elaboración propia*

En el presente apartado se analiza la evolución de las licencias de obras emitidas por el Ayuntamiento de La Zubia en el periodo de 2019 a 2023.

La media de licencias al año desde el 2019 es de 428 licencias, alcanzando su máximo en el año 2022. Estas licencias de obra son en su mayoría de obra menor.

A partir de la entrada en vigor de la Lista, en el año 2022, el número de licencias se tramitan conjuntamente y no es posible diferenciar si se tratan de licencias urbanísticas o Declaraciones Responsables de Obras.

No se ha realizado ninguna obra pública enmarcada dentro de los programas de rehabilitación autonómica o infravivienda.

5.2.3. Conclusiones de Demanda de Vivienda Protegida

La demanda de vivienda protegida en base a los datos del RDVP se refleja a continuación, señalando tanto las solicitudes como las inscripciones válidas.

Según régimen de acceso

Las inscripciones según el régimen de acceso son las siguientes:

Nº solicitudes/inscritos	
Alquiler	30
Alquiler con opción a compra	192
Compra	172

Según tamaño de la unidad familiar

Las inscripciones según el tamaño de la unidad demandada es la siguiente:

Nº solicitudes/inscritos	
1 miembro	104
2 miembros	82
3 miembros	66
4 miembros	40
5 miembros	18
6 miembros	6
7 miembros	1

Solicitud de vivienda adaptada

Existen 36 solicitudes de vivienda adaptada.



Solicitudes según nivel de ingresos

Según el nivel de ingresos, las solicitudes son las siguientes:

Nº solicitudes/inscritos	
0- 1,00 IPREM	230
1,01- 1,50 IPREM	52
1,51- 2,50 IPREM	30
2,51- 3,50 IPREM	5
3,51- 4,50 IPREM	0
> 4,50 IPREM	0

Se desconoce el tipo de régimen solicitado según el nivel de ingresos.

5.3. Necesidades de vivienda protegida

Las necesidades de vivienda protegida en un municipio vienen determinadas por un amplio rango de casos y situaciones, que se ha referido a lo largo del presente apartado y que tienen una mayor o menor influencia en las necesidades reales.

5.3.1. Aspectos cuantitativos

Necesidades cuantitativas

Solicitudes activas del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

A la fecha de redacción del presente documento hay 317 inscripciones totales de las cuales 99 son inscripciones activas y cumplen con los requisitos de la Ordenanza Demandantes Vivienda Protegida del municipio.

Estado del parque de viviendas existente

El estado del parque de viviendas del municipio de La Zubia está por lo general en buen estado. Las residencias a rehabilitar o en ruina se localizan en gran número en las zonas de calle Portugal, Calvario, Plaza del Pilar, calles Vacío, Barriochuelo e Infantas.

La renta media declarada en el ejercicio 2021 en el municipio de La Zubia es de 18.593 euros según el último dato aportado por el IECA.

5.3.2. Aspectos cualitativos Necesidades cualitativas

Evolución de la tipología de hogares según tendencias de tamaño de hogar

Como ya se ha observado, el tamaño medio de hogar se encuentra actualmente en 2,62 para el municipio de La Zubia, con una leve tendencia en los últimos años a la baja, pero simultaneándose actualmente con la coyuntura económica existente con una cierta reagrupación de unidades familiares más amplias. Por tanto, convivirán en los próximos años modelos tendentes a ambos casos, tanto hogares, generalmente de menor tamaño, como una cierta demanda de viviendas de tamaño suficiente para albergar grupos familiares mayores.

5.4. Programas de vivienda protegida y nivel de ingresos

5.4.1. Programas detallados de acceso a la vivienda

Se desarrollan a continuación cada uno de los programas, en base a su regulación de aplicación.

1. Medidas de carácter habitacional

1.A. Programa de fomento de viviendas en régimen de autoconstrucción

Objeto

Es objeto del presente Programa la construcción de viviendas protegidas por sus futuras personas usuarias mediante aportación de trabajo personal, con la colaboración de la Administración local en el proceso, consiguiendo con ello una importante reducción de los costes y la participación directa en todo el proceso del destinatario final de la vivienda.

Las viviendas realizadas al amparo del presente Programa se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial.

Selección de las personas autoconstructoras

La selección de las personas autoconstructoras se efectuará por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación, mediante convocatoria pública, en la que participarán las personas interesadas inscritas en los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, pudiendo tenerse en cuenta su experiencia en la construcción o participación en módulos de formación profesional, u otros programas de formación, primando la variedad de especializaciones constructivas entre ellos.

Habrá que considerar la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación.



1.B. Programa de permutas protegidas de vivienda y bolsa de oferta de viviendas

Objeto

El objeto de este Programa es facilitar la permuta de viviendas tanto protegidas como libres entre la ciudadanía, garantizando la adecuación de la vivienda a las necesidades de la unidad familiar o de convivencia que la habita, bien a título de dueña o de arrendataria.

Requisitos

La permuta de vivienda se considerará actuación protegida siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Al menos una de las unidades familiares o de convivencia deberá ocupar una vivienda no adecuada a sus circunstancias personales o familiares, por causa de aumento o disminución de la composición familiar, discapacidad que implique movilidad reducida o dependencia sobrevenida, víctimas de violencia de género o terrorismo, incluidas las personas señaladas en el artículo 3.a) de la L 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, necesidad de desplazarse de localidad de residencia por motivos laborales o familiares o disminución de los ingresos, que determine imposibilidad de hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias o renta de la vivienda.
- b) En el caso de que el objeto de la permuta sean viviendas protegidas, deberán cumplirse los requisitos de ingresos previstos en el presente PMVS para el acceso a las mismas, así como el resto de limitaciones establecidas por su regulación específica.
- c) Las unidades familiares o de convivencia interesadas no serán titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre otra vivienda, además de la que sea objeto de la permuta.
- d) El precio máximo de las viviendas será el máximo legal, en el caso de las viviendas protegidas, o el de mercado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en el caso de las viviendas libres.
- e) En el supuesto de viviendas en régimen de arrendamiento, se requerirá la autorización de la persona titular de las viviendas, que deberá ser una entidad pública o cooperativa de viviendas.

Para apreciar la adecuación de la vivienda a las circunstancias personales o familiares, por causa de aumento o disminución de la composición familiar, a los efectos de lo establecido en el apartado a), se tendrá en cuenta la ratio de 15 m² útiles por persona.

Habrá que considerar la Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se crea la bolsa de oferta de viviendas y se regula el procedimiento para la declaración de permuta protegida de vivienda.

5.4.2. Conclusiones

A fecha de redacción del documento existen 317 demandantes de vivienda protegida. No se tienen más datos correspondientes a los demandantes de vivienda protegida del municipio.



5.5. Otros programas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación

Si bien el desarrollo de la vivienda protegida configura el hilo esencial del presente PMVS, debe de hacerse relación a las actuaciones que en la materia prevé el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación, de forma que se tengan en cuenta para la implantación paralela de actuaciones en estas materias, que aun cuando tienen cabida en otros ámbitos de la planificación municipal, su inclusión debe entenderse como íntimamente relacionada con la ordenación, previsión y gestión de la cuestión de la vivienda en el municipio de La Zubia.

5.5.1. Legislación de aplicación

Ver punto 1 (Marco legislativo) del Bloque 1.

5.5.2. Plan de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020, ACTUAL D 91/2020 PLAN VIVE 2020-2030

El D 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 ha sido derogado por el D 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030.

5.5.3. Programa de transformación de infravivienda

El Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 no incluye un programa específico para la transformación de infravivienda, no obstante, define la Infravivienda, en su Anexo I, como a continuación se indica:

Edificación existente, o parte de la misma, destinada al uso de vivienda habitual y permanente, en la que concurren las siguientes circunstancias:

Graves deficiencias en sus condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad respecto a los requisitos mínimos exigibles, de acuerdo a la legislación aplicable, para su consideración como vivienda digna y adecuada. En todo caso, se entenderá por graves deficiencias, las que afecten a la seguridad estructural, salubridad o estanqueidad de la edificación, así como a la dotación de instalaciones básicas. Igual consideración tendrán las deficiencias relativas a dotación, disposición y dimensiones de los espacios interiores, cuando afecten a la funcionalidad básica para su uso como vivienda.

Condiciones socio-económicas desfavorables de las personas o unidades familiares residentes, como son la falta de ingresos mínimos, con los límites establecidos para cada uno de los programas, para afrontar la mejora de sus condiciones de alojamiento.”

Por otro lado, recoge la posible eliminación de infravivienda y chabolismo mediante las ayudas descritas en su artículo 53.3.a):

a) En las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad delimitadas podrá financiarse la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización del espacio público y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos. También podrán financiarse actuaciones de eliminación de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características, y no en



sustitución de otros u otras demolidas, con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

Mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda se podrán establecer ayudas destinadas a financiar el coste de las actuaciones a realizar en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad. Dicha orden regulará la cuantía, requisitos, conceptos subvencionables y procedimiento de concesión.

Cuando las características de las actuaciones cumplan con lo establecido en el capítulo VIII del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o Plan que lo sustituya, podrán abonarse las ayudas con cargo a los créditos que puedan acordarse para la ejecución de dichos Planes.

5.5.4. Rehabilitación residencial

El Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 prevé los siguientes programas de rehabilitación residencial:

- Programa de rehabilitación de viviendas.
- Programa de rehabilitación de edificios.
- Programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública.
- Programa de adecuación funcional básica de viviendas.
- Programa de actuaciones excepcionales en materia de vivienda y regeneración urbana.

Programa de rehabilitación de viviendas

Objeto

Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas propietarias o que tengan el derecho de uso y disfrute, o sean arrendatarias con la autorización de la persona propietaria, de las viviendas sobre las que promuevan obras de conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IPREM.



Requisitos

Las viviendas objeto de actuación habrán de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones y estar finalizadas antes de 1996, salvo para actuaciones que tengan por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad.

Programa de rehabilitación de edificios

Objeto

Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de este programa las comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la L 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que promuevan obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 4 veces el IPREM.

Requisitos

Los edificios objeto de actuación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Al menos, el 50 por ciento de las viviendas que componen el edificio habrán de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes.
- 2º. Que, al menos, el 70 por ciento de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen usos compatibles, tengan uso residencial de vivienda.
- 3º. Estar finalizados antes de 1996. Este requisito no será de aplicación para actuaciones que tengan por finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad.
- 4º. Disponer de informe técnico suscrito por técnico competente, que acredite la necesidad de las actuaciones a realizar en el edificio.

Programa de rehabilitación del parque residencial de titularidad pública

Objeto

Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva y de viviendas, destinadas al alquiler, que



sean titularidad de las Administraciones Públicas de Andalucía o de entidades de ellas dependientes, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para su conservación y mejora de sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de este programa las Administraciones Públicas, o entes, organismos o sociedades de ellas dependientes, titulares de edificios o viviendas destinadas al alquiler, sobre los que promuevan obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, así como la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad, cuando los ingresos de las unidades de convivencia residentes en al menos el 50 por ciento de las viviendas sean inferiores a 2,50 veces el IPREM.

Requisitos

Al menos, el 50 por ciento de las viviendas que componen el edificio habrán de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes. Cuando la actuación se realice sobre viviendas estas habrán de constituir el domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvencione. No obstante, la orden que regule estas ayudas podrá establecer excepciones a este requisito. Además, al menos, el 70 por ciento de la superficie construida sobre rasante de los edificios, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen usos compatibles, tengan uso residencial de vivienda.

Programa de adecuación funcional básica de viviendas

Objeto

Este programa tiene por objeto el fomento de la mejora de la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para ello.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas mayores de 65 años o con discapacidad, con ingresos hasta 3 veces el IPREM, que promuevan obras para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente.

Requisitos

Para ser beneficiarias de este programa, las personas promotoras de las actuaciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 65 años; tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 33 por ciento, o tener reconocido un grado de gran dependencia (Grado III).
- b) No haber obtenido una ayuda para la adecuación de la vivienda objeto de la actuación en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, contabilizados desde la fecha de la resolución de concesión.



Programa de actuaciones excepcionales en materia de vivienda y regeneración urbana

Objeto

Este programa tiene por objeto proteger y financiar actuaciones específicas en materia de rehabilitación residencial no contempladas de forma expresa en los programas que integran el presente Plan, así como la reparación de los daños causados en viviendas o edificios residenciales que tengan su origen directo en fenómenos naturales u otras circunstancias sobrevenidas, o por efecto del cambio climático. En estos casos las ayudas podrán extenderse a los espacios públicos urbanos afectados.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarias de este programa las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas o comunidades de propietarios de edificios de viviendas en situación o riesgo de ruina como consecuencia del efecto directo de fenómenos naturales u otras circunstancias sobrevenidas, o por efecto del cambio climático, así como ayuntamientos de los municipios andaluces, cuando las actuaciones a financiar afecten a los espacios públicos urbanos.

Requisitos

Las viviendas afectadas deberán haber sufrido daños que tengan como efecto su inhabitabilidad o una reducción considerable de su seguridad o salubridad, necesitando su reparación, o el establecimiento de medidas de protección frente a fenómenos futuros, tanto individuales como colectivos.

5.5.5. Rehabilitación urbana

El Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 recoge en el Capítulo II de su Título III 4 programas de Rehabilitación Urbana:

- Sección 1.ª Programa de áreas de regeneración urbana y accesibilidad (ARUA).
- Sección 2.ª Programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. Plan rehabilita patrimonio.
- Sección 3ª Programa de rehabilitación del espacio público. Plan vive tu ciudad.
- Sección 4.ª Programa de rehabilitación de conjuntos históricos. Plan revive tu centro.

Sección 1.ª Programa de áreas de regeneración urbana y accesibilidad (ARUA)

Objeto

Este programa tiene por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de



población en riesgo de exclusión social.

La ejecución de actuaciones en las ARUA requerirá la previa delimitación territorial del ámbito de actuación por acuerdo de la consejería competente en materia de vivienda.

En las ARUA delimitadas podrá financiarse la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización del espacio público y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos. También podrán financiarse actuaciones de eliminación de infravivienda y chabolismo.

Entidades y personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de este programa los ayuntamientos que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ARUA delimitada para la actuación, así como las entidades o personas que promuevan la ejecución de actuaciones subvencionables en dicha Área, sean los propios ayuntamientos, las entidades adscritas a los mismos, las personas propietarias de viviendas y de edificios de tipología residencial colectiva o las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios.

Sección 2.ª Programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. Plan rehabilita patrimonio

Objeto

Este programa tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de rehabilitación y reactivación de aquellos edificios de titularidad pública, que tengan un destacado interés patrimonial, y en los que por dicha circunstancia exista un interés colectivo objetivo para su puesta en valor y uso como equipamiento público.

Se valorará la adopción de medidas de apoyo y fomento de la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico de titularidad privada, para impedir la pérdida de este patrimonio y propiciar su puesta en valor y uso público total o parcial, en el porcentaje mínimo que se concrete en la norma que desarrolle este programa, atendiendo el interés común de la sociedad.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de este programa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, según lo previsto en el artículo anterior, titulares de edificios de elevado interés arquitectónico, estén o no incluidos dentro del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Requisitos y ejecución

- a) La consejería competente en materia de vivienda, en base al Inventario de edificios de interés arquitectónico de propiedad pública de carácter local en Andalucía, elaborará un Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado de interés arquitectónico de carácter local.
- b) Las actuaciones serán seleccionadas por el órgano directivo en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Documento

de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado.

c) En el caso de las actuaciones comprendidas en el apartado 1 del artículo anterior, la ejecución de las actuaciones corresponderá a la consejería competente en materia de vivienda a través de la concesión de una subvención en especie, mediante convenio con las entidades públicas, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Plan.

d) La ejecución de las actuaciones definidas en el apartado 2 del artículo anterior, que hayan recibido la ayuda que se determine, corresponderá a la entidad titular del mismo por sus propios medios y en los términos que disponga la orden de la consejería competente en materia de vivienda que desarrolle el programa, la cual podrá concertar convenios con las entidades titulares de los edificios, a los efectos de regular las condiciones de las ayudas y las medidas de impacto en la ciudadanía.

Sección 3ª Programa de rehabilitación del espacio público. Plan vive tu ciudad

Objeto

Este programa tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de reconversión o adecuación urbana del espacio público, que persigan la regeneración de la ciudad consolidada, en la búsqueda de un modelo de ciudad más humana, sostenible y accesible. Se pretende con ello fomentar la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

Destinatarios

Podrán ser destinatarios del programa los Ayuntamientos de los municipios andaluces.

Contenido y requisitos de las propuestas

Las actuaciones del programa de intervención sobre el espacio público serán seleccionadas por el órgano directivo competente en materia de vivienda de la Administración autonómica, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la normativa de desarrollo del presente Plan.

Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. El ámbito deberá estar dentro de la ciudad consolidada y todos los suelos donde se desarrolle la propuesta de intervención deberán ser urbanos.
- 2º. La propuesta se ajustará al Planeamiento General aprobado, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera.
- 3º. La propuesta responderá al objeto del programa definido en el artículo anterior.

En todo caso, las propuestas que opten a ser seleccionadas habrán de contemplar:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.



- c) Descripción detallada de la actuación.
- d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.
- e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.
- f) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.
- g) Programación temporal.
- h) Estudio de la viabilidad económica y financiera.
- i) Indicadores de evaluación.
- j) Propuestas de uso y mantenimiento.

Sección 4.ª Programa de rehabilitación de conjuntos históricos. Plan revive tu centro

Objeto

Este programa tiene por objeto el fomento de la rehabilitación y recualificación del espacio público y de los elementos privados de acceso público o visibles desde el espacio público, mediante el establecimiento de ayudas para modernizar este espacio, actualizar los servicios y adecuar los conjuntos, con el fin de lograr una ciudad más accesible y sostenible, sin demérito de las circunstancias que determinan la catalogación de este espacio público como conjuntos históricos, valorizando las mismas y potenciando su valor histórico, cultural, patrimonial y etnológico, y la potencialidad turística de los mismos.

Destinatarios

Podrán ser destinatarios del programa los Ayuntamientos con Conjuntos Históricos declarados conforme a la L 14/2007, de 26 de noviembre.

Requisitos y contenido de las propuestas

Las propuestas de actuaciones que opten a ser seleccionadas habrán de incluir:

- a) Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b) Análisis y diagnóstico del contexto urbano general.
- c) Descripción detallada de la actuación.
- d) Descripción de actuaciones y agentes en relación a la participación ciudadana.
- e) Viabilidad urbanística y adecuación al planeamiento municipal.



- f) Bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Andaluz o Catalogados incluidos en el ámbito de la actuación.
- g) Valores históricos, culturales, patrimoniales, etnológicos o similares presentes en el conjunto.
- h) Descripción de cautelas, limitaciones y prohibiciones en la actuación.
- i) Descripción de propuesta de regulación de limitaciones, prohibiciones y adecuaciones a establecer respecto de espacios privados.
- j) Aspectos medioambientales y socioeconómicos.
- g) Programación temporal.
- h) Estudio de la viabilidad económica y financiera.
- i) Indicadores de evaluación.

6. Colectivos en riesgo de exclusión social

6.1. Introducción

Para la presente revisión se han facilitado los datos referentes a los colectivos en riesgo de exclusión social facilitados por los servicios sociales del Ayuntamiento de la Zubia con fecha de junio del 2024, por lo que se puede hacer la comparativa de los nuevos datos con los reflejados en el Plan de 2020. Se han añadido nuevos datos que aportan una visión más completa de los colectivos en riesgo de exclusión social del municipio.

	PMVS 2017-2021	Revisión PMVS 2026-2030		PMVS 2017-2021	Revisión PMVS 2026-2030
Mujeres maltratadas	-	49	Personas o familias desposeídas de su vivienda habitual por causas sobrevenidas	-	4
Mujeres en situación vulnerable	19	59	Personas en situación de desempleo o que conlleve encontrarse en situación de exclusión	-	177
Mayores en situación vulnerable	69	124	Familias con ingresos por debajo del umbral de la pobreza	-	145
Menores en situación vulnerable	145	158	Familias en situación de riesgo con exclusión social	-	170
Personas sin hogar	3	3			
Desahucios	1	4			
Personas con discapacidad	-	156			
Personas con dependencia	-	372			
Personas procedentes de situación de ruptura de unidades familiares	-	70			



6.2. Caracterización de los colectivos en riesgo de exclusión social

Se recoge en una tabla el número de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social que han sufrido modificaciones con respecto al PMVS del que se hace la revisión.

6.2.1. Mujeres maltratadas

Según los datos aportados por los Servicios Sociales del municipio de La Zubia hay 49 mujeres que ha denunciado malos tratos o que tienen alguna medida cautelar/pena prohibición comunicación/aproximación.

6.2.2. Mujeres en situación vulnerable

Según los datos del INE (Censo de Población y Viviendas 2011) hay 801 núcleos monoparentales en el municipio. De ellos son 615 en los que la mujer es cabeza de familia en La Zubia.

Según los datos aportados por los servicios sociales del municipio de La Zubia son 59 el número de mujeres que viven en situación vulnerable.

6.2.3. Mayores en situación vulnerable

Según el Padrón Municipal de Habitantes del año 2023, en La Zubia hay 3.023 personas mayores de 65 años.

Los mayores de 65 años suponen un 15,19% de la población total. Según los datos aportados por los Servicios Sociales hay un total de 124 mayores que viven solos.

6.2.4. Menores en situación vulnerable

Según los datos aportados por los Servicios Sociales del municipio de La Zubia, son 158 menores los que se encuentran en situación vulnerable (menores en riesgo, integrantes de familias en situación de exclusión social, etc.).

6.2.5. Personas sin hogar

Según los Servicios Sociales del municipio de La Zubia, hay 4 usuarios de su servicio sin hogar.

6.2.6. Desahucios

Según los Servicios Sociales del municipio de La Zubia, hay un usuario de su servicio que se encuentra en situación de desahucio.

Información y asesoramiento en Materia de desahucios

La importancia que la vivienda tiene para los ciudadanos es innegable. La misma no sólo es un ámbito que proporciona un alojamiento adecuado, sino también la posibilidad de llevar a cabo un proyecto de vida personal y familiar desde el que se garantiza la dignidad humana. Por ello, la pérdida forzosa



de la misma atenta directamente contra lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la CE y el Estatuto de Autonomía para Andalucía que también consagra el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

Con la llegada en 2008 de una crisis económica y financiera sin antecedentes a nivel mundial, pero con la especificidad de la crisis inmobiliaria española, se ha puesto de manifiesto que muchas familias, especialmente en los sectores de población con más dificultades económicas, se han visto en riesgo de perder su vivienda habitual por impago de la hipoteca o de las rentas de alquiler.

En este contexto, desde el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma, se ha iniciado la lucha contra los desahucios en Andalucía con la L 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para garantizar la función social de la vivienda, que no ha llegado a desplegar todos sus efectos toda vez que se encuentra parcialmente suspendida por el Tribunal Constitucional, como consecuencia del recurso presentado por el Gobierno de España.

Por otra parte, la L 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, mediante su disposición adicional tercera, añade una nueva disposición adicional séptima a la L1/2012, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, para crear el Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios.

El Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, dedica los capítulos III y IV a la Protección de personas afectadas por desahucios, “Nadie sin hogar” y a la Protección de personas afectadas por desahucios, “Nadie sin hogar”

El Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios es concebido como un servicio de atención gratuita y personalizada a la ciudadanía, que proporciona información y asesoramiento a aquellos sectores de población con más dificultades económicas, que se han visto en riesgo de perder su vivienda habitual por impago de la hipoteca o de las rentas de alquiler.

El Sistema prevé el desarrollo de estrategias de ayuda que abarcan los diferentes momentos temporales en relación a la vida de un contrato de hipoteca o alquiler y que son identificados con los siguientes tipos de acciones:

Prevención

Antes de la contratación de la hipoteca o el alquiler, tendente fundamentalmente a la orientación del consumidor en cuanto a la asunción de compromisos de pago asumibles; o una vez contratado, cuando el ciudadano se encuentra con dificultades para el pago, en cuyo caso se ofrece información y asesoramiento.



Intermediación

Cuando se produce impago de la hipoteca, y a partir del principio jurídico “pro consumidor”, se intermedia con las entidades financieras para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la solución menos gravosa para las familias asesorándolas para garantizar las mejores condiciones posibles para la reestructuración de las deudas contraídas y la recomposición de la economía familiar.

Protección

Tras la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler con causas objetivas y justificadas. Cuando ésta circunstancia sitúe a las familias en grave riesgo de exclusión social se les informa y asesora sobre el cumplimiento de requisitos para obtener beneficios, prestaciones o recursos, así como la interlocución con las entidades financieras en la búsqueda de una alternativa a la vivienda habitual.

Líneas generales

A quién puede ayudar

El Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en Materia de Desahucios, como su propio nombre indica, ofrece información y asesoramiento a personas con dificultades para mantener su vivienda habitual y permanente, ya sea porque no pueden hacer frente al pago de la cuota hipotecaria al pago de la renta del alquiler. Asimismo, presta sus servicios a personas que, por ser objeto de violencia de género, no puedan habitar su vivienda habitual y permanente y a personas con dificultades para el acceso a la vivienda por motivos de exclusión social.

En qué puede ayudar

El Sistema informa sobre los derechos y servicios que asisten a las personas con dificultades relacionadas con la vivienda. Se asiste al desahuciado informándolo y acompañándolo en el procedimiento judicial de desahucio y en la relación frente a la entidad de crédito.

Igualmente, se presta un servicio de información y asesoramiento, respecto de los recursos asistenciales y ayudas que pueden recibir, a las personas con dificultades para el acceso a la vivienda por motivos de exclusión social y a las que por ser objeto de violencia de género, no puedan habitar su vivienda habitual y permanente.

Qué servicios ofrece

Los servicios ofrecidos son asesoramiento e información sobre los recursos asistenciales y ayudas disponibles en las distintas administraciones públicas de cara a mejorar sus condiciones de vida y facilitar el mantenimiento o el acceso a la vivienda.

El Sistema prevé el desarrollo de estrategias de ayuda que abarcan los diferentes momentos temporales en relación a la vida de un contrato de hipoteca o alquiler y que son identificados con los siguientes tipos de acciones:



- Prevención: Antes de la contratación de la hipoteca o el alquiler, tendente fundamentalmente a la orientación del consumidor en cuanto a la asunción de compromisos de pago asumibles; o una vez contratado, cuando el ciudadano se encuentra con dificultades para el pago, en cuyo caso se ofrece información y asesoramiento.
- Intermediación: Cuando se produce impago de la hipoteca, y a partir del principio jurídico “pro consumidor”, se intermedia con las entidades financieras para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la solución menos gravosa para las familias asesorándolas para garantizar las mejores condiciones posibles para la reestructuración de las deudas contraídas y la recomposición de la economía familiar.
- Protección: Tras la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler con causas objetivas y justificadas. Cuando ésta circunstancia sitúe a las familias en grave riesgo de exclusión social se les informa y asesora sobre el cumplimiento de requisitos para obtener beneficios, prestaciones o recursos, así como la interlocución con las entidades financieras en la búsqueda de una alternativa a la vivienda habitual.

Qué requisitos se necesitan para acceder

Para acceder al Sistema basta con ser mayor de edad y estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.3. Grupos de especial protección del RDVP

En la tabla comparativa a continuación se recoge el número de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social del Registro de Demandantes que han sufrido modificaciones con respecto a la elaboración del PMVS del que se hace la revisión. Se desconocen la mayoría de los datos de los grupos de especial protección que componen el Registro de Demandantes.

	JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
PMVS 2017-2021	96	16	0	21	15	0	33	1	2	21	21	2
REVISIÓN PMVS 2026-2030	48	29	25	33	-	-	-	-	-	33	-	-



Los grupos de especial protección están definidos en la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

A continuación, se detallan los grupos de especial protección y qué documentación es necesaria para acreditarlo para su inscripción en el RDVP de La Zubia.

- JOV (Jóvenes, menores de 35 años): DNI.
- MAY (Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años): DNI.
- FNM (Familias numerosas, definidas por la L 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas): Libro de familia y Título de familia numerosa.

- FMP (Familias monoparentales, con hijos a su cargo):

Si aparece un solo cónyuge en el Libro de familia, el libro.

Si aparecen los dos en el Libro de familia, la Resolución Judicial que justifique la custodia.

- VVG (Víctimas de la violencia de género): Resolución Judicial.
- VT (Víctimas de terrorismo): Certificado de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas de Terrorismo – Ministerio del Interior.
- RUP (Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares): Resolución Judicial.
- EMI (Emigrantes retornados): Certificado de emigrante emitido por el área o dependencia provincial correspondiente.
- DEP (Personas en situación de dependencia, de acuerdo al D 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración): Resolución de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- DIS (Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre): Certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido.
- RIE (Situación de riesgo o exclusión social): Informe de los Servicios Sociales correspondientes.
- CAS (Personas procedentes de Situaciones Catastróficas): Documentación que acredite dicha situación.

No se aportan datos acerca de la existencia de grupos de especial protección en el Registro de Demandantes.

Discapacitados

En el modelo de solicitud del RDVP del municipio de La Zubia en el Anexo 1, el punto 6 está dedicado al tipo de vivienda al que opta, en el que se recoge



la necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

Hay 33 demandantes de vivienda adaptada en el Registro.

6.4. Dotaciones y equipamientos

En la actualidad, el municipio de La Zubia, no cuenta con alojamientos que den respuesta inmediata a las personas en riesgo o en situación de exclusión social. El ayuntamiento cuenta con la residencia de ancianos que podría dar cabida al alojamiento de este tipo de colectivos pero necesita rehabilitación.

7. Vulnerabilidad urbana y parque de viviendas

7.1. Introducción

En este apartado se analiza el estado actual del parque de viviendas del municipio. Se ha recopilado, analizado y realizado un diagnóstico a partir de la información facilitada, extendido a la totalidad del parque de viviendas del municipio de La Zubia. Asimismo, se ha analizado la capacidad residencial del parque de viviendas actual del municipio. A esta capacidad residencial se sumará la ocupación de las viviendas deshabitadas y la mejora del parque residencial existente para conocer la capacidad residencial, identificando las áreas susceptibles de rehabilitación integral. Sobre el estudio de la situación actual, se fundamentarán posteriormente las actuaciones a proponer.

7.2. Vulnerabilidad urbana. Indicadores por barrios

7.2.1. Datos obtenidos por barrios y anejos

Se ha realizado un trabajo de campo exhaustivo del parque residencial y solares del suelo urbano del municipio de La Zubia.

En esta toma de datos de la revisión del PMVS se han identificado únicamente los solares, inmuebles a rehabilitar o ruina que han cambiado de estado. A continuación, se procede a hacer una relación de los nuevos datos obtenidos. Se recoge a su vez en las tablas si el inmueble está a rehabilitar o es ruina.

Se distingue entre los nuevos solares e inmuebles de propiedad pública o privada. Además, cada solar o inmueble se ha localizado con su dirección y referencia catastral. También se indica la superficie de la parcela que muestra Catastro y el número de viviendas en el caso de los inmuebles.

Las tablas van acompañadas por planos donde están grafiados tanto los nuevos solares como los inmuebles.



Suelo urbano
 ATU en Suelo Urbano
 ATU en Suelo Rústico

ESTADO

Resto de Parcelas
 Solar
 Ruina
 Mal estado
 Infravivienda

TITULARIDAD

Pública

Diputación de Granada | Asistencia a Municipios y Emergencias

Sección de Urbanismo

DOCUMENTO:
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA

MUNICIPIO: **LA ZUBIA**

FECHA: OCTUBRE-2024 ESCALA: 1:5.000 EQUIPO REDACTOR: Rosana Peña Díaz Arquitecta

Estado de la edificación **01**



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
FECHA: OCTUBRE 2024	EQUIPO REDACTOR: Rosana Peña Díaz Arquitecta
ESCALA: 1:5.000	
Estado de la edificación	
02	



- Suelo urbano
- ATU en Suelo Urbano
- ATU en Suelo Rústico

ESTADO

- Resto de Parcelas
- Solar
- Ruina
- Mal estado
- Infravivienda

TITULARIDAD

- Pública

Sección de Urbanismo

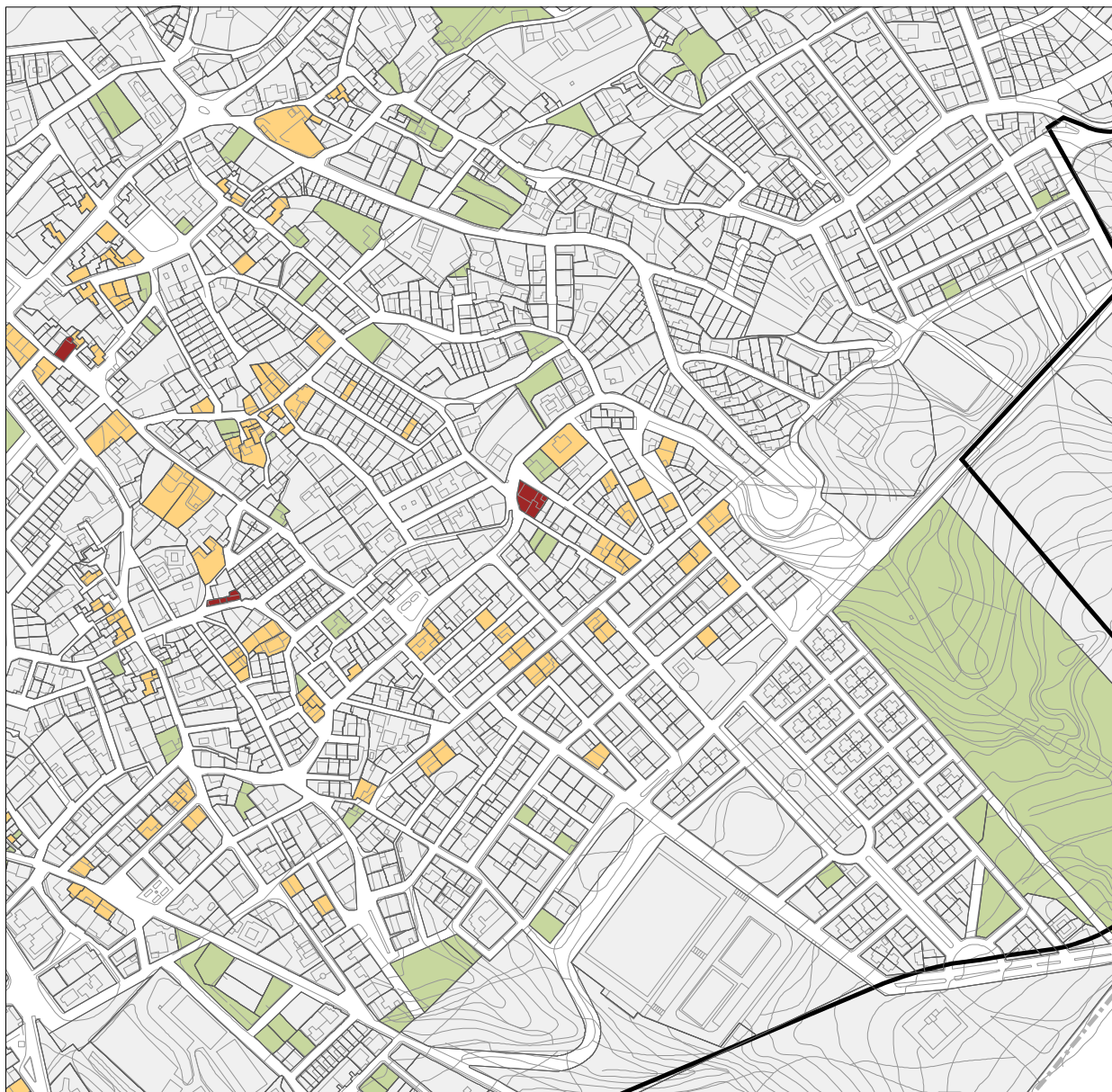
DOCUMENTO:
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA

MUNICIPIO: **LA ZUBIA**

FECHA: OCTUBRE-2024	ESCALA: 1:5.000	EQUIPO REDACTOR: Rosana Peña Diaz Arquitecta
------------------------	--------------------	--

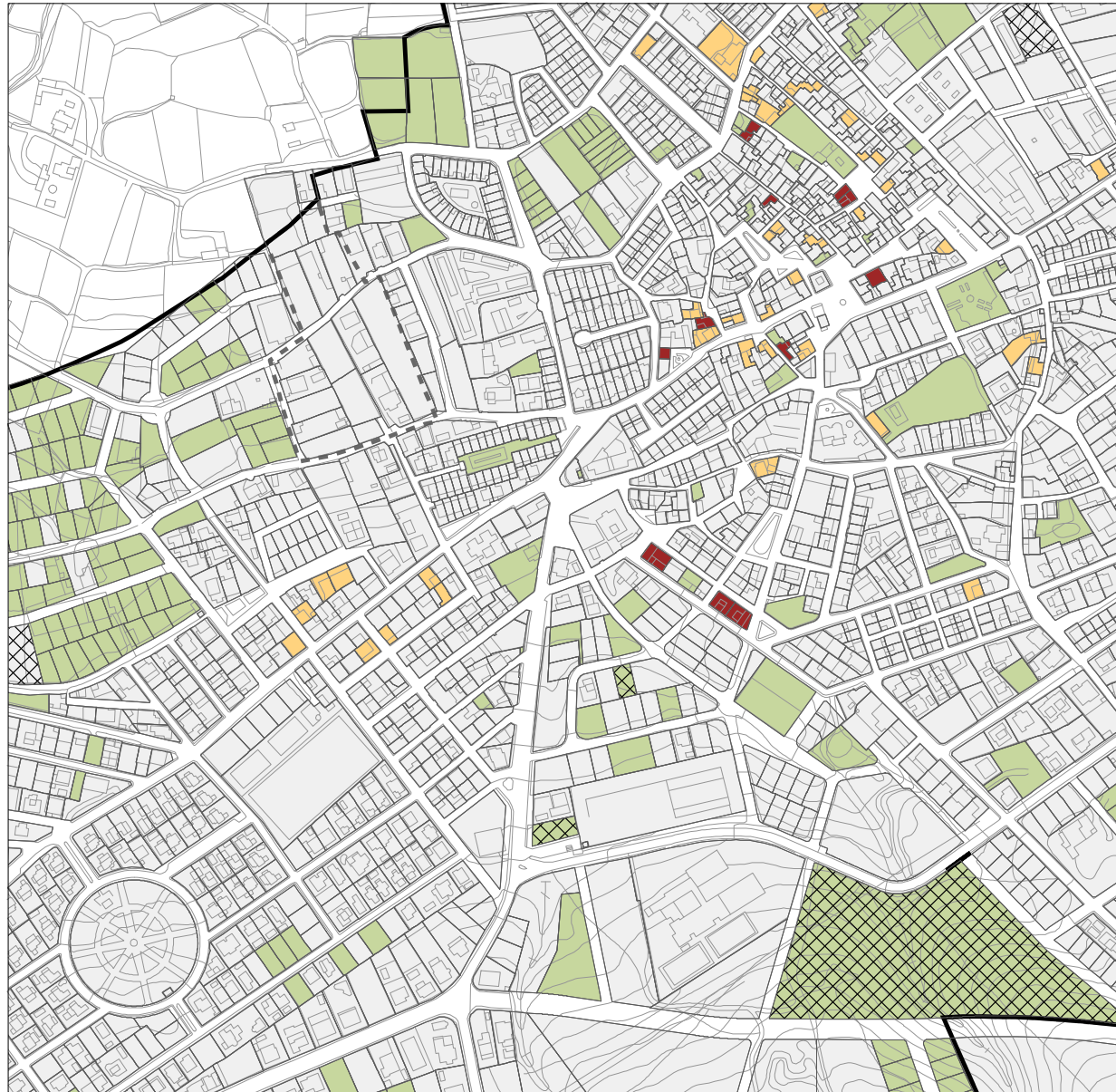
Estado de la edificación

03



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
EQUIPO REDACTOR: <small>Rosana Peña Díaz Arquitecta</small>	
FECHA: <small>OCTUBRE-2024</small>	ESCALA: <small>1:5.000</small>
Estado de la edificación	
04	



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
FECHA: OCTUBRE-2024	EQUIPO REDACTOR: Rosana Peña Díaz Arquitecta
ESCALA: 1:5.000	
Estado de la edificación	
05	



Suelo urbano
 ATU en Suelo Urbano
 ATU en Suelo Rústico

ESTADO

Resto de Parcelas
 Solar
 Ruina
 Mal estado
 Infravivienda

TITULARIDAD

Pública

Diputación de Granada | Asistencia a Municipios y Emergencias

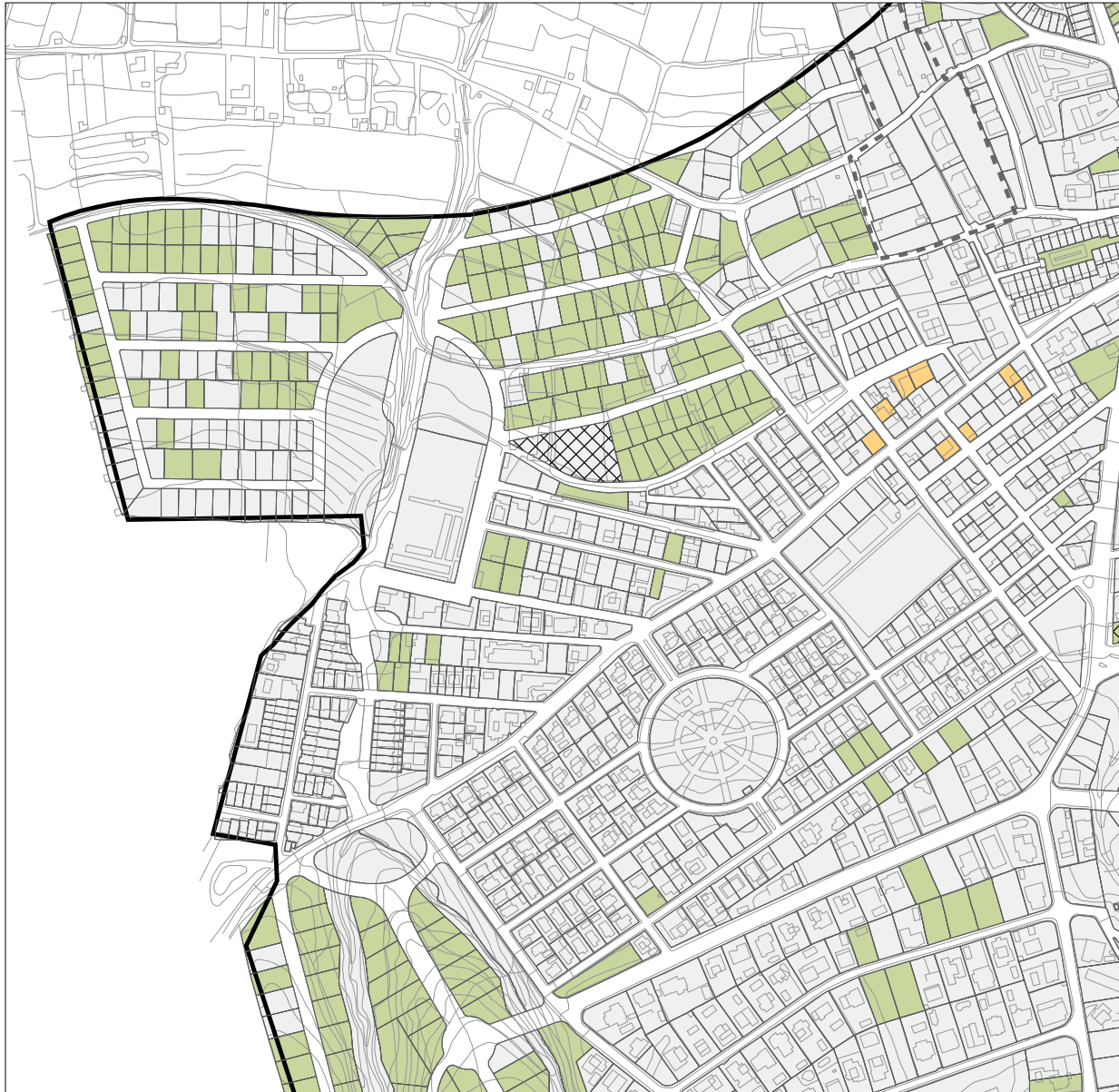
Sección de Urbanismo

DOCUMENTO:
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA

MUNICIPIO: **LA ZUBIA**

FECHA: **OCTUBRE-2024** ESCALA: **1:5.000** EQUIPO REDACTOR: **Rosana Peña Díaz** Arquitecta

Estado de la edificación **06**



Suelo urbano
 ATU en Suelo Urbano
 ATU en Suelo Rústico

ESTADO

Resto de Parcelas
 Solar
 Ruina
 Mal estado
 Infravivienda

TITULARIDAD

Pública

Sección de Urbanismo

DOCUMENTO:
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA

MUNICIPIO: **LA ZUBIA**

FECHA: **OCTUBRE-2024** ESCALA: **1:5.000**

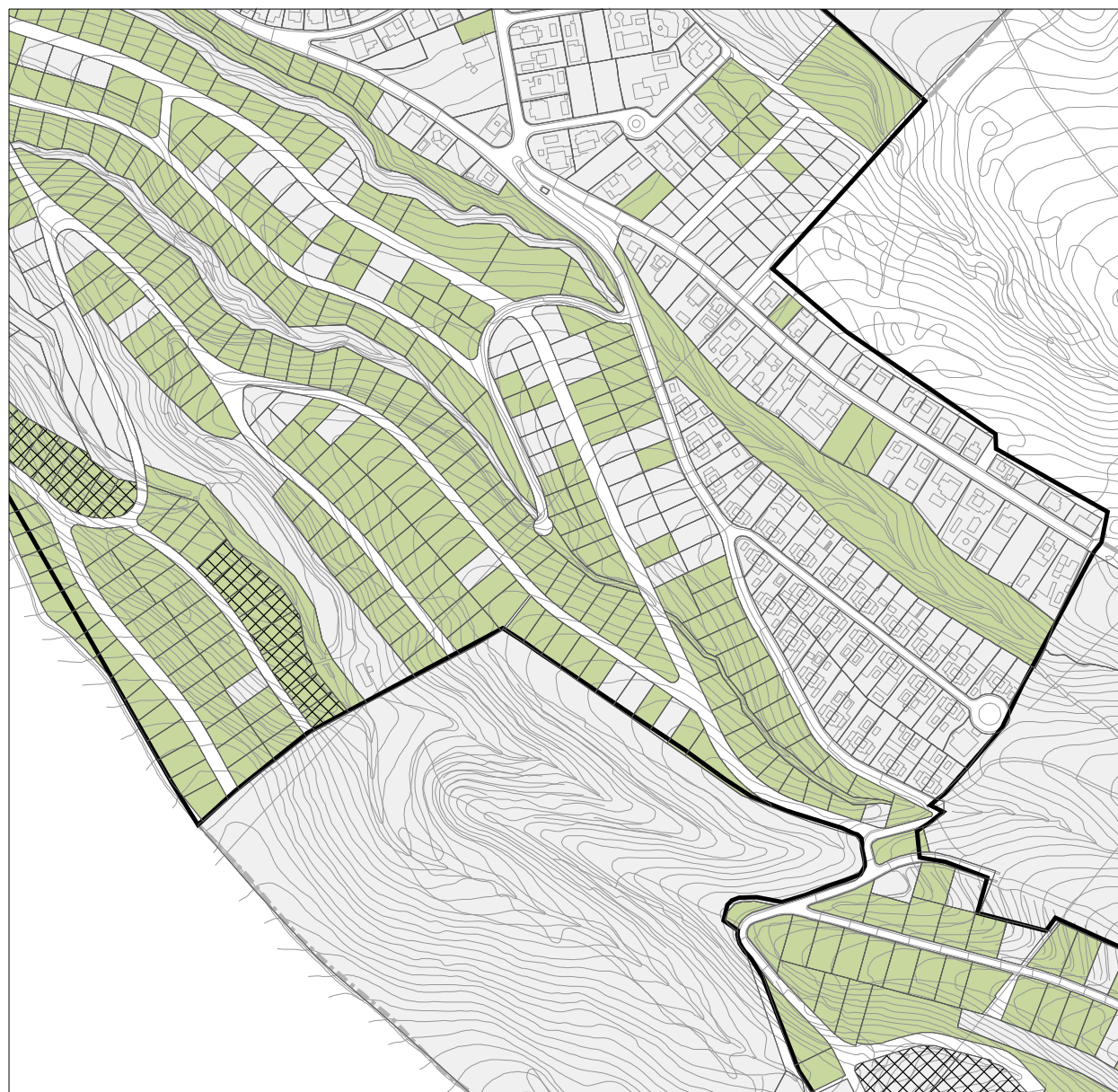
EQUIPO REDACTOR:
Rosana Peña Díaz Arquitecta

Estado de la edificación **07**



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
EQUIPO REDACTOR: Rosana Peña Díaz <small>Arquitecta</small>	
FECHA: OCTUBRE-2024	ESCALA: 1:5.000
Estado de la edificación	08



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
EQUIPO REDACTOR:	
FECHA: OCTUBRE-2024	ESCALA: 1:5.000
Rosana Peña Díaz <small>Arquitecta</small>	
Estado de la edificación	10



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
EQUIPO REDACTOR:	
FECHA: OCTUBRE-2024	ESCALA: 1:5.000
Rosana Peña Díez Arquitecta	
Estado de la edificación	11



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Diputación de Granada Asistencia a Municipios y Emergencias	
Sección de Urbanismo	
DOCUMENTO: PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA	
MUNICIPIO: LA ZUBIA	
EQUIPO REDACTOR:	
FECHA: OCTUBRE-2024	ESCALA: 1:5.000
Rosana Peña Díaz <small>Arquitecta</small>	
Estado de la edificación	
12	



	Suelo urbano
	ATU en Suelo Urbano
	ATU en Suelo Rústico
ESTADO	
	Resto de Parcelas
	Solar
	Ruina
	Mal estado
	Infravivienda
TITULARIDAD	
	Pública

Sección de Urbanismo

DOCUMENTO:
PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA ZUBIA

MUNICIPIO:
LA ZUBIA

FECHA: OCTUBRE-2024	ESCALA: 1:5.000	EQUIPO REDACTOR: Rosana Pallo Diaz	Arquitecta
------------------------	--------------------	---------------------------------------	------------

Estado de la edificación **13**

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8490101VG4089A	802	Solar	Pública
	7780002VG4078B	337	Solar	Pública
	7071231VG4077A	609	Solar	Pública
	7071232VG4077A	532	Solar	Pública
	7071233VG4077A	577	Solar	Pública
	7071234VG4077A	598	Solar	Pública
	7268622VG4076G	562	Solar	Pública
	7268623VG4076G	529	Solar	Pública
	7071235VG4077A	562	Solar	Pública
	7071236VG4077A	532	Solar	Pública
	7268624VG4076G	518	Solar	Pública
	7268625VG4076G	563	Solar	Pública
	7268626VG4076G	661	Solar	Pública
	7268627VG4076G	735	Solar	Pública
	7268628VG4076G	700	Solar	Pública
	7071237VG4077A	512	Solar	Pública
	7071238VG4077A	505	Solar	Pública
	7071239VG4077A	512	Solar	Pública
	7071240VG4077A	504	Solar	Pública
	7071241VG4077A	525	Solar	Pública
	7071242VG4077A	553	Solar	Pública
	7071243VG4077A	464	Solar	Pública
	7268629VG4076G	625	Solar	Pública
	7268630VG4076G	568	Solar	Pública
	7071244VG4077A	465	Solar	Pública
	7071245VG4077A	447	Solar	Pública
	7071246VG4077A	421	Solar	Pública
	7071247VG4077A	413	Solar	Pública
7071248VG4077A	413	Solar	Pública	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7071249VG4077A	413	Solar	Pública
	7071250VG4077A	413	Solar	Pública
	7875301VG4077F	21570	Solar	Pública
	7071251VG4077A	413	Solar	Pública
	7071252VG4077A	424	Solar	Pública
	7071253VG4077A	432	Solar	Pública
	7071254VG4077A	413	Solar	Pública
	7071255VG4077A	413	Solar	Pública
	7071260VG4077A	394	Solar	Pública
	7071261VG4077A	383	Solar	Pública
	7071262VG4077A	379	Solar	Pública
	7071263VG4077A	376	Solar	Pública
	7071264VG4077A	374	Solar	Pública
	7071265VG4077A	391	Solar	Pública
	8163905VG4086C	1411	Solar	Pública
	7779009VG4077H	525	Solar	Pública
	7879302VG4077H	1993	Solar	Pública
	8661507VG4086B	5011	Solar	Pública
	7476112VG4077E	659	Solar	Privada
	7476124VG4077E	495	Solar	Privada
	7476407VG4077E	780	Solar	Privada
	7476408VG4077E	800	Solar	Privada
	8482615VG4088A	59	Solar	Privada
	8982803VG4088B	235	Solar	Privada
	8681901VG4088A	1805	Solar	Privada
	8681902VG4088A	278	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8088402VG4088G	120	Solar	Privada
	8187013VG4088A	245	Solar	Privada
	8062221VG4086C	723	Solar	Privada
	7781506VG4078B	408	Solar	Privada
	8685721VG4088F	39	Solar	Privada
	1560027VG5016B	844	Solar	Privada
	1560035VG5016B	806	Solar	Privada
	1560038VG5016B	801	Solar	Privada
	1560040VG5016B	608	Solar	Privada
	1560041VG5016B	611	Solar	Privada
	1560042VG5016B	922	Solar	Privada
	8488012VG4088G	279	Solar	Privada
	8488013VG4088G	668	Solar	Privada
	1560037VG5016B	776	Solar	Privada
	7574102VG4077D	578	Solar	Privada
	7884111VG4078D	1388	Solar	Privada
	8584403VG4088D	74	Solar	Privada
	7674008VG4077D	506	Solar	Privada
	7683516VG4078D	288	Solar	Privada
	8680201VG4088B	230	Solar	Privada
	8680202VG4088B	231	Solar	Privada
	8688306VG4088H	187	Solar	Privada
	8681106VG4088B	323	Solar	Privada
	7976017VG4077F	820	Solar	Privada
	8690202VG4089B	1096	Solar	Privada
	8690203VG4089B	1811	Solar	Privada
	7785103VG4078F	411	Solar	Privada
	8990005VG4089B	3857	Solar	Privada
	8284621VG4088C	1189	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7985013VG4078F	163	Solar	Privada
	9292306VG4099A	230	Solar	Privada
	9292333VG4099A	232	Solar	Privada
	1558023VG5015H	900	Solar	Privada
	1558024VG5015H	743	Solar	Privada
	1558025VG5015H	686	Solar	Privada
	8280209VG4088A	274	Solar	Privada
	8280506VG4088A	150	Solar	Privada
	8181228VG4088A	970	Solar	Privada
	8181229VG4088A	649	Solar	Privada
	7483005VG4078C	610	Solar	Privada
	7986610VG4078F	363	Solar	Privada
	7684403VG4078D	630	Solar	Privada
	8280303VG4088A	439	Solar	Privada
	7684408VG4078D	1060	Solar	Privada
	7482002VG4078A	421	Solar	Privada
	7482003VG4078A	378	Solar	Privada
	7482004VG4078A	381	Solar	Privada
	7482005VG4078A	412	Solar	Privada
	7482007VG4078A	900	Solar	Privada
	7986819VG4078F	40	Solar	Privada
	8787033VG4088A	178	Solar	Privada
	8280324VG4088A	372	Solar	Privada
	8779002VG4087H	157	Solar	Privada
	1559002VG5015H	739	Solar	Privada
	1559003VG5015H	1366	Solar	Privada
	8483201VG4088C	182	Solar	Privada
	8786014VG4088F	622	Solar	Privada
	1559005VG5015H	1073	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	1559011VG5015H	799	Solar	Privada
	1559004VG5015H	759	Solar	Privada
	1559019VG5015H	1031	Solar	Privada
	8483214VG4088C	377	Solar	Privada
	8087427VG4088A	1313	Solar	Privada
	1559037VG5015H	778	Solar	Privada
	1559038VG5015H	1378	Solar	Privada
	1758307VG5015H	552	Solar	Privada
	7680704VG4078B	12	Solar	Privada
	7680501VG4078B	125	Solar	Privada
	8585106VG4088F	54	Solar	Privada
	8187008VG4088A	245	Solar	Privada
	1758312VG5015H	362	Solar	Privada
	1758314VG5015H	515	Solar	Privada
	8088401VG4088G	72	Solar	Privada
	1857610VG5015H	731	Solar	Privada
	8383402VG4088C	30	Solar	Privada
	9282601VG4098C	507	Solar	Privada
	1558021VG5015H	820	Solar	Privada
	9188404VG4098G	150	Solar	Privada
	8585107VG4088F	170	Solar	Privada
	7477226VG4077A	318	Solar	Privada
	1559012VG5015H	695	Solar	Privada
	1559031VG5015H	756	Solar	Privada
	1857102VG5015H	407	Solar	Privada
	1857103VG5015H	687	Solar	Privada
1460113VG5016A	405	Solar	Privada	
7477231VG4077A	375	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7976039VG4077F	397	Solar	Privada
	7976040VG4077F	395	Solar	Privada
	1559024VG5015H	600	Solar	Privada
	1559023VG5015H	450	Solar	Privada
	1559025VG5015H	1000	Solar	Privada
	1559039VG5015H	1000	Solar	Privada
	7872405VG4077D	448	Solar	Privada
	7976009VG4077F	830	Solar	Privada
	7976018VG4077F	952	Solar	Privada
	8377703VG4087E	150	Solar	Privada
	7876403VG4077F	448	Solar	Privada
	7876404VG4077F	500	Solar	Privada
	7876405VG4077F	500	Solar	Privada
	7876406VG4077F	537	Solar	Privada
	8398705VG4089G	929	Solar	Privada
	8786004VG4088F	417	Solar	Privada
	8477320VG4087A	152	Solar	Privada
	8477317VG4087A	153	Solar	Privada
	8477315VG4087A	151	Solar	Privada
	8377803VG4087E	165	Solar	Privada
9188403VG4098G	52	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7971113VG4077B	376	Solar	Privada
	8476201VG4087E	155	Solar	Privada
	8476204VG4087E	155	Solar	Privada
	8476206VG4087E	155	Solar	Privada
	8476207VG4087E	154	Solar	Privada
	8476208VG4087E	155	Solar	Privada
	8476210VG4087E	155	Solar	Privada
	8476212VG4087E	155	Solar	Privada
	7787412VG4078A	502	Solar	Privada
	9182105VG4098A	2128	Solar	Privada
	8885805VG4088F	363	Solar	Privada
	8590724VG4089B	348	Solar	Privada
	8490102VG4089A	336	Solar	Privada
	8490104VG4089A	318	Solar	Privada
	7983701VG4088C	150	Solar	Privada
	7983707VG4088C	1627	Solar	Privada
	8385701VG4088C	1581	Solar	Privada
	7786606VG4078F	187	Solar	Privada
	8382202VG4088A	22	Solar	Privada
	7981306VG4078B	510	Solar	Privada
8487404VG4088A	183	Solar	Privada	
7685612VG4078F	1082	Solar	Privada	
7685613VG4078F	1672	Solar	Privada	
7685610VG4078F	2691	Solar	Privada	
7685611VG4078F	1208	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8378206VG4087G	89	Solar	Privada
	7282528VG4078A	386	Solar	Privada
	7282529VG4078A	385	Solar	Privada
	7988009VG4078H	3377	Solar	Privada
	8990040VG4089B	566	Solar	Privada
	8576102VG4087F	152	Solar	Privada
	8382711VG4088A	721	Solar	Privada
	8475401VG4087E	152	Solar	Privada
	8475402VG4087E	152	Solar	Privada
	8475404VG4087E	152	Solar	Privada
	8475407VG4087E	152	Solar	Privada
	8475408VG4087E	152	Solar	Privada
	8475409VG4087E	152	Solar	Privada
	7985012VG4078F	123	Solar	Privada
	7985031VG4078F	1542	Solar	Privada
	7985004VG4078F	1305	Solar	Privada
	8178118VG4087G	287	Solar	Privada
	7879213VG4077H	1038	Solar	Privada
	8167101VG4086E	753	Solar	Privada
	8185004VG4088E	383	Solar	Privada
	8990028VG4089B	265	Solar	Privada
	8791010VG4089B	990	Solar	Privada
	8285807VG4088E	296	Solar	Privada
	9191012VG4099A	462	Solar	Privada
	7687502VG4078A	1612	Solar	Privada
	8486312VG4088E	112	Solar	Privada
	8463538VG4086C	16219	Solar	Privada
8463537VG4086C	750	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8463536VG4086C	751	Solar	Privada
	8463535VG4086C	751	Solar	Privada
	8463534VG4086C	751	Solar	Privada
	8463533VG4086C	751	Solar	Privada
	8463525VG4086C	750	Solar	Privada
	8463526VG4086C	750	Solar	Privada
	8463532VG4086C	752	Solar	Privada
	7483034VG4078C	364	Solar	Privada
	7483035VG4078C	312	Solar	Privada
	7483036VG4078C	306	Solar	Privada
	7483037VG4078C	311	Solar	Privada
	7483038VG4078C	300	Solar	Privada
	7483027VG4078C	309	Solar	Privada
	7483028VG4078C	309	Solar	Privada
	8291007VG4089A	1600	Solar	Privada
	8291008VG4089A	3087	Solar	Privada
	1857609VG5015H	531	Solar	Privada
	8479408VG4087G	123	Solar	Privada
	8184520VG4088C	126	Solar	Privada
	8280311VG4088A	175	Solar	Privada
	8892401VG4089D	895	Solar	Privada
	9187014VG4098A	158	Solar	Privada
	7481001VG4078A	528	Solar	Privada
	8888334VG4088H	469	Solar	Privada
8790204VG4089B	1480	Solar	Privada	
8882201VG4088A	693	Solar	Privada	
8882801VG4088A	382	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7987711VG4078A	590	Solar	Privada
	7787407VG4078A	1426	Solar	Privada
	8793612VG4089D	333	Solar	Privada
	7976057VG4077F	2240	Solar	Privada
	7876109VG4077F	300	Solar	Privada
	8080003VG4088A	445	Solar	Privada
	7782320VG4078A	296	Solar	Privada
	1561521VG5016B	1242	Solar	Privada
	1559007VG5015H	1883	Solar	Privada
	1259812VG5015G	492	Solar	Privada
	1259813VG5015G	498	Solar	Privada
	8398710VG4089G	599	Solar	Privada
	8398711VG4089G	598	Solar	Privada
	8398712VG4089G	661	Solar	Privada
	8398713VG4089G	539	Solar	Privada
	8398714VG4089G	497	Solar	Privada
	8398715VG4089G	503	Solar	Privada
	8398716VG4089G	509	Solar	Privada
	8398717VG4089G	501	Solar	Privada
	8398718VG4089G	487	Solar	Privada
	8398719VG4089G	508	Solar	Privada
	8398720VG4089G	503	Solar	Privada
	8398725VG4089G	530	Solar	Privada
	8398726VG4089G	534	Solar	Privada
	6981317VG4068B	300	Solar	Privada
	6981319VG4068B	300	Solar	Privada
	6981320VG4068B	300	Solar	Privada
	6981321VG4068B	300	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	6981322VG4068B	300	Solar	Privada
	6981323VG4068B	300	Solar	Privada
	8295323VG4089E	495	Solar	Privada
	8496001VG4089E	501	Solar	Privada
	8496002VG4089E	497	Solar	Privada
	8496003VG4089E	493	Solar	Privada
	8496004VG4089E	514	Solar	Privada
	8496005VG4089E	492	Solar	Privada
	8496006VG4089E	501	Solar	Privada
	8496007VG4089E	502	Solar	Privada
	8496008VG4089E	983	Solar	Privada
	8496009VG4089E	500	Solar	Privada
	6980407VG4068B	320	Solar	Privada
	7775605VG4077F	707	Solar	Privada
	7279001VG4077G	387	Solar	Privada
	7279002VG4077G	340	Solar	Privada
	1558001VG5015H	780	Solar	Privada
	1558002VG5015H	802	Solar	Privada
	1558042VG5015H	1043	Solar	Privada
	8576107VG4087F	153	Solar	Privada
	8576109VG4087F	151	Solar	Privada
	8576104VG4087F	152	Solar	Privada
	8576105VG4087F	152	Solar	Privada
	8576106VG4087F	152	Solar	Privada
	8576101VG4087F	152	Solar	Privada
	6981324VG4068B	300	Solar	Privada
	6981325VG4068B	300	Solar	Privada
	6981326VG4068B	300	Solar	Privada
6981805VG4068B	300	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	6981806VG4068B	300	Solar	Privada
	6981808VG4068B	300	Solar	Privada
	6981809VG4068B	300	Solar	Privada
	6981812VG4068B	300	Solar	Privada
	6981813VG4068B	300	Solar	Privada
	8398727VG4089G	595	Solar	Privada
	8398724VG4089G	533	Solar	Privada
	6980412VG4068B	329	Solar	Privada
	6980413VG4068B	304	Solar	Privada
	6980414VG4068B	304	Solar	Privada
	6980415VG4068B	304	Solar	Privada
	6980418VG4068B	304	Solar	Privada
	6980408VG4068B	320	Solar	Privada
	6980409VG4068B	320	Solar	Privada
	6980410VG4068B	320	Solar	Privada
	8496010VG4089E	500	Solar	Privada
	7880203VG4078B	631	Solar	Privada
	8779007VG4087H	801	Solar	Privada
	8779003VG4087H	588	Solar	Privada
	8779006VG4087H	379	Solar	Privada
	7478010VG4077G	313	Solar	Privada
	7478011VG4077G	293	Solar	Privada
	8477302VG4087A	153	Solar	Privada
	8477304VG4087A	152	Solar	Privada
	8477305VG4087A	153	Solar	Privada
	8477306VG4087A	152	Solar	Privada
	8477307VG4087A	152	Solar	Privada
	8477308VG4087A	152	Solar	Privada
8477309VG4087A	152	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8477311VG4087A	153	Solar	Privada
	8062208VG4086C	765	Solar	Privada
	8062209VG4086C	756	Solar	Privada
	8598702VG4089H	497	Solar	Privada
	8598703VG4089H	505	Solar	Privada
	8598709VG4089H	713	Solar	Privada
	8598704VG4089H	500	Solar	Privada
	8598712VG4089H	511	Solar	Privada
	8496011VG4089E	499	Solar	Privada
	8496021VG4089E	503	Solar	Privada
	8496022VG4089E	500	Solar	Privada
	8496023VG4089E	492	Solar	Privada
	8496024VG4089E	507	Solar	Privada
	8496025VG4089E	499	Solar	Privada
	8496026VG4089E	499	Solar	Privada
	8496027VG4089E	501	Solar	Privada
	8296301VG4089E	513	Solar	Privada
	8296302VG4089E	580	Solar	Privada
	8296303VG4089E	623	Solar	Privada
	8296304VG4089E	505	Solar	Privada
	8296305VG4089E	495	Solar	Privada
	8296306VG4089E	499	Solar	Privada
	8296307VG4089E	498	Solar	Privada
	6980421VG4068B	328	Solar	Privada
	8783406VG4088D	156	Solar	Privada
	1259810VG5015G	503	Solar	Privada
	1558028VG5015H	454	Solar	Privada
	1561506VG5016B	527	Solar	Privada
1561522VG5016B	465	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	1561523VG5016B	456	Solar	Privada
	9290211VG4099A	499	Solar	Privada
	6981817VG4068B	300	Solar	Privada
	6981821VG4068B	300	Solar	Privada
	6981822VG4068B	300	Solar	Privada
	6981814VG4068B	300	Solar	Privada
	6981826VG4068B	300	Solar	Privada
	6980802VG4068B	312	Solar	Privada
	8684101VG4088D	273	Solar	Privada
	7279018VG4077G	429	Solar	Privada
	7279017VG4077G	334	Solar	Privada
	8062222VG4086C	750	Solar	Privada
	8062223VG4086C	904	Solar	Privada
	6981827VG4068B	1500	Solar	Privada
	7080401VG4078A	300	Solar	Privada
	7080402VG4078A	300	Solar	Privada
	7080403VG4078A	300	Solar	Privada
	7080404VG4078A	300	Solar	Privada
	7080405VG4078A	300	Solar	Privada
	7080407VG4078A	300	Solar	Privada
	7080408VG4078A	300	Solar	Privada
	7080409VG4078A	300	Solar	Privada
	7080410VG4078A	300	Solar	Privada
	8497001VG4089G	552	Solar	Privada
	8497002VG4089G	522	Solar	Privada
	8497003VG4089G	501	Solar	Privada
	8497004VG4089G	502	Solar	Privada
	8497005VG4089G	497	Solar	Privada
	8497006VG4089G	497	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8497008VG4089G	521	Solar	Privada
	8497009VG4089G	543	Solar	Privada
	8497010VG4089G	541	Solar	Privada
	8497012VG4089G	503	Solar	Privada
	8497013VG4089G	495	Solar	Privada
	8497014VG4089G	503	Solar	Privada
	8497015VG4089G	511	Solar	Privada
	8497016VG4089G	543	Solar	Privada
	8497017VG4089G	640	Solar	Privada
	8497018VG4089G	501	Solar	Privada
	8497019VG4089G	497	Solar	Privada
	8497020VG4089G	497	Solar	Privada
	7179521VG4077G	270	Solar	Privada
	7478012VG4077G	298	Solar	Privada
	7477229VG4077A	305	Solar	Privada
	7875512VG4077F	490	Solar	Privada
	7379805VG4077G	280	Solar	Privada
	7476119VG4077E	718	Solar	Privada
	7377010VG4077A	299	Solar	Privada
	1259802VG5015G	610	Solar	Privada
	1259804VG5015G	559	Solar	Privada
	1561510VG5016B	790	Solar	Privada
	1561525VG5016B	773	Solar	Privada
	7976046VG4077F	300	Solar	Privada
	7976047VG4077F	300	Solar	Privada
	7976048VG4077F	300	Solar	Privada
	8683510VG4088D	172	Solar	Privada
	7081402VG4078A	300	Solar	Privada
7081403VG4078A	300	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7081404VG4078A	300	Solar	Privada
	7081406VG4078A	340	Solar	Privada
	7081407VG4078A	478	Solar	Privada
	8685711VG4088F	156	Solar	Privada
	1558012VG5015H	609	Solar	Privada
	1561515VG5016B	801	Solar	Privada
	7182701VG4078A	315	Solar	Privada
	7182705VG4078A	302	Solar	Privada
	7182706VG4078A	302	Solar	Privada
	7182707VG4078A	352	Solar	Privada
	7182708VG4078A	391	Solar	Privada
	7280302VG4078A	300	Solar	Privada
	7280303VG4078A	300	Solar	Privada
	7280304VG4078A	300	Solar	Privada
	7280305VG4078A	325	Solar	Privada
	7280307VG4078A	300	Solar	Privada
	7884005VG4078D	119	Solar	Privada
	8785401VG4088F	218	Solar	Privada
	7380603VG4078A	568	Solar	Privada
	8466201VG4086E	816	Solar	Privada
	8466205VG4086E	786	Solar	Privada
	8466206VG4086E	1188	Solar	Privada
	7280310VG4078A	339	Solar	Privada
	7280311VG4078A	378	Solar	Privada
	7280312VG4078A	374	Solar	Privada
	7280313VG4078A	343	Solar	Privada
	7280314VG4078A	344	Solar	Privada
	7280315VG4078A	331	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7280316VG4078A	367	Solar	Privada
	7280317VG4078A	367	Solar	Privada
	7280318VG4078A	362	Solar	Privada
	7280601VG4078A	332	Solar	Privada
	7280602VG4078A	300	Solar	Privada
	7280309VG4078A	339	Solar	Privada
	7280603VG4078A	300	Solar	Privada
	7280604VG4078A	300	Solar	Privada
	7280605VG4078A	300	Solar	Privada
	7280606VG4078A	300	Solar	Privada
	7280607VG4078A	300	Solar	Privada
	7280608VG4078A	300	Solar	Privada
	7280609VG4078A	300	Solar	Privada
	7280610VG4078A	322	Solar	Privada
	7280611VG4078A	300	Solar	Privada
	7280612VG4078A	300	Solar	Privada
	7781403VG4078B	197	Solar	Privada
	1560007VG5016B	1213	Solar	Privada
	1560022VG5016B	577	Solar	Privada
	1560008VG5016B	1178	Solar	Privada
	7476121VG4077E	600	Solar	Privada
	1460109VG5016A	404	Solar	Privada
	8463501VG4086C	1242	Solar	Privada
	8463502VG4086C	761	Solar	Privada
	8463504VG4086C	779	Solar	Privada
	8463505VG4086C	780	Solar	Privada
	8463506VG4086C	790	Solar	Privada
	8463510VG4086C	800	Solar	Privada
8463511VG4086C	789	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8463512VG4086C	827	Solar	Privada
	8463513VG4086C	827	Solar	Privada
	8466702VG4086E	757	Solar	Privada
	8466703VG4086E	757	Solar	Privada
	1558006VG5015H	500	Solar	Privada
	7280613VG4078A	300	Solar	Privada
	7280614VG4078A	300	Solar	Privada
	7280615VG4078A	300	Solar	Privada
	7280616VG4078A	324	Solar	Privada
	7280617VG4078A	354	Solar	Privada
	7280618VG4078A	353	Solar	Privada
	7280619VG4078A	300	Solar	Privada
	7281102VG4078A	300	Solar	Privada
	7281103VG4078A	300	Solar	Privada
	7883508VG4078D	89	Solar	Privada
	1560043VG5016B	514	Solar	Privada
	1559008VG5015H	1518	Solar	Privada
	1559036VG5015H	1085	Solar	Privada
	1460111VG5016A	409	Solar	Privada
	1460112VG5016A	411	Solar	Privada
	1560005VG5016B	479	Solar	Privada
	1559030VG5015H	751	Solar	Privada
	1559032VG5015H	751	Solar	Privada
	1559033VG5015H	698	Solar	Privada
	8466705VG4086E	757	Solar	Privada
	8466706VG4086E	756	Solar	Privada
	8466708VG4086E	862	Solar	Privada
	8466710VG4086E	756	Solar	Privada
8565601VG4086F	794	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8565603VG4086F	752	Solar	Privada
	8565605VG4086F	752	Solar	Privada
	8565606VG4086F	959	Solar	Privada
	8463515VG4086C	785	Solar	Privada
	1558005VG5015H	495	Solar	Privada
	7281101VG4078A	328	Solar	Privada
	7281107VG4078A	300	Solar	Privada
	7281108VG4078A	300	Solar	Privada
	7281109VG4078A	300	Solar	Privada
	7281110VG4078A	300	Solar	Privada
	7281111VG4078A	300	Solar	Privada
	7281113VG4078A	301	Solar	Privada
	7281116VG4078A	300	Solar	Privada
	7281119VG4078A	300	Solar	Privada
	7985033VG4078F	1423	Solar	Privada
	8583502VG4088D	267	Solar	Privada
	7279020VG4077G	180	Solar	Privada
	7780803VG4078B	493	Solar	Privada
	8463518VG4086C	750	Solar	Privada
	8463520VG4086C	810	Solar	Privada
	8463521VG4086C	4385	Solar	Privada
	8565612VG4086F	1180	Solar	Privada
	1857607VG5015H	440	Solar	Privada
	1857605VG5015H	397	Solar	Privada
	7281120VG4078A	300	Solar	Privada
	7281123VG4078A	300	Solar	Privada
	7281124VG4078A	300	Solar	Privada
	7281126VG4078A	300	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7281301VG4078A	300	Solar	Privada
	7281302VG4078A	300	Solar	Privada
	7281303VG4078A	300	Solar	Privada
	7281304VG4078A	300	Solar	Privada
	7281305VG4078A	300	Solar	Privada
	7281307VG4078A	300	Solar	Privada
	7281310VG4078A	300	Solar	Privada
	7281311VG4078A	300	Solar	Privada
	7982233VG4078A	3014	Solar	Privada
	8681702VG4088B	253	Solar	Privada
	8681701VG4088B	270	Solar	Privada
	7780812VG4078B	391	Solar	Privada
	7780004VG4078B	387	Solar	Privada
	8764306VG4086D	858	Solar	Privada
	8665902VG4086F	753	Solar	Privada
	8665903VG4086F	771	Solar	Privada
	8665904VG4086F	832	Solar	Privada
	8665907VG4086F	760	Solar	Privada
	8764302VG4086D	771	Solar	Privada
	8764304VG4086D	814	Solar	Privada
	8764305VG4086D	759	Solar	Privada
	7281313VG4078A	300	Solar	Privada
	7281315VG4078A	300	Solar	Privada
	7281316VG4078A	300	Solar	Privada
	7281317VG4078A	300	Solar	Privada
	7281318VG4078A	300	Solar	Privada
	7281319VG4078A	300	Solar	Privada
	7281312VG4078A	300	Solar	Privada
7281321VG4078A	300	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7281322VG4078A	300	Solar	Privada
	7281324VG4078A	300	Solar	Privada
	7281325VG4078A	300	Solar	Privada
	7281326VG4078A	303	Solar	Privada
	8295311VG4089E	508	Solar	Privada
	8295314VG4089E	503	Solar	Privada
	8295312VG4089E	494	Solar	Privada
	7984005VG4078D	99	Solar	Privada
	8681707VG4088B	237	Solar	Privada
	1559013VG5015H	714	Solar	Privada
	7984514VG4078D	39	Solar	Privada
	8986226VG4088F	615	Solar	Privada
	8688406VG4088H	381	Solar	Privada
	6981301VG4068B	300	Solar	Privada
	6981302VG4068B	300	Solar	Privada
	6981303VG4068B	330	Solar	Privada
	6981304VG4068B	359	Solar	Privada
	6981305VG4068B	374	Solar	Privada
	6981306VG4068B	379	Solar	Privada
	8295313VG4089E	502	Solar	Privada
	8295308VG4089E	502	Solar	Privada
	8295309VG4089E	505	Solar	Privada
	8295310VG4089E	494	Solar	Privada
	8295315VG4089E	494	Solar	Privada
	8295316VG4089E	507	Solar	Privada
	8295317VG4089E	499	Solar	Privada
	8295318VG4089E	495	Solar	Privada
	8295307VG4089E	492	Solar	Privada
	7883207VG4078D	66	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8785416VG4088F	112	Solar	Privada
	1558004VG5015H	993	Solar	Privada
	8179004VG4087G	754	Solar	Privada
	8497025VG4089G	501	Solar	Privada
	8497026VG4089G	515	Solar	Privada
	8497027VG4089G	500	Solar	Privada
	8497028VG4089G	490	Solar	Privada
	8196301VG4089E	505	Solar	Privada
	7476120VG4077E	736	Solar	Privada
	8179009VG4087G	346	Solar	Privada
	8196304VG4089E	503	Solar	Privada
	8196305VG4089E	508	Solar	Privada
	8196306VG4089E	498	Solar	Privada
	8196307VG4089E	716	Solar	Privada
	8196310VG4089E	544	Solar	Privada
	8196314VG4089E	509	Solar	Privada
	8196315VG4089E	510	Solar	Privada
	8196316VG4089E	505	Solar	Privada
	8196317VG4089E	515	Solar	Privada
	8196302VG4089E	493	Solar	Privada
	8196303VG4089E	492	Solar	Privada
	8196318VG4089E	489	Solar	Privada
	8398703VG4089G	643	Solar	Privada
	8398704VG4089G	651	Solar	Privada
	7483041VG4078C	466	Solar	Privada
	8495101VG4089E	12502	Solar	Privada
	8495102VG4089E	3387	Solar	Privada
	8495103VG4089E	1660	Solar	Privada
	8295302VG4089E	493	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	6980403VG4068B	320	Solar	Privada
	7179522VG4077G	254	Solar	Privada
	8488412VG4088G	109	Solar	Privada
	8687610VG4088A	232	Solar	Privada
	8986229VG4088F	719	Solar	Privada
	7167712VG4076E	561	Solar	Privada
	7167713VG4076E	582	Solar	Privada
	7167714VG4076E	567	Solar	Privada
	7167715VG4076E	541	Solar	Privada
	7167716VG4076E	570	Solar	Privada
	7468836VG4076G	600	Solar	Privada
	7468837VG4076G	609	Solar	Privada
	7468838VG4076G	565	Solar	Privada
	7468839VG4076G	507	Solar	Privada
	7469878VG4076G	638	Solar	Privada
	7469879VG4076G	638	Solar	Privada
	7469880VG4076G	588	Solar	Privada
	7469881VG4076G	530	Solar	Privada
	7072801VG4077A	502	Solar	Privada
	7072802VG4077A	526	Solar	Privada
	7072803VG4077A	504	Solar	Privada
	7072804VG4077A	504	Solar	Privada
	7072805VG4077A	510	Solar	Privada
	8165326VG4086E	3708	Solar	Privada
	8166304VG4086E	750	Solar	Privada
8166305VG4086E	750	Solar	Privada	
8166307VG4086E	751	Solar	Privada	
8166311VG4086E	750	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7267701VG4076E	864	Solar	Privada
	7267702VG4076E	512	Solar	Privada
	7267703VG4076E	510	Solar	Privada
	7469801VG4076G	407	Solar	Privada
	7469802VG4076G	501	Solar	Privada
	7469803VG4076G	508	Solar	Privada
	7469804VG4076G	506	Solar	Privada
	7469883VG4076G	540	Solar	Privada
	7072806VG4077A	512	Solar	Privada
	7370908VG4077A	541	Solar	Privada
	7370909VG4077A	521	Solar	Privada
	7370911VG4077A	662	Solar	Privada
	7370912VG4077A	396	Solar	Privada
	7370913VG4077A	448	Solar	Privada
	8166313VG4086E	750	Solar	Privada
	8166314VG4086E	804	Solar	Privada
	8166316VG4086E	755	Solar	Privada
	8166317VG4086E	757	Solar	Privada
	8166318VG4086E	755	Solar	Privada
	8166319VG4086E	757	Solar	Privada
	8166320VG4086E	766	Solar	Privada
	8166322VG4086E	781	Solar	Privada
	7267704VG4076E	541	Solar	Privada
	7267705VG4076E	515	Solar	Privada
	7267706VG4076E	548	Solar	Privada
	7267707VG4076E	562	Solar	Privada
	7267708VG4076E	539	Solar	Privada
	7667402VG4076H	505	Solar	Privada
7072809VG4077A	511	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7370914VG4077A	652	Solar	Privada
	7370915VG4077A	515	Solar	Privada
	7267709VG4076E	515	Solar	Privada
	7267711VG4076E	504	Solar	Privada
	7267712VG4076E	504	Solar	Privada
	7267713VG4076E	483	Solar	Privada
	7267714VG4076E	610	Solar	Privada
	7267715VG4076E	554	Solar	Privada
	7469805VG4076G	501	Solar	Privada
	7469806VG4076G	516	Solar	Privada
	7469807VG4076G	506	Solar	Privada
	7469808VG4076G	516	Solar	Privada
	7469809VG4076G	507	Solar	Privada
	7469810VG4076G	509	Solar	Privada
	7469811VG4076G	501	Solar	Privada
	7667403VG4076H	514	Solar	Privada
	7667404VG4076H	567	Solar	Privada
	7667405VG4076H	550	Solar	Privada
	7667406VG4076H	533	Solar	Privada
	7667407VG4076H	517	Solar	Privada
	7667409VG4076H	484	Solar	Privada
	7072813VG4077A	528	Solar	Privada
	7072814VG4077A	717	Solar	Privada
	7370916VG4077A	504	Solar	Privada
	7370918VG4077A	526	Solar	Privada
	7267716VG4076E	520	Solar	Privada
7267717VG4076E	496	Solar	Privada	
7267718VG4076E	506	Solar	Privada	
7267719VG4076E	516	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7267720VG4076E	522	Solar	Privada
	7267721VG4076E	546	Solar	Privada
	7267722VG4076E	570	Solar	Privada
	7267723VG4076E	514	Solar	Privada
	7667415VG4076H	594	Solar	Privada
	7667416VG4076H	547	Solar	Privada
	7667417VG4076H	772	Solar	Privada
	7667418VG4076H	695	Solar	Privada
	7667419VG4076H	648	Solar	Privada
	7667420VG4076H	583	Solar	Privada
	7667421VG4076H	558	Solar	Privada
	7667422VG4076H	520	Solar	Privada
	7667423VG4076H	508	Solar	Privada
	7072815VG4077A	510	Solar	Privada
	7072816VG4077A	511	Solar	Privada
	7072817VG4077A	523	Solar	Privada
	7072818VG4077A	504	Solar	Privada
	7072819VG4077A	451	Solar	Privada
	7370920VG4077A	592	Solar	Privada
	7370921VG4077A	510	Solar	Privada
	7370922VG4077A	510	Solar	Privada
	7370923VG4077A	535	Solar	Privada
	7370925VG4077A	530	Solar	Privada
	7267724VG4076E	507	Solar	Privada
	7267725VG4076E	505	Solar	Privada
	7667424VG4076H	504	Solar	Privada
	7667425VG4076H	504	Solar	Privada
	7667426VG4076H	409	Solar	Privada
	7667427VG4076H	502	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7667429VG4076H	345	Solar	Privada
	7667430VG4076H	342	Solar	Privada
	7667431VG4076H	380	Solar	Privada
	7072820VG4077A	310	Solar	Privada
	7072821VG4077A	309	Solar	Privada
	7072822VG4077A	308	Solar	Privada
	7268602VG4076G	618	Solar	Privada
	7268603VG4076G	745	Solar	Privada
	7268604VG4076G	622	Solar	Privada
	7469812VG4076G	501	Solar	Privada
	7469813VG4076G	519	Solar	Privada
	7469814VG4076G	509	Solar	Privada
	7667432VG4076H	411	Solar	Privada
	7667433VG4076H	438	Solar	Privada
	7667434VG4076H	486	Solar	Privada
	7667435VG4076H	500	Solar	Privada
	7667436VG4076H	506	Solar	Privada
	7667437VG4076H	531	Solar	Privada
	7667438VG4076H	764	Solar	Privada
	7667440VG4076H	502	Solar	Privada
	7072823VG4077A	307	Solar	Privada
	7072824VG4077A	306	Solar	Privada
	7072825VG4077A	306	Solar	Privada
	7268606VG4076G	653	Solar	Privada
	7268607VG4076G	653	Solar	Privada
	7268608VG4076G	625	Solar	Privada
	7268609VG4076G	567	Solar	Privada
	7469815VG4076G	598	Solar	Privada
7469816VG4076G	627	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7469817VG4076G	507	Solar	Privada
	7469818VG4076G	518	Solar	Privada
	7667446VG4076H	501	Solar	Privada
	7667447VG4076H	501	Solar	Privada
	7667448VG4076H	502	Solar	Privada
	7667451VG4076H	1070	Solar	Privada
	7072826VG4077A	306	Solar	Privada
	7072827VG4077A	300	Solar	Privada
	7072828VG4077A	315	Solar	Privada
	7072830VG4077A	315	Solar	Privada
	7072831VG4077A	315	Solar	Privada
	7072832VG4077A	308	Solar	Privada
	6977001VG4067A	2079	Solar	Privada
	6977009VG4067A	472	Solar	Privada
	6977010VG4067A	483	Solar	Privada
	6977011VG4067A	479	Solar	Privada
	6977012VG4067A	488	Solar	Privada
	6977013VG4067A	350	Solar	Privada
	6977014VG4067A	362	Solar	Privada
	6977015VG4067A	382	Solar	Privada
	6977016VG4067A	382	Solar	Privada
	7268610VG4076G	500	Solar	Privada
	7268611VG4076G	541	Solar	Privada
	7268612VG4076G	534	Solar	Privada
	7268613VG4076G	508	Solar	Privada
	7469819VG4076G	566	Solar	Privada
	7469820VG4076G	676	Solar	Privada
	7072833VG4077A	503	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7074102VG4077C	606	Solar	Privada
	7074103VG4077C	622	Solar	Privada
	7074104VG4077C	584	Solar	Privada
	7074105VG4077C	538	Solar	Privada
	7074106VG4077C	462	Solar	Privada
	7074107VG4077C	520	Solar	Privada
	7268614VG4076G	515	Solar	Privada
	7268615VG4076G	504	Solar	Privada
	7268616VG4076G	510	Solar	Privada
	7268617VG4076G	510	Solar	Privada
	7268618VG4076G	510	Solar	Privada
	7268619VG4076G	510	Solar	Privada
	7268620VG4076G	510	Solar	Privada
	7268621VG4076G	533	Solar	Privada
	7469821VG4076G	896	Solar	Privada
	7469822VG4076G	1353	Solar	Privada
	7271502VG4077A	657	Solar	Privada
	7271504VG4077A	2656	Solar	Privada
	7271505VG4077A	505	Solar	Privada
	7469825VG4076G	301	Solar	Privada
	7469829VG4076G	327	Solar	Privada
	7469830VG4076G	335	Solar	Privada
	7469835VG4076G	305	Solar	Privada
	7469838VG4076G	305	Solar	Privada
	7469839VG4076G	305	Solar	Privada
	7469841VG4076G	305	Solar	Privada
	7469842VG4076G	502	Solar	Privada
	7469843VG4076G	473	Solar	Privada
7071202VG4077A	488	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7071203VG4077A	507	Solar	Privada
	7071204VG4077A	552	Solar	Privada
	7071205VG4077A	672	Solar	Privada
	7071206VG4077A	770	Solar	Privada
	7071207VG4077A	508	Solar	Privada
	7271503VG4077A	2345	Solar	Privada
	7271506VG4077A	502	Solar	Privada
	6977031VG4067A	869	Solar	Privada
	6977034VG4067A	933	Solar	Privada
	7268631VG4076G	654	Solar	Privada
	7268632VG4076G	536	Solar	Privada
	7268633VG4076G	546	Solar	Privada
	7469844VG4076G	525	Solar	Privada
	7469845VG4076G	684	Solar	Privada
	7469846VG4076G	592	Solar	Privada
	7469847VG4076G	719	Solar	Privada
	7469848VG4076G	648	Solar	Privada
	7469849VG4076G	566	Solar	Privada
	7469850VG4076G	557	Solar	Privada
	7469851VG4076G	523	Solar	Privada
	7469852VG4076G	503	Solar	Privada
	7071208VG4077A	684	Solar	Privada
	7071209VG4077A	1313	Solar	Privada
	7071210VG4077A	394	Solar	Privada
	7071211VG4077A	442	Solar	Privada
	7071212VG4077A	486	Solar	Privada
	7271509VG4077A	616	Solar	Privada
	7271510VG4077A	598	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7271511VG4077A	510	Solar	Privada
	7271512VG4077A	517	Solar	Privada
	6977070VG4067A	9121	Solar	Privada
	7268634VG4076G	604	Solar	Privada
	7268636VG4076G	3607	Solar	Privada
	7469853VG4076G	507	Solar	Privada
	7469854VG4076G	553	Solar	Privada
	7469855VG4076G	559	Solar	Privada
	7469856VG4076G	586	Solar	Privada
	7469857VG4076G	618	Solar	Privada
	7469858VG4076G	632	Solar	Privada
	7469859VG4076G	615	Solar	Privada
	7469860VG4076G	656	Solar	Privada
	7469861VG4076G	624	Solar	Privada
	7071213VG4077A	498	Solar	Privada
	7071214VG4077A	436	Solar	Privada
	7071215VG4077A	368	Solar	Privada
	7071216VG4077A	357	Solar	Privada
	7071217VG4077A	331	Solar	Privada
	7071218VG4077A	305	Solar	Privada
	7071219VG4077A	320	Solar	Privada
	7071266VG4077A	362	Solar	Privada
	7071267VG4077A	359	Solar	Privada
	7271513VG4077A	519	Solar	Privada
	7271514VG4077A	508	Solar	Privada
	7271516VG4077A	512	Solar	Privada
	7271517VG4077A	556	Solar	Privada
	7271520VG4077A	550	Solar	Privada
7271521VG4077A	523	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8062202VG4086C	750	Solar	Privada
	8062204VG4086C	749	Solar	Privada
	8062205VG4086C	808	Solar	Privada
	8062206VG4086C	817	Solar	Privada
	8062207VG4086C	778	Solar	Privada
	8062224VG4086C	754	Solar	Privada
	8062225VG4086C	763	Solar	Privada
	8062227VG4086C	357	Solar	Privada
	8163901VG4086C	1068	Solar	Privada
	8163902VG4086C	815	Solar	Privada
	8163903VG4086C	846	Solar	Privada
	8163904VG4086C	1011	Solar	Privada
	7468803VG4076G	507	Solar	Privada
	7468805VG4076G	602	Solar	Privada
	7468806VG4076G	656	Solar	Privada
	7468807VG4076G	657	Solar	Privada
	7468808VG4076G	587	Solar	Privada
	7469862VG4076G	576	Solar	Privada
	7469863VG4076G	557	Solar	Privada
	7469864VG4076G	593	Solar	Privada
	7469865VG4076G	505	Solar	Privada
	7469866VG4076G	504	Solar	Privada
	7469867VG4076G	556	Solar	Privada
	7469868VG4076G	584	Solar	Privada
	7071220VG4077A	310	Solar	Privada
	7071221VG4077A	369	Solar	Privada
	7071222VG4077A	373	Solar	Privada
	7071223VG4077A	395	Solar	Privada
7071224VG4077A	534	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7071268VG4077A	401	Solar	Privada
	7071269VG4077A	351	Solar	Privada
	7071270VG4077A	306	Solar	Privada
	7071271VG4077A	307	Solar	Privada
	7071272VG4077A	501	Solar	Privada
	7071273VG4077A	510	Solar	Privada
	7071274VG4077A	507	Solar	Privada
	7071275VG4077A	502	Solar	Privada
	7071276VG4077A	503	Solar	Privada
	7071277VG4077A	545	Solar	Privada
	7071278VG4077A	509	Solar	Privada
	7271522VG4077A	503	Solar	Privada
	7271523VG4077A	507	Solar	Privada
	7271524VG4077A	520	Solar	Privada
	7271525VG4077A	516	Solar	Privada
	7271527VG4077A	509	Solar	Privada
	8163907VG4086C	751	Solar	Privada
	8163909VG4086C	765	Solar	Privada
	8163910VG4086C	765	Solar	Privada
	8163911VG4086C	779	Solar	Privada
	8163912VG4086C	772	Solar	Privada
	8163913VG4086C	847	Solar	Privada
	8163914VG4086C	799	Solar	Privada
	8163915VG4086C	859	Solar	Privada
	8163916VG4086C	760	Solar	Privada
	8163918VG4086C	1239	Solar	Privada
8163919VG4086C	986	Solar	Privada	
8163920VG4086C	799	Solar	Privada	
8163921VG4086C	822	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7167701VG4076E	731	Solar	Privada
	7167702VG4076E	556	Solar	Privada
	7167703VG4076E	545	Solar	Privada
	7167704VG4076E	539	Solar	Privada
	7468809VG4076G	586	Solar	Privada
	7468810VG4076G	587	Solar	Privada
	7468811VG4076G	586	Solar	Privada
	7468812VG4076G	587	Solar	Privada
	7468814VG4076G	586	Solar	Privada
	7468815VG4076G	659	Solar	Privada
	7468816VG4076G	507	Solar	Privada
	7468817VG4076G	516	Solar	Privada
	7468818VG4076G	514	Solar	Privada
	7468819VG4076G	520	Solar	Privada
	7468820VG4076G	526	Solar	Privada
	7469869VG4076G	558	Solar	Privada
	7469870VG4076G	553	Solar	Privada
	7469871VG4076G	526	Solar	Privada
	7469872VG4076G	543	Solar	Privada
	7071225VG4077A	484	Solar	Privada
	7071226VG4077A	502	Solar	Privada
	7071227VG4077A	507	Solar	Privada
	7271528VG4077A	504	Solar	Privada
	7271529VG4077A	503	Solar	Privada
	7271530VG4077A	584	Solar	Privada
	7271531VG4077A	622	Solar	Privada
8163922VG4086C	783	Solar	Privada	
8163923VG4086C	781	Solar	Privada	
8163924VG4086C	802	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8163925VG4086C	950	Solar	Privada
	8163965VG4086C	886	Solar	Privada
	8163966VG4086C	774	Solar	Privada
	8163967VG4086C	850	Solar	Privada
	8163968VG4086C	1044	Solar	Privada
	8163969VG4086C	1123	Solar	Privada
	8463527VG4086C	748	Solar	Privada
	8463528VG4086C	750	Solar	Privada
	8463529VG4086C	750	Solar	Privada
	8463530VG4086C	931	Solar	Privada
	8463531VG4086C	1083	Solar	Privada
	8165301VG4086E	1388	Solar	Privada
	8165303VG4086E	750	Solar	Privada
	8165305VG4086E	750	Solar	Privada
	8165306VG4086E	751	Solar	Privada
	8165307VG4086E	750	Solar	Privada
	7167705VG4076E	599	Solar	Privada
	7167706VG4076E	581	Solar	Privada
	7167707VG4076E	516	Solar	Privada
	7167708VG4076E	487	Solar	Privada
	7167709VG4076E	468	Solar	Privada
	7167710VG4076E	499	Solar	Privada
	7167711VG4076E	562	Solar	Privada
	7468823VG4076G	543	Solar	Privada
	7468825VG4076G	515	Solar	Privada
	7468826VG4076G	846	Solar	Privada
	7468827VG4076G	705	Solar	Privada
	7468828VG4076G	607	Solar	Privada
7468829VG4076G	599	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7468830VG4076G	592	Solar	Privada
	7468831VG4076G	585	Solar	Privada
	7468832VG4076G	577	Solar	Privada
	7468833VG4076G	571	Solar	Privada
	7468834VG4076G	578	Solar	Privada
	7468835VG4076G	600	Solar	Privada
	7469873VG4076G	599	Solar	Privada
	7469874VG4076G	597	Solar	Privada
	7469875VG4076G	542	Solar	Privada
	7469876VG4076G	559	Solar	Privada
	7469877VG4076G	602	Solar	Privada
	7370901VG4077A	676	Solar	Privada
	7370902VG4077A	514	Solar	Privada
	7370903VG4077A	512	Solar	Privada
	8165309VG4086E	750	Solar	Privada
	8165310VG4086E	750	Solar	Privada
	8165311VG4086E	751	Solar	Privada
	8165313VG4086E	935	Solar	Privada
	8165314VG4086E	754	Solar	Privada
	8165315VG4086E	754	Solar	Privada
	8165316VG4086E	754	Solar	Privada
	8165317VG4086E	755	Solar	Privada
	8165318VG4086E	755	Solar	Privada
	8165319VG4086E	754	Solar	Privada
	8165320VG4086E	754	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8165321VG4086E	908	Solar	Privada
	8165323VG4086E	766	Solar	Privada
	8165324VG4086E	873	Solar	Privada
	9386007VG4098E	43674	Solar	Privada
	7779013VG4077B	836	Solar	Privada
	7888615VG4078H	245	Solar	Privada
	8889529VG4088H	329	Solar	Privada
	9386011VG4098E	9046	Solar	Privada
	8979501VG4087H	948	Solar	Privada
	9058304VG4095G	912	Solar	Privada
	8787080VG4088A	94	Solar	Privada
	6977068VG4067A	893	Solar	Privada
	6977069VG4067A	589	Solar	Privada
	9058303VG4095G	1261	Solar	Privada
	7976070VG4077F	5264	Solar	Privada
	7081401VG4078A	368	Solar	Privada
	7282507VG4078A	543	Solar	Privada
	7681502VG4078B	1139	Solar	Privada
	8079103VG4087G	1203	Solar	Privada
	6977056VG4067A	15786	Solar	Privada
8496014VG4089E	641	Solar	Privada	
8496013VG4089E	682	Solar	Privada	
6980820VG4068B	505	Solar	Privada	
6980821VG4068B	505	Solar	Privada	
7784114VG4078D	184	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	6873611VG4067D	500	Solar	Privada
	6873612VG4067D	497	Solar	Privada
	6873601VG4067D	791	Solar	Privada
	6873603VG4067D	503	Solar	Privada
	6873606VG4067D	505	Solar	Privada
	6873607VG4067D	500	Solar	Privada
	6873608VG4067D	500	Solar	Privada
	6873609VG4067D	500	Solar	Privada
	7881801VG4078B	106	Solar	Privada
	7684424VG4078D	151	Solar	Privada
	7684423VG4078D	151	Solar	Privada
	7684422VG4078D	151	Solar	Privada
	7684421VG4078D	150	Solar	Privada
	7684419VG4078D	139	Solar	Privada
	7684420VG4078D	148	Solar	Privada
	7469840VG4076G	305	Solar	Privada
	8165322VG4086E	780	Solar	Privada
	9191016VG4099A	543	Solar	Privada
	7874901VG4077D	336	Solar	Privada
	7874902VG4077D	333	Solar	Privada
	7874903VG4077D	352	Solar	Privada
	7874904VG4077D	372	Solar	Privada
	7874905VG4077D	391	Solar	Privada
	7874906VG4077D	410	Solar	Privada
	7874907VG4077D	429	Solar	Privada
	8062201VG4086C	1228	Solar	Privada
	8165312VG4086E	919	Solar	Privada
8282401VG4088A	379	Solar	Privada	
8584621VG4088D	31	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8783405VG4088D	175	Solar	Privada
	7276301VG4077E	963	Solar	Privada
	7884042VG4078D	37	Solar	Privada
	7884043VG4078D	118	Solar	Privada
	7884511VG4078D	90	Solar	Privada
	1560033VG5016B	844	Solar	Privada
	7976038VG4077F	399	Solar	Privada
	7684410VG4078D	143	Solar	Privada
	7684411VG4078D	143	Solar	Privada
	7684412VG4078D	143	Solar	Privada
	7684413VG4078D	165	Solar	Privada
	7684414VG4078D	191	Solar	Privada
	7684415VG4078D	193	Solar	Privada
	7684416VG4078D	194	Solar	Privada
	7684417VG4078D	194	Solar	Privada
	7684418VG4078D	192	Solar	Privada
	7483018VG4078C	266	Solar	Privada
	1460101VG5016A	1110	Solar	Privada
	7884708VG4078D	59	Solar	Privada
	7281114VG4078A	158	Solar	Privada
	7281128VG4078A	458	Solar	Privada
	7281117VG4078A	300	Solar	Privada
	8378103VG4087G	84	Solar	Privada
	8398729VG4089G	928	Solar	Privada
	9390506VG4099A	298	Solar	Privada
	7581224VG4078B	820	Solar	Privada
	7780006VG4078B	535	Solar	Privada
	1558040VG5015H	689	Solar	Privada
8986205VG4088F	267	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	7179529VG4077G	298	Solar	Privada
	7179531VG4077G	200	Solar	Privada
	7179509VG4077G	200	Solar	Privada
	8179008VG4087G	333	Solar	Privada
	8561816VG4086B	750	Solar	Privada
	8561802VG4086B	750	Solar	Privada
	8561819VG4086B	750	Solar	Privada
	8362623VG4086A	1042	Solar	Privada
	8362620VG4086A	875	Solar	Privada
	8362601VG4086A	809	Solar	Privada
	8362627VG4086A	858	Solar	Privada
	8362605VG4086A	950	Solar	Privada
	8362611VG4086A	962	Solar	Privada
	8362602VG4086A	931	Solar	Privada
	8362626VG4086A	1030	Solar	Privada
	8362608VG4086A	950	Solar	Privada
	8959201VG4085H	768	Solar	Privada
	8959203VG4085H	750	Solar	Privada
	8861631VG4086D	775	Solar	Privada
	8861602VG4086D	767	Solar	Privada
	8861615VG4086D	799	Solar	Privada
	8861604VG4086D	765	Solar	Privada
	8861606VG4086D	765	Solar	Privada
	8760917VG4086B	795	Solar	Privada
	8760929VG4086B	1003	Solar	Privada
	8760927VG4086B	760	Solar	Privada
	8760912VG4086B	932	Solar	Privada
	8760905VG4086B	797	Solar	Privada
8760907VG4086B	770	Solar	Privada	



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8760909VG4086B	750	Solar	Privada
	8760914VG4086B	753	Solar	Privada
	8760924VG4086B	760	Solar	Privada
	8760915VG4086B	798	Solar	Privada
	8760906VG4086B	780	Solar	Privada
	8760913VG4086B	850	Solar	Privada
	8661502VG4086B	1068	Solar	Privada
	8661503VG4086B	868	Solar	Privada
	8661504VG4086B	868	Solar	Privada
	8661508VG4086B	1000	Solar	Privada
	8661510VG4086B	3797	Solar	Privada
	8661501VG4086B	1068	Solar	Privada
	8661509VG4086B	800	Solar	Privada
	8362613VG4086A	950	Solar	Privada
	8959213VG4085H	993	Solar	Privada
	8959212VG4085H	948	Solar	Privada
	8962906VG4086D	750	Solar	Privada
	8962908VG4086D	757	Solar	Privada
	8763303VG4086D	750	Solar	Privada
	8763313VG4086D	801	Solar	Privada
	8763325VG4086D	1216	Solar	Privada
	8763322VG4086D	955	Solar	Privada
	8959207VG4085H	765	Solar	Privada
	8959211VG4085H	773	Solar	Privada
	8959217VG4085H	750	Solar	Privada
	8959210VG4085H	793	Solar	Privada
	8959202VG4085H	750	Solar	Privada
	8959205VG4085H	750	Solar	Privada
	8959215VG4085H	824	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8959214VG4085H	940	Solar	Privada
	8861634VG4086D	9605	Solar	Privada
	8861629VG4086D	775	Solar	Privada
	8762510VG4086D	751	Solar	Privada
	8762505VG4086D	752	Solar	Privada
	8763334VG4086D	751	Solar	Privada
	8763308VG4086D	750	Solar	Privada
	8763310VG4086D	751	Solar	Privada
	8763314VG4086D	1276	Solar	Privada
	8763321VG4086D	758	Solar	Privada
	8763304VG4086D	750	Solar	Privada
	8763330VG4086D	823	Solar	Privada
	8763328VG4086D	1045	Solar	Privada
	8165325VG4086E	14704	Solar	Privada
	8362618VG4086A	1168	Solar	Privada
	8362606VG4086A	958	Solar	Privada
	8362617VG4086A	954	Solar	Privada
	8362621VG4086A	1098	Solar	Privada
	8362607VG4086A	950	Solar	Privada
	8959218VG4085H	750	Solar	Privada
	8861603VG4086D	768	Solar	Privada
	8861626VG4086D	774	Solar	Privada
	8861611VG4086D	853	Solar	Privada
	8861619VG4086D	868	Solar	Privada
	8861622VG4086D	774	Solar	Privada
	8861618VG4086D	843	Solar	Privada
	8763327VG4086D	960	Solar	Privada
	8763306VG4086D	750	Solar	Privada
	8763311VG4086D	752	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8763307VG4086D	750	Solar	Privada
	8763312VG4086D	808	Solar	Privada
	8959208VG4085H	784	Solar	Privada
	8959204VG4085H	750	Solar	Privada
	8861625VG4086D	775	Solar	Privada
	8861620VG4086D	1082	Solar	Privada
	8861607VG4086D	766	Solar	Privada
	8861613VG4086D	801	Solar	Privada
	8861623VG4086D	774	Solar	Privada
	8861617VG4086D	979	Solar	Privada
	8861632VG4086D	775	Solar	Privada
	8861630VG4086D	774	Solar	Privada
	8861628VG4086D	774	Solar	Privada
	8861612VG4086D	751	Solar	Privada
	8763101VG4086D	762	Solar	Privada
	8763104VG4086D	798	Solar	Privada
	8963904VG4086D	751	Solar	Privada
	8762504VG4086D	752	Solar	Privada
	8762503VG4086D	752	Solar	Privada
	8862505VG4086D	761	Solar	Privada
	8862506VG4086D	759	Solar	Privada
	8862510VG4086D	759	Solar	Privada
	8862501VG4086D	759	Solar	Privada
	8962907VG4086D	750	Solar	Privada
	8963905VG4086D	836	Solar	Privada
	8963912VG4086D	1221	Solar	Privada
	8963910VG4086D	1074	Solar	Privada
	8963901VG4086D	852	Solar	Privada
	8963911VG4086D	1140	Solar	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8963909VG4086D	1094	Solar	Privada
	8963903VG4086D	750	Solar	Privada
	8763315VG4086D	859	Solar	Privada
	8763319VG4086D	749	Solar	Privada
	8588513VG4088H	386	Solar	Privada
	8163929VG4086C	932	Solar	Privada
	8163930VG4086C	871	Solar	Privada
	8163946VG4086C	749	Solar	Privada
	8163945VG4086C	751	Solar	Privada
	8163932VG4086C	872	Solar	Privada
	8163935VG4086C	897	Solar	Privada
	8163942VG4086C	812	Solar	Privada
	8163933VG4086C	783	Solar	Privada
	8163950VG4086C	750	Solar	Privada
	8163934VG4086C	2241	Solar	Privada
	8163955VG4086C	751	Solar	Privada
	8163960VG4086C	750	Solar	Privada
	8163947VG4086C	750	Solar	Privada
	8163940VG4086C	750	Solar	Privada
	8163936VG4086C	961	Solar	Privada
	8561814VG4086B	852	Solar	Privada
	8561812VG4086B	851	Solar	Privada
	7782302VG4078A	18	Solar	Privada
	8163931VG4086C	859	Solar	Privada
	8163954VG4086C	750	Solar	Privada
	8163951VG4086C	887	Solar	Privada
	8163953VG4086C	751	Solar	Privada
	8163928VG4086C	967	Solar	Privada
	8163926VG4086C	893	Solar	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8163927VG4086C	754	Solar	Privada
	8163964VG4086C	1008	Solar	Privada
	8561815VG4086B	750	Solar	Privada
	8561803VG4086B	750	Solar	Privada
	8561810VG4086B	768	Solar	Privada
	8561811VG4086B	1079	Solar	Privada
	8561817VG4086B	750	Solar	Privada
	8561801VG4086B	750	Solar	Privada
	8561806VG4086B	750	Solar	Privada
	8561818VG4086B	751	Solar	Privada
	8561807VG4086B	750	Solar	Privada
	8561821VG4086B	750	Solar	Privada
	8561822VG4086B	772	Solar	Privada
	8561805VG4086B	750	Solar	Privada
	8561804VG4086B	750	Solar	Privada
	8760926VG4086B	760	Solar	Privada
	8760925VG4086B	760	Solar	Privada
	8760908VG4086B	759	Solar	Privada
	8760901VG4086B	901	Solar	Privada
	8760922VG4086B	760	Solar	Privada
	8760903VG4086B	919	Solar	Privada
	8760930VG4086B	761	Solar	Privada
	8760916VG4086B	956	Solar	Privada
	8760910VG4086B	750	Solar	Privada
	8760928VG4086B	776	Solar	Privada
	8760911VG4086B	875	Solar	Privada
	8760918VG4086B	750	Solar	Privada
	8760920VG4086B	760	Solar	Privada
8760921VG4086B	760	Solar	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Solares	8760904VG4086B	845	Solar	Privada
	8760923VG4086B	760	Solar	Privada
	8760902VG4086B	920	Solar	Privada
	7281129VG4078A	600	Solar	Privada
	8787028VG4088A	1104	Solar	Privada
	8889511VG4088H	1151	Solar	Privada
	8889521VG4088H	357	Solar	Privada
	8688304VG4088H	275	Solar	Privada
	8688301VG4088H	110	Solar	Privada
	8786025VG4088F	574	Solar	Privada
	7071201VG4077A	608	Solar	Privada
	7271515VG4077A	507	Solar	Privada
	7271518VG4077A	568	Solar	Privada
	7271519VG4077A	549	Solar	Privada
	7469823VG4076G	334	Solar	Privada
	7469824VG4076G	335	Solar	Privada
	8398730VG4089G	1855	Solar	Privada
	8497021VG4089G	491	Solar	Privada
	8497022VG4089G	514	Solar	Privada
	Inmuebles	7881110VG4078B	250	Rehabilitación
8186305VG4088E		330	Rehabilitación	Privada
8487013VG4088A		135	Rehabilitación	Privada
8486301VG4088E		148	Rehabilitación	Privada
8487402VG4088A		116	Rehabilitación	Privada
8482609VG4088A		151	Rehabilitación	Privada
8685722VG4088F		67	Rehabilitación	Privada
8684009VG4088D		82	Rehabilitación	Privada
8787035VG4088A		192	Rehabilitación	Privada
8487008VG4088A		170	Rehabilitación	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8487009VG4088A	101	Rehabilitación	Privada
	8682708VG4088A	177	Rehabilitación	Privada
	7884103VG4078D	334	Rehabilitación	Privada
	7884110VG4078D	76	Rehabilitación	Privada
	8584404VG4088D	123	Rehabilitación	Privada
	8584405VG4088D	141	Rehabilitación	Privada
	8584402VG4088D	82	Rehabilitación	Privada
	8084011VG4088C	136	Rehabilitación	Privada
	8279503VG4087G	122	Rehabilitación	Privada
	8479814VG4087G	85	Rehabilitación	Privada
	8784102VG4088D	135	Rehabilitación	Privada
	8284611VG4088C	112	Rehabilitación	Privada
	8284640VG4088C	263	Rehabilitación	Privada
	8784111VG4088D	155	Rehabilitación	Privada
	8784504VG4088D	168	Rehabilitación	Privada
	7785416VG4078F	178	Rehabilitación	Privada
	8883002VG4088D	239	Rehabilitación	Privada
	8280207VG4088A	99	Rehabilitación	Privada
	8383401VG4088C	75	Rehabilitación	Privada
	8380003VG4088A	158	Rehabilitación	Privada
	8686501VG4088F	338	Rehabilitación	Privada
	8380005VG4088A	165	Rehabilitación	Privada
	8380009VG4088A	222	Rehabilitación	Privada
	8380010VG4088A	138	Rehabilitación	Privada
	8380401VG4088A	390	Rehabilitación	Privada
	8380405VG4088A	131	Rehabilitación	Privada
	8380406VG4088A	146	Rehabilitación	Privada
	8582801VG4088A	210	Rehabilitación	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8285607VG4088E	266	Rehabilitación	Privada
	8381507VG4088A	415	Rehabilitación	Privada
	7987705VG4078A	70	Rehabilitación	Privada
	7987706VG4078A	34	Rehabilitación	Privada
	7987707VG4078A	747	Rehabilitación	Privada
	7880704VG4078B	934	Rehabilitación	Privada
	7988014VG4078H	156	Rehabilitación	Privada
	8483208VG4088C	16	Rehabilitación	Privada
	8885001VG4088F	146	Rehabilitación	Privada
	8087418VG4088A	414	Rehabilitación	Privada
	8483409VG4088C	127	Rehabilitación	Privada
	8584305VG4088D	300	Rehabilitación	Privada
	7581407VG4078B	124	Rehabilitación	Privada
	7581412VG4078B	167	Rehabilitación	Privada
	8585101VG4088F	60	Rehabilitación	Privada
	8486812VG4088E	73	Rehabilitación	Privada
	7581602VG4078B	256	Rehabilitación	Privada
	7581603VG4078B	272	Rehabilitación	Privada
	8585102VG4088F	62	Rehabilitación	Privada
	8585103VG4088F	94	Rehabilitación	Privada
	8585104VG4088F	332	Rehabilitación	Privada
	8585105VG4088F	167	Rehabilitación	Privada
	7782316VG4078A	188	Rehabilitación	Privada
	7782318VG4078A	95	Rehabilitación	Privada
	7580804VG4078B	206	Rehabilitación	Privada
	7581411VG4078B	115	Rehabilitación	Privada
	8487805VG4088A	121	Rehabilitación	Privada
	7988012VG4078H	145	Rehabilitación	Privada
	8383007VG4088C	874	Rehabilitación	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8483411VG4088C	206	Rehabilitación	Privada
	8587003VG4088A	172	Rehabilitación	Privada
	8483739VG4088C	149	Rehabilitación	Privada
	8885801VG4088F	650	Rehabilitación	Privada
	7883205VG4078D	112	Rehabilitación	Privada
	7883213VG4078D	54	Rehabilitación	Privada
	7883214VG4078D	76	Rehabilitación	Privada
	8482601VG4088A	221	Rehabilitación	Privada
	8482602VG4088A	315	Rehabilitación	Privada
	8884604VG4088D	176	Rehabilitación	Privada
	8585008VG4088F	559	Rehabilitación	Privada
	8985802VG4088F	246	Rehabilitación	Privada
	8487407VG4088A	63	Rehabilitación	Privada
	8486805VG4088E	143	Rehabilitación	Privada
	8487401VG4088A	190	Rehabilitación	Privada
	8285002VG4088E	167	Rehabilitación	Privada
	8185009VG4088E	55	Rehabilitación	Privada
	8688101VG4088H	48	Rehabilitación	Privada
	8284009VG4088C	99	Rehabilitación	Privada
	8688102VG4088H	75	Rehabilitación	Privada
	8487005VG4088A	160	Rehabilitación	Privada
	8478803VG4087G	152	Rehabilitación	Privada
	8586124VG4088F	279	Rehabilitación	Privada
	8284007VG4088C	149	Rehabilitación	Privada
	8184519VG4088C	154	Rehabilitación	Privada
	8386606VG4088E	493	Rehabilitación	Privada
	8385036VG4088E	68	Rehabilitación	Privada
	8688702VG4088H	40	Rehabilitación	Privada
8586127VG4088F	216	Rehabilitación	Privada	

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8184507VG4088C	414	Rehabilitación	Privada
	8586128VG4088F	264	Rehabilitación	Privada
	7982229VG4078A	167	Rehabilitación	Privada
	8282108VG4088A	1961	Rehabilitación	Privada
	8478801VG4087G	155	Rehabilitación	Privada
	8783703VG4088D	234	Rehabilitación	Privada
	8180233VG4088A	178	Rehabilitación	Privada
	7984810VG4078D	120	Rehabilitación	Privada
	8483408VG4088C	137	Rehabilitación	Privada
	8179211VG4087G	293	Rehabilitación	Privada
	8179212VG4087G	400	Rehabilitación	Privada
	8885102VG4088F	153	Rehabilitación	Privada
	8378203VG4087G	153	Rehabilitación	Privada
	8985501VG4088F	379	Rehabilitación	Privada
	8885003VG4088F	180	Rehabilitación	Privada
	8885701VG4088F	136	Rehabilitación	Privada
	8885408VG4088F	161	Rehabilitación	Privada
	8584304VG4088D	339	Rehabilitación	Privada
	8682703VG4088A	162	Rehabilitación	Privada
	8884001VG4088D	182	Rehabilitación	Privada
	8482608VG4088A	168	Rehabilitación	Privada
	7984801VG4078D	80	Rehabilitación	Privada
	8686024VG4088F	101	Rehabilitación	Privada
	8685717VG4088F	65	Rehabilitación	Privada
	8379201VG4087G	129	Rehabilitación	Privada
	8884605VG4088D	199	Rehabilitación	Privada
	8385033VG4088E	101	Rehabilitación	Privada
	8385037VG4088E	47	Rehabilitación	Privada
	8385038VG4088E	86	Rehabilitación	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8385039VG4088E	80	Rehabilitación	Privada
	8385041VG4088E	89	Rehabilitación	Privada
	7984829VG4078D	180	Rehabilitación	Privada
	8584005VG4088D	123	Rehabilitación	Privada
	8783704VG4088D	217	Rehabilitación	Privada
	7984817VG4078D	73	Rehabilitación	Privada
	8483416VG4088C	175	Rehabilitación	Privada
	7581610VG4078B	195	Rehabilitación	Privada
	7884102VG4078D	63	Rehabilitación	Privada
	8885703VG4088F	215	Rehabilitación	Privada
	8885407VG4088F	159	Rehabilitación	Privada
	8081603VG4088A	204	Rehabilitación	Privada
	8885107VG4088F	202	Rehabilitación	Privada
	8683021VG4088D	225	Rehabilitación	Privada
	7883011VG4078D	88	Rehabilitación	Privada
	8885702VG4088F	222	Rehabilitación	Privada
	8784101VG4088D	318	Rehabilitación	Privada
	8379412VG4087G	133	Rehabilitación	Privada
	7782904VG4078D	207	Rehabilitación	Privada
	8685720VG4088F	55	Rehabilitación	Privada
	8482607VG4088A	91	Rehabilitación	Privada
	8784505VG4088D	171	Rehabilitación	Privada
	8380703VG4088A	176	Rehabilitación	Privada
	8686015VG4088F	97	Rehabilitación	Privada
	8585002VG4088F	691	Rehabilitación	Privada
	7984020VG4078D	71	Rehabilitación	Privada
	8385040VG4088E	43	Rehabilitación	Privada
	8479501VG4087G	236	Rehabilitación	Privada
	8486808VG4088E	110	Rehabilitación	Privada

La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8984805VG4088D	164	Rehabilitación	Privada
	7983003VG4078D	106	Rehabilitación	Privada
	7480203VG4078A	203	Rehabilitación	Privada
	8380006VG4088A	160	Rehabilitación	Privada
	7883005VG4078D	71	Rehabilitación	Privada
	8884002VG4088D	171	Rehabilitación	Privada
	8784005VG4088D	166	Rehabilitación	Privada
	8984703VG4088D	156	Rehabilitación	Privada
	8584006VG4088D	117	Rehabilitación	Privada
	8584007VG4088D	83	Rehabilitación	Privada
	8585004VG4088F	793	Rehabilitación	Privada
	8585005VG4088F	703	Rehabilitación	Privada
	7984819VG4078D	46	Rehabilitación	Privada
	8586130VG4088F	122	Rehabilitación	Privada
	7985001VG4078F	145	Rehabilitación	Privada
	8285605VG4088E	572	Rehabilitación	Privada
	8486701VG4088E	220	Rehabilitación	Privada
	8680702VG4088B	117	Rehabilitación	Privada
	8185023VG4088E	552	Rehabilitación	Privada
	8383406VG4088C	27	Rehabilitación	Privada
	8284008VG4088C	353	Rehabilitación	Privada
	8284011VG4088C	37	Rehabilitación	Privada
	8083312VG4088C	69	Rehabilitación	Privada
	8284601VG4088C	286	Rehabilitación	Privada
	8284606VG4088C	78	Rehabilitación	Privada
	8284626VG4088C	89	Rehabilitación	Privada
	8284627VG4088C	48	Rehabilitación	Privada
	8284639VG4088C	169	Rehabilitación	Privada
	8487808VG4088A	93	Rehabilitación	Privada



La Zubia				
	Referencia catastral	Superficie parcela m ²	Estado	Titularidad
Inmuebles	8688701VG4088H	1275	Rehabilitación	Privada
	8380701VG4088A	131	Rehabilitación	Privada
	7782902VG4078D	146	Rehabilitación	Privada
	8588509VG4088H	65	Rehabilitación	Privada
	7984502VG4078D	62	Rehabilitación	Privada
	7982213VG4078A	383	Rehabilitación	Privada
	7982216VG4078A	138	Rehabilitación	Privada
	8588507VG4088H	78	Rehabilitación	Privada
	7883709VG4078D	91	Rehabilitación	Privada
	7883505VG4078D	136	Rehabilitación	Privada
	7884504VG4078D	62	Ruina	Privada
	7987701VG4078A	1445	Ruina	Privada
	8885709VG4088F	409	Ruina	Privada
	8486814VG4088E	171	Ruina	Privada
	7983015VG4078D	150	Ruina	Privada
	8382701VG4088A	145	Ruina	Privada
	7782911VG4078D	72	Ruina	Privada
	7880802VG4078B	231	Ruina	Privada
	7880801VG4078B	200	Ruina	Privada
	7884012VG4078D	80	Ruina	Privada
	7884013VG4078D	103	Ruina	Privada
	7781401VG4078B	267	Ruina	Privada
	7884041VG4078D	53	Ruina	Privada
7884001VG4078D	71	Ruina	Privada	
7782903VG4078D	121	Ruina	Privada	
7883507VG4078D	93	Ruina	Privada	
8548424VG4088F	64	Ruina	Privada	
8584213VG4088F	68	Ruina	Privada	



7.3. El parque de viviendas. Estado de conservación e infravivienda

Con la recopilación de la información facilitada por el censo de población de viviendas del año 2021, las rectificaciones de los datos consultados en la página web del INE y del IECA, del trabajo de campo realizado sobre el parque de viviendas existente en el municipio de La Zubia, se puede elaborar un primer diagnóstico del mismo. Se incluye además un análisis del mercado de vivienda de la demanda y de la oferta en la localidad y su evolución, teniendo en cuenta especialmente la situación de la vivienda protegida.

7.3.1. Densidad de viviendas

La densidad de población en el municipio de La Zubia es de 945,1 habitantes/km², de los 19.885 habitantes de La Zubia, 19.567 se localizan en el núcleo principal que lleva el mismo nombre, 193 en el núcleo de Cumbres Verdes, 36 en el Barriochuelo y los 89 restantes en población diseminada.

Al tratarse de un municipio ubicado a unos 11km de la capital, ha experimentado un notable crecimiento demográfico desde principios del siglo XX, pasando de los 3.436 habitantes en el año 1.900 hasta los más de 19.885 habitantes en el año 2023, convirtiéndose en ciudad dormitorio. Este aumento poblacional ha generado una importante expansión urbanística, con un considerable número de viviendas construidas principalmente a partir de la década de los 80, lo que implica que la mayoría del parque de viviendas se encuentra en buen estado de conservación.

A pesar de contar con los datos más recientes de Catastro, se ha llevado a cabo una inspección detallada del núcleo, contabilizando las viviendas que requieren rehabilitación, así como de los solares y áreas en estado de ruina.

7.3.2. Análisis de las características del parque de viviendas

Analizadas las características físicas principales del parque de viviendas para la detección de situaciones de infravivienda y rehabilitación podemos destacar lo siguiente:





Número de viviendas

El número de viviendas según el INE de 2021 de La Zubia es de 9.556. Estas viviendas se desglosan en viviendas totales y vacías. Se desconoce el número segregado de viviendas principales y secundarias pero cabe destacar el bajo porcentaje de viviendas vacías que asciende a un 9,37% de total.

Antigüedad

Según los datos de la evolución de la construcción de viviendas en la localidad por periodos decenales, del Censo de Vivienda del 2011, se deduce: un 35,29% de las viviendas se construyeron antes de los años 70, es decir 1.752 viviendas tienen más de 50 años de antigüedad. Con más de 100 años existen algo más de 117 viviendas, que, al ser antiguas, necesitarán rehabilitaciones integrales para solucionar posibles problemas estructurales y adaptarse a la normativa vigente. Las viviendas construidas desde el año 2000 hasta el 2011 suponen algo más del 22% del parque de viviendas.

Estado de conservación

Según los datos obtenidos del IECA del año 2011, se observa que el 94,09% de las viviendas se encuentran en buen estado de conservación, mientras que el 2,52% tiene alguna deficiencia, y algo más del 1,39% están para rehabilitar o se encuentran en estado de ruina. Como se ha indicado anteriormente, se ha realizado un trabajo de campo en los núcleos contabilizando las viviendas a rehabilitar y en ruina. Esta toma de datos ha sido cotejada por los servicios técnicos municipales. Para la detección de viviendas a rehabilitar, se ha realizado una inspección visual exterior de las edificaciones, por lo tanto, no se han podido contabilizar las viviendas que tuvieran alguna deficiencia en su interior.

Estado	Bueno	Con alguna deficiencia	Malo	Ruinoso
Nº viviendas	4.770	125	55	14

Edificios destinados a viviendas por estado del edificio
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censo de Población y Vivienda 2011

Número de habitaciones por vivienda

Según los datos del IECA, las viviendas principales según número de habitaciones quedan reflejadas en el siguiente cuadro. Se observa que el municipio no cuenta con viviendas de una habitación y que en su mayoría las viviendas cuentan con cinco habitaciones. Se desconoce el número de viviendas que cuentan con dos habitaciones debido a errores de muestreo.



Nº Habitaciones	1	2	3	4	5	6	≥7
Nº viviendas	-	*	568	1.371	2.361	1.220	919

Viviendas principales según número de habitaciones

(* El dato no se muestra por estar sujeto a fuertes variaciones debidas al error de muestreo
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censo de Población y Vivienda 2011

Número de edificios por número de plantas

El 47% de los edificios del municipio cuentan con dos plantas de altura, seguidos por los edificios de tres plantas que conforman el 21,75% de los edificios del municipio muy seguidos de los edificios de dos plantas que suponen un 20,56% del total.

Altura	1	2	3	4	≥5
Nº edificios	784	4.104	1.899	1.795	150

Número de edificios por número de plantas
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censo de Población y Vivienda 2011

Accesibilidad en los edificios

Un edificio es accesible cuando una persona en silla de ruedas puede acceder desde la calle hasta dentro de cada vivienda sin ayuda de otra persona.

De las 8.732 viviendas, según los datos del INE 2011, la mayor parte de las viviendas no son accesibles generando dificultad para las personas mayores o con movilidad reducida. Estos datos se deben a que, tradicionalmente, la forma de construcción de las edificaciones destinadas a uso residencial en el municipio de La Zubia presentan un acceso complicado como por ejemplo por escalones en la entradas de las viviendas.

Tan solo un 11,36% de las viviendas están adaptadas y no tienen barreras de accesibilidad del entorno.

Para promover la accesibilidad se hace uso de ciertas facilidades que ayudan a salvar los obstáculos, como son los escalones o escaleras de acceso de entrada a un edificio destinado a vivienda con una rampa.

Accesible	SI	NO	TOTAL
Nº viviendas	992	7.740	8.732

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Censo de Población y Vivienda 2011



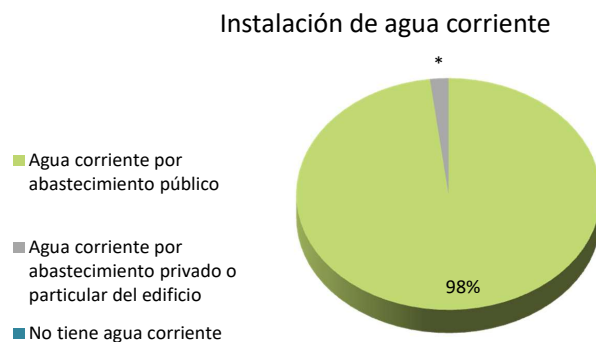
7.3.3. Instalaciones y servicios de los edificios

Instalación de agua corriente

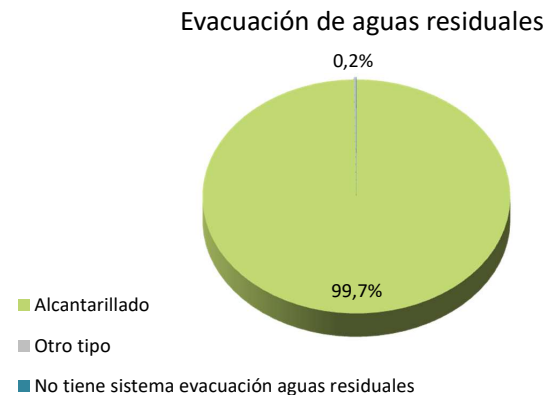
De los datos extraídos del Censo de Población y Viviendas del año 2011, el 98% de los hogares existentes en el municipio de La Zubia cuentan con abastecimiento procedente de la red municipal, el 2% restante se desconoce por errores de muestreo. No se dispone de los datos desagregados a causa de fuertes variaciones debidas al error de muestreo de los porcentajes de viviendas que tienen agua corriente por abastecimiento privado de pozos o depósitos o no se dispone de agua corriente.

Evacuación de aguas residuales

La gran mayoría de las viviendas cuentan con evacuación a la red de alcantarillado municipal, siendo el 0,2% las que disponen de fosas sépticas o sistemas autónomos. Hay 4 viviendas sin conexión a la red.



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.

Instalación Servicios Aseos-Baños

Respecto a la instalación de aseos, el 99,82% de las viviendas del municipio de La Zubia posee aseos dentro de la vivienda.

Instalación Calefacción

El número de viviendas que no dispone de ningún tipo de calefacción representan un 7,44% del parque de viviendas. Respecto a los hogares que tienen calefacción, el 6,40% disponen de calefacción central, el 50,61% tiene calefacción individual y el 35,55% no poseen instalación de calefacción, pero sí aparatos que permiten calentar alguna estancia.

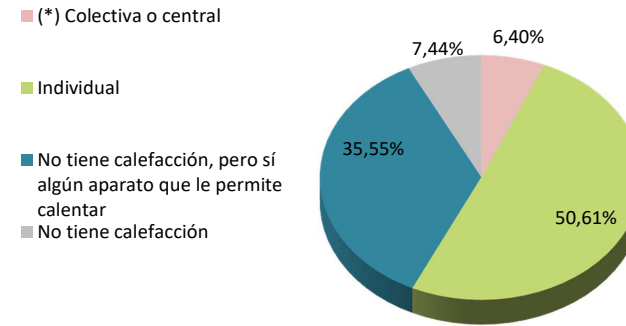


Aseos dentro de la vivienda



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.

Tipo de calefacción



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.

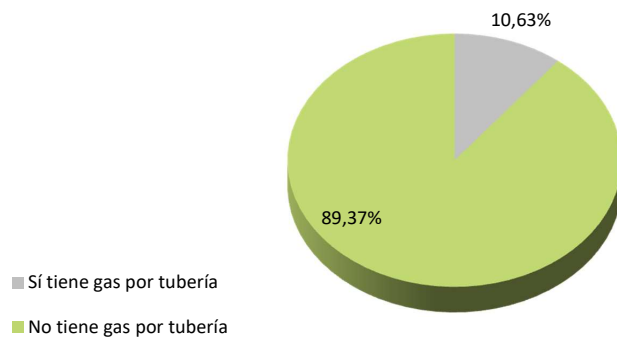
Disponibilidad de gas

La gran mayoría de las viviendas del municipio de La Zubia no dispone de instalación de gas por tubería, un 89,37% frente a un 10,63% que sí dispone de instalación de gas por tubería.

Instalación tendido telefónico

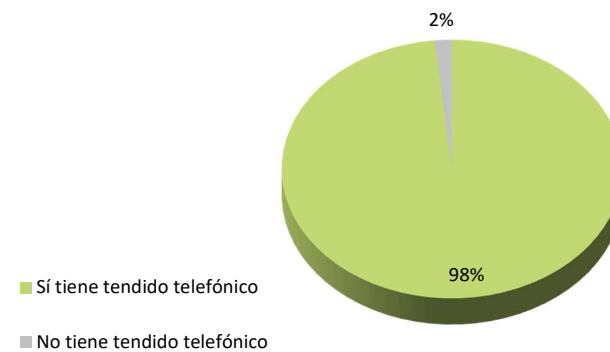
Solamente el 1,61% de los hogares no cuenta con tendido telefónico hasta la vivienda, lo que les imposibilita contar con una línea fija de teléfono.

Instalación de gas



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.

Tendido telefónico



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.



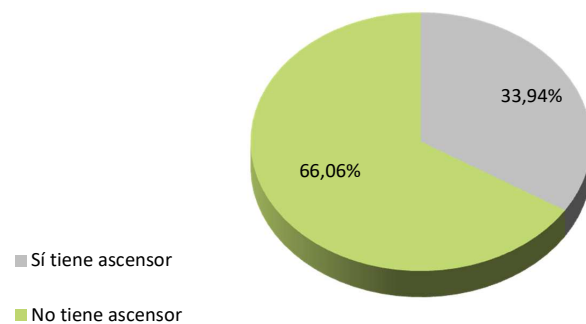
Disponibilidad de ascensor

Del total de las 8.732 de viviendas contabilizadas en el municipio de La Zubia, algo más del 66,06% viviendas cuentan con la instalación de ascensor. Las viviendas plurifamiliares de edificios de 2 y 3 alturas deben contar todas con ascensor de manera que no resulten inaccesibles para las personas con movilidad reducida. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

Garajes

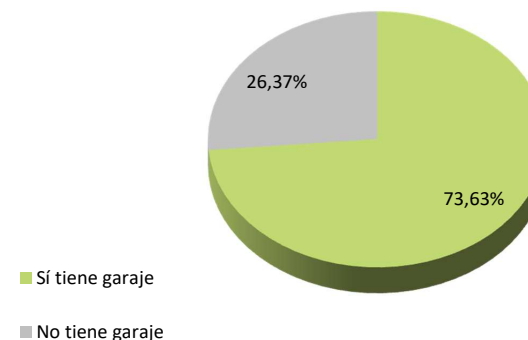
De los inmuebles destinados a vivienda existentes en el municipio de La Zubia, casi el 80% posee garaje.

Disponibilidad de ascensor



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.

Disponibilidad de garaje



Fuente: IECA. Censo de Población y Vivienda 2011.

7.3.4. Detección de infravivienda

Tras el trabajo de campo realizado para analizar el estado del parque de viviendas en el municipio de La Zubia y con la información facilitada desde los Servicios Sociales y el propio Ayuntamiento no se puede afirmar que a día de hoy no existan hogares en situación de infravivienda en este municipio.

El Ayuntamiento, en la actualidad, no dispone de ningún registro ni Mapa Urbano de la Infravivienda del municipio, debido a que a los servicios técnicos del Ayuntamiento. Las estrategias a seguir están definidas en el punto 13.2.2 (Estrategias en cuanto Infravivienda) del presente documento.

7.3.5. Cumplimiento de la normativa de edificación y problemática de conservación

Las viviendas proyectadas y construidas después de 2006, sometidas al Código Técnico de la Edificación, tienen que contar con el Manual de Uso y Mantenimiento y unas Instrucciones Particulares.



La LISTA regula en su artículo 145 la inspección técnica de construcciones y edificaciones:

El municipio, mediante la correspondiente ordenanza, podrá delimitar áreas en las que las personas propietarias de las construcciones y edificaciones comprendidas en ellas deberán realizar, con la periodicidad que se establezca, y mínima de diez años, una inspección dirigida a determinar su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre su grado de eficiencia energética. El municipio podrá requerir de los propietarios los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, en caso de comprobar que estas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

El municipio de La Zubia no ha establecido estas Ordenanzas, lo cual no impide que el Ayuntamiento actúe de oficio de acuerdo a los criterios que establece la LISTA.

Asimismo, el municipio, no dispone de un Registro Municipal de Inspección Técnica de la Edificación. Con el Informe de Evaluación de Edificios (IEE) se persigue facilitar el deber de conservación que corresponde a los propietarios de construcciones y edificaciones, introduce la obligación de efectuar una inspección periódica para determinar el estado de conservación y el deber de cumplimiento de la conservación impuesto por la normativa urbanística y de régimen de suelo.

Las obras de mantenimiento que son necesarias en edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal se regulan por la L 49/1960, debiendo ser obligatoriamente costeada por los propietarios de la correspondiente Comunidad, salvo excepciones por indicadores de renta.

Con la entrada en vigor del RD 233/2013, el Informe de Evaluación del Edificio, que evalúa conjuntamente las necesidades de los edificios respecto a la accesibilidad, eficiencia energética y la conservación, es obligatorio para la obtención de subvenciones para rehabilitar zonas comunes de edificios, sustitución de equipos carpinterías, etc... del que se prevé que se impulsara con el desarrollo del Plan Nacional de Rehabilitación.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía no se ha regulado aún un procedimiento específico para la tramitación del Informe de Evaluación del Edificio previsto en el artículo 4 de la L 8/2013.

No obstante, con la publicación de la Orden de 29 de julio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones. Dicha Orden tiene por objeto financiar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios residenciales de vivienda colectiva.

No se ha facilitado informes técnicos sobre la problemática de conservación y adecuación de la normativa técnica de la edificación, para poder analizar los ámbitos de especial problemática en este sentido.

7.3.6. Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda

El Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 tiene un programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda,



cuyo objetivo es la financiación de actuaciones conjuntas de rehabilitación, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales, de gestión y cualquier otro necesario para la erradicación de zonas degradadas o áreas en las que existe chabolismo y/o infravivienda.

La cuantía de la ayuda es:

- Adecuación: Hasta 5.000€/ vivienda (límite del 80% de la inversión).
- Rehabilitación: Hasta 15.000€/vivienda (límite del 80% de la inversión).
- Adquisición o nueva construcción: Hasta 50.000€/viv (límite del 80% de la inversión).
- Urbanización y reurbanización: Hasta el 80% del coste de las obras.
- Realajo: Hasta 5.000€/año (máximo 5 años) por unidad de convivencia.
- Demolición: Hasta el 80% del coste de las obras de demolición.
- Gestión y equipos técnicos: Hasta el 80% del coste de la redacción de proyectos y dirección de obras, informes técnicos y certificados, tramitaciones administrativas, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información y de los costes asociados a la gestión de la actuación.

Tras la información aportada por el técnico municipal y tras la inspección visual realizada por los núcleos de población se detectan zonas degradadas como en el barrio de San Antonio, calles José Pertíñez Quesada, Francisco Molina, barrio PERI Huerta Rivera, los ejes Camino de Monachil, Fernández Arroyo, eje calle Castillo y adyacentes, eje calle Calvario y Eras del Calvario, eje calle Valladolid-Ciudad Real y barrios entre camino forestal, calle Rosal y camino de Gójar.

7.4. Áreas de Rehabilitación Integral (ARI)

El Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 definió las Áreas de Rehabilitación Integral como tejidos residenciales delimitados en el medio urbano y rural, que precisen la rehabilitación de sus edificios, viviendas y espacios públicos, procurando la mejora de las condiciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética y fomentando la utilización de energías renovables. (artículos 45 a 48 del RD 2066/2008)

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 estableció el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural cuyo objetivo era financiar las obras de rehabilitación de edificios de viviendas y viviendas individuales, así como obras de urbanización de los espacios públicos adyacentes y obras para la construcción de edificios y viviendas que sustituyan a otros que previamente se han demolido en la misma zona.

El Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 tiene un programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas y rural, cuyo objetivo es financiar las obras de rehabilitación de edificios de viviendas y viviendas individuales, así como obras de urbanización de los espacios públicos adyacentes y obras para la construcción de edificios y viviendas que sustituyan a otros que previamente se han demolido en la misma zona.



Los requisitos para obtener dicha ayuda son:

- Límite de la ayuda: Calificación energética mínima de las viviendas nuevas.
- Con carácter general 40% de la inversión
- 75% de la inversión en caso de ingresos inferiores a 3IPREM o de obras de accesibilidad cuando los residentes tengan movilidad reducida o sean mayores de 65 años.
- 70% de la edificabilidad sobre rasante tendrá uso residencial.
- Límite temporal: 5 años.

La cuantía de la ayuda es:

- Con carácter general 40% de la inversión.
- 75% de la inversión en caso de ingresos inferiores a 3IPREM o de obras de accesibilidad cuando los residentes tengan movilidad reducida o sean mayores de 65 años.
- Rehabilitación: hasta 12.000€/vivienda y 120€/m² local.
- Renovación/nueva construcción: hasta 30.000€/vivienda.
- Urbanización: hasta 2.000€/vivienda rehabilitada o construida.
- Realojo: hasta 4.000/año (máx. 3) por unidad de convivencia.
- Equipos técnicos y oficinas de planeamiento: hasta 1.000€/vivienda.
- Incremento por BIC: 1.000€/vivienda y 10€/m² de local.
- Incremento para menores de 35 años: 25% en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Tras la información aportada por el técnico municipal y tras la inspección visual realizada por los núcleos de población se detectan zonas degradadas como en el barrio de San Antonio, calles José Pertíñez Quesada, Francisco Molina, barrio PERI Huerta Rivera, los ejes Camino de Monachil, Fernández Arroyo, eje calle Castillo y adyacentes, eje calle Calvario y Eras del Calvario, eje calle Valladolid-Ciudad Real y barrios entre camino forestal, calle Rosal y camino de Gójar.

BLOQUE 3



BLOQUE 3. OFERTA DE VIVIENDA PROTEGIDA

8. Análisis del planeamiento

8.1. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

La Comunidad Autónoma de Andalucía, desde su POTA, apuesta por una política territorial basada en un desarrollo equilibrado, solidario y sostenible. Con este fin, el POTA marca los objetivos del modelo territorial a seguir, a los que debe atender la política de vivienda en su entorno comunitario. A saber:

- Consolidar Andalucía como un territorio articulado físicamente, integrado económicamente y cohesionado socialmente en el marco de la comunidad española y europea.
- Servir de referencia y favorecer un desarrollo y aprovechamiento de las capacidades y valores propios del conjunto de la región y cada una de sus partes, en la perspectiva de la plena integración en el territorio de las redes y de la sociedad de la información y conocimiento a escala global.

El PMVS, en coherencia con el planeamiento municipal y con el modelo territorial andaluz, debe integrar y respetar los siguientes principios orientadores, identificando adecuadamente el nivel de articulación municipal correspondiente:

- La diversidad natural y cultural del territorio de Andalucía.
- El uso más sostenible de los recursos.
- La cohesión social y el equilibrio territorial.
- La integración y cooperación territorial.

Apoyándose, a su vez, en los siguientes referentes territoriales, que marcan la categorización y capacidad de las ciudades:

- El Sistema de Ciudades.
- El sistema de Articulación Regional.
- La Zonificación del Plan.

Partiendo de estos referentes, el sistema de ciudades andaluz establece una diferenciación de ámbitos territoriales como estructuras de asentamientos en las que recae la responsabilidad de organizar el territorio comunitario:

- Sistema polinuclear de Centros Regionales.
- Las redes de Ciudades Medias.

- Las Redes Urbanas en áreas rurales.

En consecuencia, el Modelo territorial establecido por el POTA por medio de sistema de ciudades, constituye la estructura esencial a partir de la cual se diseña la propuesta global de vertebración del territorio regional. Y esto lo hace desde la articulación de:

- Nueve Centros Regionales.
- La franja litoral.
- Las Redes de Ciudades Medias.
- Las Áreas Rurales de montaña.

En coherencia con todo lo afirmado, los procesos de urbanización deben garantizar sostenibilidad, calidad de vida e integración social, a lo que habrá que atenerse desde la programación de la política municipal de vivienda.

El funcionamiento adecuado de los diferentes componentes del Sistema de Ciudades está en gran parte supeditado al logro de unos altos niveles de calidad del medio urbano en el que vive la población. Niveles que tienen que ver con la calidad del espacio urbanizado, la sostenibilidad ecológica de la ciudad y la cohesión social interna. Sobre todo, ello incide en el parque municipal de la vivienda.

El POTA considera esa triple dimensión a seguir desde el Planeamiento Municipal, y formula un conjunto de líneas estratégicas y medidas que habrán de tenerse en cuenta a la hora de diseñar la política municipal de vivienda, que hacen referencia a:

- La defensa de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo irracional de recursos naturales.
- Un modelo de ciudad, en todo caso, adaptado a las diferentes situaciones de partida que no presenta el espacio urbano andaluz.
- Una consideración particularizada a los procesos de urbanización de los asentamientos rurales y su correcta integración con el medio y el paisaje.

El POTA refiere, además, de manera pormenorizada, los requisitos y condiciones que han de darse para que se produzca una mayor inserción de los diferentes usos en la ciudad: equipamientos, zonas verdes y espacios libres, vivienda, actividades productivas y comerciales, ocio y turismo.

La mejora de la movilidad urbana incide fundamentalmente en determinaciones relativas a un modelo de ciudad que favorezca condiciones de proximidad, diversidad y complejidad en la trama urbana, con un peso cada vez mayor de los transportes públicos y los medios colectivos no motorizados de movilidad.

La integración social en el espacio urbano exige, por último, una actuación coordinada. La política territorial y urbanística debe incorporarse a ella mediante medidas específicas en el campo de la vivienda y los equipamientos sociales.

La mejora de la sostenibilidad de las ciudades es un objetivo que tiene su reflejo en el POTA a través de determinaciones relativas a la mejora del



balance ecológico de las áreas urbanas, con medidas dirigidas a aumentar la eficiencia de los ciclos de energía, el agua y los residuos sólidos, reduciendo los niveles de consumo y racionalizando su gestión, sobre lo que incide directamente en el diseño y programación de los nuevos desarrollos urbanos y la determinación del número adecuado de futuras viviendas.

Según el POTA, el municipio de La Zubia queda enclavado en la Unidad Territorial del "Centro Regional de Granada" y pertenece al tipo de "Unidades de los Centros Regionales". Dentro de esta jerarquía, La Zubia se clasifica como un "Centro rural o pequeña ciudad 1". El modelo territorial del POTA sitúa a La Zubia dentro de un sistema que conecta diversos centros regionales, donde la coherencia espacial y las bases económicas compartidas, como los usos agrarios y los sistemas productivos locales, fomentan un desarrollo territorial en red, contribuyendo al crecimiento y la cohesión del municipio con su entorno supralocal.

8.2. La LISTA y los Planes de Vivienda

El 23 de diciembre de 2021 la LISTA derogó a la LOUA, que, en sus más de catorce años de vigencia, había sido modificada en numerosas ocasiones.

El artículo 3.2 de la LISTA establece como fines de la ordenación urbanística:

- a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población.*
- b) Vincular los usos y transformación del suelo, sea cual fuere su titularidad, a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando la adecuación e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística y el respeto a las normas de protección del patrimonio.*
- c) Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, conforme a su función social y al interés general, garantizando la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, una justa distribución de beneficios y cargas en el ámbito de cada actuación de transformación, así como la protección del medio ambiente.*
- d) Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, impedir la especulación del suelo y garantizar su disponibilidad para los usos urbanísticos y los adecuados equipamientos urbanos, así como el acceso a una vivienda digna, estableciendo las reservas suficientes para vivienda protegida.*
- e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.*
- f) Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

g) Incorporar la perspectiva de la familia, asegurando su adecuado desenvolvimiento en el diseño de las ciudades.

h) Atender a los principios de accesibilidad universal.

El artículo 3.4 de la LISTA establece como fines de la ordenación urbanística:

4. La actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta Ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma. Comprende los siguientes contenidos:

a) La ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad y la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en esta Ley.

b) La incorporación en todos los instrumentos de ordenación y en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan el modelo de ciudad compacta, la capacidad productiva del territorio, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de los municipios de Andalucía.

c) La transformación del suelo urbano mediante la regeneración y renovación de los tejidos urbanos y la urbanización del suelo rústico de manera sostenible y justificada, incluyendo la determinación de la forma de gestión, y el control y la supervisión de su ejecución.

d) La regulación e intervención en el mercado del suelo y de la vivienda a través de la gestión de los patrimonios públicos de suelo, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las áreas delimitadas a tal efecto, la promoción de vivienda protegida, así como el fomento de la rehabilitación y la reutilización de los edificios y la culminación de los actuales desarrollos.

e) La disciplina urbanística, incluyendo la inspección, el restablecimiento de la legalidad y la sanción de las infracciones de la ordenación urbanística.

f) La protección del patrimonio arquitectónico, histórico, cultural y natural.

g) Cualquier otro que se considere necesario para la efectividad de los fines de la ordenación urbanística.

8.3. El Planeamiento Urbanístico

8.3.1. Planeamiento General vigente

El objeto del presente punto es la descripción del trabajo de análisis que se ha realizado en el ámbito del Estudio de Oferta de Vivienda Protegida para el municipio de La Zubia, en función del vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en su sesión celebrada el 22/12/1995; y publicado dicho acuerdo en el B.O.P. nº 68 de fecha 23/03/1996 y la Adaptación Parcial del PGOU de La Zubia, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28/04/2015 y publicado en el B.O.P. nº 127 de fecha 06/07/2016.



8.3.2. Planeamiento General en tramitación (no vigente)

No se está tramitando ningún documento en la actualidad.

8.3.3. Clasificación y categorías de suelo

Según el documento de la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana se prevé el crecimiento del núcleo mediante el desarrollo de unidades de ejecución en el núcleo urbano principal y la clasificación de suelo urbanizable sectorizado en el núcleo principal de la Zubia.

Suelo urbano consolidado (LOUA)

El artículo 2 (Clases de suelo) de la LISTA señala:

A efectos de la presente Ley, el suelo se clasifica en suelo urbano y suelo rústico.

El artículo 13 (Suelo urbano) de la LISTA señala:

1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta Ley y a sus normas de desarrollo.

b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.

2. También forman parte del suelo urbano los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identificable y diferenciado, siempre que cuenten con acceso rodado y con las infraestructuras y servicios básicos que se determinen reglamentariamente.

3. A los efectos de esta Ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.

b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.

c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

4. La condición de solar se extingue:

a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.

b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

El municipio de La Zubia establece los siguientes usos pormenorizados:

- ZONA 1. Casco Urbano
- ZONA II. Ensanche urbano
- ZONA III. Unifamiliar denso
- ZONA IV. Vivienda extensiva
- ZONA V. Industrial (PI-4)

Suelo Urbano No Consolidado (LOUA)

La regla 2ª de la Disposición transitoria primera (Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor) de la LISTA señala:

2.ª Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta Ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas

Se establecen 5 Unidades de Ejecución en el municipio de La Zubia: UE-1, UE-2, UE-5, UE-6 y UE-12. En la Adaptación Parcial a la LOUA se establece la reserva del 30% de la edificabilidad residencial a la construcción de vivienda protegida en las UE-2 y UE-3.

Suelo urbanizable

Se establecen 6 Suelos Aptos para Urbanizar en La Zubia de uso global residencial: P1, P7, P9, P13, P14 y P15. Respecto a las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir necesidades de vivienda protegida, se actuará en todos los sectores, ya que no cuentan con ordenación pormenorizada aprobada con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Reserva de suelo para vivienda protegida

De acuerdo con el documento de Normativa Urbanística de la Adaptación Parcial del PGOU de la Zubia en cuyas fichas de condiciones urbanísticas se establece la densidad máxima asignada a cada uno de los suelos aptos para urbanizar, se estima la creación de 132 viviendas protegidas para las Unidades de Ejecución y 416 viviendas en total contando con los Suelos Urbanizables, lo que hacen un total de 548 viviendas protegidas para el municipio.



	SUNC	Sup. (ha)	Uso global	Densidad global (viv/ha)	Nº max. viv estimado	viv protegida (30% edif)	Sistemande actuación
La Zubia	UE-1	2,79	Residencial	55	77	23	Compensación/cooperación
	UE-2	4,75	Residencial	80	126	38	Compensación/cooperación
	UE-5	5,8	Residencial	74	143	43	Compensación/cooperación
	UE-6	5,8	Residencial	69	53	16	Compensación
	UE-12	1,5	Residencial	82	42	12	Compensación/cooperación
TOTAL VIVIENDAS					441	132	

Resumen del planeamiento en el municipio

Fuente: PGOU_Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de La Zubia. Elaboración propia

	Sectores urbanizables	Sup. (ha)	Uso global	Coef. Edificabilidad (m ² t/m ² s)	m ² techo VP	nº vp estimado
La Zubia	P1	5,22	Residencial	0,25	4.053	32
	P7	5,71	Residencial	0,29	5.073	40
	P9	14,56	Residencial	0,24	10.841	86
	P13	5,7	Residencial	0,32	5.605	44
	P14	4,9	Residencial	0,29	4.270	34
	P15	32,51	Residencial	0,23	22.529	180
TOTAL VIVIENDAS						416

Resumen del planeamiento en el municipio

Fuente: PGOU_Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de La Zubia. Elaboración propia



9. Análisis del régimen de tenencia, titularidad y uso

9.1. Titularidad de las viviendas protegidas y número de viviendas

En el PMVS redactado en 2017 el municipio de La Zubia contaba con 79 viviendas de protección oficial promovidas por AVRA y VISOGSA finalizadas en 2009 y 2011. Se desconoce la titularidad de las mismas. A fecha de redacción de la revisión del Plan y según los datos facilitados por el ayuntamiento, el municipio cuenta con tres promociones públicas, una de ellas situada en la calle 3 de abril de 1979 con un total de 46 viviendas, ejecutada en 2011 y con referencia catastral 8986250VG4088F. Otra situada en la calle Monte 8 con referencia catastral 8986249VG4088F ejecutada en 2009 y que cuenta con 51 viviendas. Por último en la calle Satajardas 1 ejecutada en 2009 con referencia catastral 8882812VG4088A y que cuenta con 34 viviendas, con lo que el municipio alberga 131 viviendas protegidas de las cuáles se desconoce la titularidad.

En la actualidad no existe ninguna promoción de vivienda pública que se encuentre en ejecución.

9.2. Régimen de tenencia y número de viviendas

De los datos extraídos del Censo de 2011 el régimen de tenencia en el municipio de La Zubia es en su mayoría de propiedad por compra pendiente de pago con un 42,64% . LE sigue con un 36,62% la compra de vivienda totalmente pagada, el régimen de alquiler suma un total de 9,53% de las viviendas del municipio y las viviendas cedidas o por donación suponen un 4,94%. Por último 5,25% de las viviendas tienen otra forma de tenencia y se desconoce por errores de muestreo cedidas gratis.

9.3. Tipos de uso

	Principales	Secundarias	Vacías
Nº viviendas 2001	4.566	572	1.070
Nº viviendas 2011	6.585	261	2.006
Nº viviendas 2021	9.556	896	

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía e INE
Censo de Población y Vivienda 2001, 2011 y 2021

El número total de viviendas en el municipio de La Zubia, según el último censo de población y vivienda de 2021, asciende a 10.452 viviendas, de las cuales el 8,57% son viviendas secundarias y vacías.

Comparando los datos del Censo de 2001 y 2011 con los del 2021, aumenta considerablemente el el número de viviendas principales del año 2021 con respecto a los censos anteriores.



9.4. Viviendas deshabitadas

Según el dato referido por el Censo de 2001, en el municipio de La Zubia existían 1.070 viviendas vacías en el municipio, un 17,23% de las viviendas censadas en 2001, mientras que en el censo del 2021 el número de viviendas secundarias y vacías se muestran como cifra conjunta y no es posible saber el número exacto de cada una.

Tras el trabajo de campo realizado no se puede asegurar las viviendas que están deshabitadas en la actualidad, por lo que se han considerado como viviendas deshabitadas las que aparecen en el PMVS de 2020 correspondiente a los datos extraídos del censo 2011.

9.5. Vivienda pública

Según datos del ayuntamiento, el municipio no cuenta con vivienda pública.

9.6. Viviendas destinadas para la venta

En septiembre de 2024, el portal Idealista tiene a disposición 413 viviendas en el municipio para su gestión en venta.

Algunas de las viviendas disponibles para la venta no se anuncian en los portales de Internet para su compra. Tras la visita de campo se han contabilizado un total de 21 carteles de “en venta” en el municipio.

9.7. Viviendas rehabilitadas

En el periodo 2019-2023, según los datos aportados por el ayuntamiento, se han llevado a cabo 2.142 actuaciones de rehabilitación, ninguna de ellas pública.

10. Patrimonio Municipal de vivienda y suelo

En este apartado se realiza una descripción de los recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda, los recursos que integran el Patrimonio Municipal del Suelo, así como la relación de Solares y Edificaciones Ruinosas obtenidos a través de la inspección visual trabajo de campo realizado.

10.1. Patrimonio Municipal de viviendas

El número de inmuebles pertenecientes al Patrimonio Municipal era de 12 en el PMVS del año 2020. Según los datos facilitados por el ayuntamiento, el municipio cuenta con viviendas en estado irregular en calle Escuelas con referencia catastral 8382710VG4088A0001WO y en la calle Empedrado Alto con referencia catastral 8084001VG4088C0001MR. Se desconoce el número de viviendas que hay en cada edificio así como la situación en la que se encuentran.



10.2. Patrimonio Municipal de suelo

En el PMVS 2017 el Ayuntamiento contaba con 2 solares municipales. A día de redacción del presente documento, el ayuntamiento cuenta con 47 solares de propiedad municipal localizados en el núcleo principal. La contabilización se ha realizado a través de planimetría facilitada por el técnico del ayuntamiento de La Zubia. Se han desestimado los solares que no se localizan en suelo urbano o que forman parte de zonas verdes. Se enumeran a continuación.

Solares municipales		
Dirección	Referencia catastral	Superficie m ²
Cl. Vendimia 17	8490101VG4089A	802
Cl. Panamá 13	7780002VG4078B	337
Cl. Guadaletín 14	7071231VG4077A	609
Cl. Guadaletín 16	7071232VG4077A	532
Cl. Guadaletín 18	7071233VG4077A	577
Cl. Guadaletín 20	7071234VG4077A	598
Cl. Río Poqueira 25	7268622VG4076G	562
Cl. Río Poqueira 23	7268623VG4076G	529
Cl. Guadaletín 22	7071235VG4077A	562
Cl. Guadaletín 24	7071236VG4077A	532
Cl. Río Poqueira 21	7268624VG4076G	518
Cl. Río Poqueira 19	7268625VG4076G	563
Cl. Río Poqueira 17	7268626VG4076G	661
Cl. Río Poqueira 15	7268627VG4076G	735
Cl. Río Poqueira 13	7268628VG4076G	700
Cl. Guadaletín 26	7071237VG4077A	512
Cl. Guadaletín 28	7071238VG4077A	505
Cl. de la Encina 369	7071239VG4077A	512
Cl. de la Encina 368	7071240VG4077A	504
Cl. de la Encina 367	7071241VG4077A	525
Cl. Guadaletín 28	7071242VG4077A	553
Cl. de la Encina 189	7071243VG4077A	464

Cl. Río Poqueira 11	7268629VG4076G	625
Cl. Río Poqueira 9	7268630VG4076G	568
Cl. de la Encina 188	7071244VG4077A	465
Cl. de la Encina 187	7071245VG4077A	447
Cl. de la Encina 186	7071246VG4077A	421
Cl. de la Encina 185	7071247VG4077A	413
Cl. de la Encina 184	7071248VG4077A	413
Cl. de la Encina 183	7071249VG4077A	413
Cl. de la Encina 182	7071250VG4077A	413
Cl. de la Encina 181	7071251VG4077A	413
Cl. de la Encina 180	7071252VG4077A	424
Cl. de la Encina 179	7071253VG4077A	432
Cl. de la Encina 178	7071254VG4077A	413
Cl. de la Encina 177	7071255VG4077A	413
Cl. de la Encina 172	7071260VG4077A	394
Cl. de la Encina 171	7071261VG4077A	383
Cl. de la Encina 170	7071262VG4077A	379
Cl. de la Encina 169	7071263VG4077A	376
Cl. de la Encina 168	7071264VG4077A	374
Cl. de la Encina 166	7071265VG4077A	391
Cl. Viznar 12	8163905VG4086C	1.411
Cm. Forestal 11	7779009VG4077H	525
Cl. Jaén 6	7879302VG4077H	1993
Cl. Pinos Puente 121	8661507VG4086B	5.011
Cl. Centeno 2	7875301VG4077F	21.570



11. Solares y edificaciones ruinosas

En la tabla comparativa a continuación se enumeran los solares y edificaciones ruinosas recogidas en el PMVS 2016-2020 y su actualización de a la fecha de revisión del PMVS.

En el municipio de La Zubia no existe un Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, como instrumento complementario de intervención eficaz en el municipio, y a diferencia del PMVS del 2017, no hay inmuebles con declaración firme de ruina.

	PMVS 2016-2020	REVISIÓN 2026-2030
Solares privados	218	1.293
Solares públicos	2	47
Ruina	36	18

BLOQUE 4



BLOQUE 4. PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

12. Síntesis de demanda y oferta

A continuación, se ha elaborado un cuadro resumen de la demanda de vivienda, vulnerabilidad del parque de viviendas y la oferta de viviendas y solares existentes en el municipio de La Zubia.

12.1.1. Demanda de vivienda protegida

Previsión de población.

1991	2020	2023	2027	2031
8.746	19.330	19.885	20.302	20.839

No existe previsión de crecimiento poblacional.

Registro de Demandantes de Vivienda Protegida

A fecha de redacción del documento hay 317 inscripciones totales de las cuales 99 son inscripciones activas. El Registro de Demandantes muestra una mayoría de inscritos menores de 50 años con un total de 44,79%. Las mujeres representan el 54,41% de las 317 inscripciones totales, mientras que los hombres componen el 45,59%. En términos de composición familiar, hay 33 familias monoparentales y 36 familias con algún miembro con discapacidad, lo que sugiere una necesidad de viviendas adaptadas a diversas situaciones familiares.

La renta media de los demandantes revela que el 72,56% se encuentra en la franja más baja del IPREM (0-1), lo que limita significativamente su capacidad para adquirir una vivienda en propiedad. Solo el 48,73% de los solicitantes optan por el alquiler con opción a compra, mientras que un 43,65% prefiere la compra directa. Sin embargo, dada la baja capacidad económica de la mayoría, el alquiler o el alquiler con opción a compra se presentan como las opciones más viables, ofreciendo mayor flexibilidad y una menor carga financiera inicial.

12.1.2. Vulnerabilidad urbana y parque de viviendas

Conclusiones:

- Por lo general el estado de la edificación es bueno.
- Bajo porcentaje de viviendas no accesibles, algo más del 11%.
- Un 35% del parque inmobiliario son viviendas antiguas no adaptadas al CTE.
- Viviendas 2 plantas de altura.



- La mayoría de las viviendas tienen 5 habitaciones.
- El 7,44% de los hogares no tiene ningún tipo de aparato de calefacción.
- Más del 73% de las viviendas no posee garaje.

12.1.3. Oferta de vivienda protegida

Sectores de planeamiento

Sectores	UE-1	UE-2	UE-5	UE-6	UE-12	P1	P7	P9	P13	P14	P15
Superficie	2,79ha	4,75 ha	5,8 ha	5,8 ha	1,5 ha	5,22 ha	5,71 ha	14,56 ha	5,7 ha	4,9 ha	32,51 ha
Nº de viviendas de protección	23	38	43	16	12	32	40	86	44	34	180

Patrimonio municipal de suelo

A continuación se enumeran los solares municipales. Las actuales normativas urbanísticas no permiten definir una superficie de parcela adecuada a la vivienda protegida y serán objetos de un estudio más detallado.

	Superficie (m ²)	Referencia catastral
Solar 1	802	8490101VG4089A
Solar 2	337	7780002VG4078B
Solar 3	609	7071231VG4077A
Solar 4	532	7071232VG4077A
Solar 5	577	7071233VG4077A
Solar 6	598	7071234VG4077A
Solar 7	562	7268622VG4076G
Solar 8	529	7268623VG4076G
Solar 9	562	7071235VG4077A
Solar 10	532	7071236VG4077A

	Superficie (m ²)	Referencia catastral
Solar 11	518	7268624VG4076G
Solar 12	563	7268625VG4076G
Solar 13	661	7268626VG4076G
Solas 14	735	7268627VG4076G
Solar 15	700	7268628VG4076G
Solar 16	512	7071237VG4077A
Solar 17	505	7071238VG4077A
Solar 18	512	7071239VG4077A
Solar 19	504	7071240VG4077A
Solar 20	525	7071241VG4077A



	Superficie (m ²)	Referencia catastral
Solar 21	553	7071242VG4077A
Solar 22	464	7071243VG4077A
Solar 23	625	7268629VG4076G
Solar 24	568	7268630VG4076G
Solar 25	465	7071244VG4077A
Solar 26	447	7071245VG4077A
Solar 27	421	7071246VG4077A
Solar 28	413	7071247VG4077A
Solar 29	413	7071248VG4077A
Solar 30	413	7071249VG4077A
Solar 31	413	7071250VG4077A
Solar 32	413	7071251VG4077A
Solar 33	424	7071252VG4077A
Solar 34	432	7071253VG4077A
Solar 35	413	7071254VG4077A

	Superficie (m ²)	Referencia catastral
Solar 36	413	7071255VG4077A
Solar 37	394	7071260VG4077A
Solar 38	383	7071261VG4077A
Solar 39	379	7071262VG4077A
Solar 40	376	7071263VG4077A
Solar 41	374	7071264VG4077A
Solar 42	391	7071265VG4077A
Solar 43	1.411	8163905VG4086C
Solar 44	525	7779009VG4077H
Solar 45	1993	7879302VG4077H
Solar 46	5.011	8661507VG4086B
Solar 47	21.570	7875301VG4077F

Patrimonio municipal de vivienda

Según datos aportados por el ayuntamiento de La Zubia, no hay patrimonio municipal de vivienda en el municipio.

Solares y viviendas en ruina

La Zubia	
Solares	1.296
Ruinas	18

13. Objetivos y estrategias

13.1. Objetivos

13.1.1. Objetivos Fundamentales

- Hacer efectivo el acceso a la ciudadanía del municipio a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, en unas condiciones económicas proporcionales a los ingresos del hogar.
- Determinar la demanda de vivienda no satisfecha, así como la demanda potencial, clasificándola por niveles de renta y la capacidad de respuesta con las viviendas disponibles en el municipio.
- Establecer una oferta cualificada que cubra dicha demanda en un horizonte temporal razonable (cinco años, o de acuerdo con el establecido por el planeamiento vigente), apoyándose en los distintos programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012 (o el vigente en cada momento) y los que en cada caso pudiera establecer la administración municipal o el propio PMVS o en el planeamiento vigente.
- Determinar las necesidades de suelo para satisfacer dicha oferta residencial, cuantitativa y cualitativamente, y diseñar e implementar en su caso, los instrumentos urbanísticos para su localización, clasificación, ordenación, gestión y ejecución.
- Favorecer que las viviendas deshabitadas existentes en el municipio puedan incluirse en el mercado del alquiler, así como proponer medidas que lleven a la disminución del stock de viviendas vacías.
- Impulsar las medidas suficientes para favorecer la rehabilitación, la conservación, la adecuación funcional y de ahorro energético de las viviendas y edificios, así como la eliminación de la infravivienda.
- Promover la cohesión social en materia de vivienda. Evitar y prevenir los fenómenos de discriminación, exclusión, segregación o acoso sobre los colectivos más vulnerables, especialmente el colectivo inmigrante. Paliar las consecuencias de las ejecuciones hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler ofreciendo alojamiento alternativo a aquellas personas que han sido desahuciadas de sus viviendas. Facilitar el cambio o permuta de vivienda a aquellas familias que posean una inadecuada a sus necesidades personales o familiares.

13.1.2. Objetivos de naturaleza urbanística

- Prever una oferta suficiente de viviendas para la población en general, de acuerdo con las necesidades derivadas de la formación de nuevos hogares y de la política urbanística municipal. Esto supondrá que, para el período de vida del PMVS, la puesta en oferta de viviendas de nueva construcción deberá ser coherente con el estudio de necesidades realizado.
- Prever una oferta suficiente de viviendas protegidas, para satisfacer las necesidades de la población que no puede acceder a la oferta de mercado libre, teniendo en cuenta las disponibilidades de suelo y la política urbanística y de vivienda del Ayuntamiento. Esto supondrá tener que especificar,



para el periodo de vida del PMVS, la puesta en oferta de un número determinado de viviendas protegidas de nueva construcción o construidas y rehabilitadas tanto en régimen de alquiler como de venta.

- Reflejar las ayudas en materia de vivienda reconocidas legalmente para posibilitar el acceso de vivienda a las personas con mayores dificultades económicas, como medida complementaria al ofrecimiento de vivienda protegida, en especial para las de alquiler. El objetivo deberá fijarse para un período de cinco años y consistirá en garantizar la dotación de ayudas al pago del alquiler para un determinado número de hogares.
- Prever las medidas suficientes para la adecuación a la normativa y rehabilitación de las viviendas y edificios existentes que lo necesiten, dentro de las posibilidades y políticas de las administraciones públicas y con una participación proporcional de los propietarios. Los objetivos en este sentido para el período de vida del PMVS serán:
 1. Actuación sobre edificios de vivienda con necesidades de rehabilitación estructural.
 2. Actuación sobre edificios de vivienda con necesidades de rehabilitación de fachadas.
 3. Actuación sobre edificios de vivienda con necesidades de accesibilidad.
 4. Actuación sobre edificios de vivienda con necesidades de medidas de adecuación a normativa de las instalaciones.
 5. Actuación sobre viviendas que incumplen normas de habitabilidad, en especial infraviviendas.
 6. Prever las medidas suficientes para optimizar la utilización del parque de viviendas existente.
- Eliminar las situaciones de utilización anómalas:
 1. Actuar sobre viviendas desocupadas de manera permanente a fin de ponerlas en oferta de alquiler, bien porque estas pasen a estar tuteladas por las Administraciones Públicas o bien implantando estrategias de imposición de gravámenes fiscales que penalicen las viviendas habitables que permanezcan vacías.
 2. Actuar en viviendas sobreocupadas a fin de adecuar su utilización a la normativa.
- Rehabilitar las áreas urbanas degradadas cuya recuperación permita una regeneración urbana, social y económica del municipio.

13.2. Estrategias de carácter general

Las Estrategias propuestas a continuación, se refieren a los objetivos señalados y presentan un nivel de definición general y contemplan a largo plazo, a diferencia del Programa de Actuación en el que se definirán las actuaciones a corto y medio plazo de manera detallada. Las estrategias para la consecución de estos objetivos se agrupan para su mejor organización en tres grupos:

13.2.1. Acceso a la vivienda

Estrategias relacionadas con la promoción de viviendas

A la vista de los estudios realizados se hace especialmente conveniente:

- Impulsar modalidades de promoción de viviendas protegidas para el alquiler y promoción de viviendas y, alojamientos temporales o de otras viviendas destinadas a los colectivos más desfavorecidos teniendo en cuenta las capacidades de promoción directa del Ayuntamiento y/o las posibilidades de concertaciones con otros promotores sociales públicos o privados.
- Favorecer la adquisición de viviendas, al resto de demandantes, subvencionando adicionalmente a los adquirentes con menos recursos de promociones de nueva construcción y de vivienda usada.

Estrategias en relación al Patrimonio Municipal de Suelo y la gestión de suelo

Sobre el patrimonio municipal de suelo y la gestión de suelo del PMVS se propone adoptar las siguientes determinaciones:

- El destino de las cesiones correspondientes al 10% de aprovechamiento lucrativo residencial que corresponden al Ayuntamiento en ejecución del planeamiento se deberán vincular a vivienda protegida, hasta cubrir las necesidades detectadas en el horizonte temporal. Una vez determinadas estas necesidades de reserva de vivienda protegida y localizadas en los sectores que presenten una densidad, tipología y situación adecuada, los suelos sobrantes podrán destinarse a otros usos pormenorizados o monetizarse.
- La utilización y gestión del patrimonio municipal de suelo y vivienda y del fondo económico a él vinculado, se deberá poner al servicio de las actuaciones programadas por el PMVS.
- Adquisición, ampliación y cesión del patrimonio municipal de suelo para la puesta a disposición de los terrenos a los agentes públicos y privados que hayan de asumir la promoción de las viviendas protegidas.
- Monetización y venta de aquellos terrenos del patrimonio municipal de suelo no aptos o compatibles para la promoción de viviendas protegidas para su reinversión en otros programas de la política de vivienda y rehabilitación.
- Localización de zonas de intervención en la edificación, el uso del suelo y el mercado de vivienda definidos por la legislación urbanística y de vivienda.

Estrategias en relación con el uso adecuado de las viviendas

Asimismo, en atención a la Ley Reguladora del derecho a la vivienda:

- Definición de algunas acciones favorecedoras de la utilización y ocupación del parque de viviendas existente, tanto de las viviendas deshabitadas, en construcción, procedentes del SAREB, de desahucios y/o del stock de viviendas sin vender, con el objetivo de su incorporación al parque público de vivienda o de la vivienda protegida.



- Aplicación de medidas de fomento y coercitivas según la Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, de los programas del Plan Estatal y Autonómico y las actuaciones protegidas que se regulen en el Plan Municipal.

13.2.2. Uso, conservación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación del parque residencial

Dentro de las estrategias en materia de rehabilitación residencial se preverán en el Plan:

- Actuaciones desde la escala urbana para la rehabilitación de edificios y viviendas contemplando la mejora de su habitabilidad y de su eficiencia energética, si como de la calidad medioambiental y la sostenibilidad del municipio.
- Se establecerán criterios que faciliten la gestión para el uso, conservación y mantenimiento del patrimonio existente, ya sea público o privado, en régimen de propiedad y en alquiler.

Estrategias relacionadas con medidas para el mejor uso, conservación y mantenimiento del parque de vivienda existente

- Descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existente en el municipio, su grado de obsolescencia, reflejando las situaciones de infravivienda y rehabilitación.
- Tras el conocimiento de la situación del parque existente, público y privado, se deberá articular la forma de gestión para llevar a cabo las labores necesarias para su conservación, así como su forma de financiación, con ayudas adicionales en algunos casos de carácter municipal.
- Apoyo técnico al uso, conservación, mantenimiento y la rehabilitación:
 - Asesoramiento técnico y legal personalizado, integral, público y gratuito de información en materia de uso, conservación y rehabilitación.
 - Asesoramiento complementario con el objetivo de fomentar la realización de acciones preventivas y de intervención en los edificios residenciales y las viviendas para evitar la pérdida de sus condiciones de calidad y mejorar la eficiencia energética.

Estrategias relacionadas con medidas para la eliminación de la infravivienda

- La continuación de las medidas para la eliminación de la situación de infravivienda se deberá realizar intensificando las inspecciones y acciones municipales, pero sobre todo reforzando los instrumentos de colaboración entre las distintas administraciones para garantizar la adaptación funcional básica de aquellos colectivos con escasos recursos, personas mayores y personas con discapacidad.
- El Ayuntamiento de La Zubia, apoyándose en los instrumentos legales previstos, podrá disponer de la puesta en marcha de un programa de alojamientos transitorios. El RD 233/2013, en su artículo 38, establece ayudas para cubrir los gastos de los realojos producidos a consecuencia de actuaciones de regeneración y renovación urbanas. Dichas ayudas consisten en una subvención al realojo de hasta 4.000 € anuales, con un máximo de 3 años, por unidad de convivencia a realojar. Los promotores de cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito del presente PMVS, que apareje el realojo de familias, deberán contar en su estudio económico con partida suficiente para soportar los costos de los realojos o complementar las ayudas públicas a las que pueda acogerse. Los realojos se realizarán preferentemente en viviendas vacantes del parque público de alquiler.

Estrategias para fomentar la rehabilitación residencial

- Impulsando los programas de actuaciones que incidan de manera general en mejorar el estado de conservación y las condiciones de accesibilidad, tanto de carácter local como los autonómicos y estatales.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria. Políticas concertadas de rehabilitación de viviendas que el Ayuntamiento de La Zubia apoyándose en los instrumentos legales previstos, podrá disponer la puesta en marcha de dichas políticas concertadas de rehabilitación de viviendas, con delimitación de áreas o ámbitos de actuación (RD 233/2013). Dichas actuaciones gozan de protección pública, según los casos. Tradicionalmente, en programas anteriores, la Junta de Andalucía ha venido fomentando con programas propios la rehabilitación y adecuación funcional de viviendas y edificios. Es previsible, por tanto, la renovación de programas anteriores o incluso la inclusión de nuevos programas en el futuro Plan Andaluz.

Estrategias para la rehabilitación urbana sostenible

Se plantea también a largo plazo:

- Contemplar actuaciones sobre ámbitos urbanos degradados, preferentemente además de sobre áreas industriales y productivas en desuso, nudos infraestructurales o ámbitos urbanos con potencialidades y oportunidades de intervención, cuya recuperación permita una regeneración urbana, social y económica del municipio, dentro de parámetros ambientales sostenibles.
- A través de los Planes Parciales de Reforma Interior se planificarán anualmente las Áreas de Rehabilitación y de Regeneración Urbana, en una primera instancia, incluyendo la posible delimitación de otras áreas y otros ámbitos específicos de aplicación de las políticas de rehabilitación.

13.2.3. Información y asistencia a la ciudadanía

Se propone dotar de mayores recursos a medio plazo al Área de Urbanismo, que contará con más funciones para el desarrollo del PMVS, de coordinación, de difusión de programas y ayudas, de observatorio y de concertación con la administración de la Junta de Andalucía, con dos posibles instrumentos:

Estrategias en relación a la implantación de servicios de información y asistencia a la ciudadanía en materia de vivienda

Desde las oficinas municipales se realizarán las siguientes prestaciones a la ciudadanía.

- Información sobre la normativa, ayudas, programas y políticas municipales, de la Junta de Andalucía y otras administraciones públicas en materia de vivienda.
- Sensibilización, asesoramiento y mediación entre la propiedad y la población demandante de vivienda de cara a fomentar el alquiler social.
- Prevención y asistencia a personas o familias a las que la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o por morosidad del pago del alquiler, sitúan en riesgo de exclusión residencial y social.



- Información a la ciudadanía que favorezca las labores de uso, mantenimiento y conservación del parque de viviendas del municipio y recuerde las obligaciones de la propiedad.
- Estrategias en relación al apoyo técnico al uso, conservación, mantenimiento y la rehabilitación.

Igualmente se prestará asistencia técnica.

- Asesoramiento técnico y legal personalizado, integral, público y gratuito de información en materia de uso, conservación y rehabilitación.
- Asesoramiento complementario con el objetivo de fomentar la realización de acciones preventivas y de intervención en los edificios residenciales y las viviendas para evitar la pérdida de sus condiciones de calidad y mejorar la eficiencia energética.

Las líneas de actuación asociadas a estos servicios se amplían y concretan en el Anexo III.

Estrategias en relación a recursos, organización y conocimiento

Se proponen las siguientes acciones:

- Creación de un Registro de Oferta de viviendas para facilitar la permuta de sus viviendas a las familias que ocupen una inadecuada a sus necesidades u otras iniciativas para procurar el uso más eficiente del parque de viviendas.
- Elaborar una ordenanza reguladora relativa a la Evaluación e Inspección Técnica de Edificios.
- Impulsar la creación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.
- Formular un Plan Especial de Protección del casco antiguo.
- Evaluación económica financiera del Plan según los recursos municipales y los derivados de las ayudas públicas y de financiación que se contemplen en el Plan Estatal de Vivienda y Suelo, con la firma del correspondiente Convenio, y el orden de desarrollo por parte del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. El objetivo es realizar un estudio económico y financiero más preciso por parte del municipio para la correcta inversión en las necesidades de vivienda planteadas.
- Definición de un programa de actuación en un horizonte temporal razonable, de 5 años, según el estudio económico financiero realizado.
- Definición de los mecanismos e instrumentos para la implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

13.2.4. Suelos dotacionales aptos para la ubicación de alojamientos públicos

Para satisfacer las necesidades residenciales de los diferentes grupos de población de La Zubia es necesario proponer junto a la identificación de las viviendas con algún tipo de protección, los alojamientos protegidos y/o dotacionales, intentando priorizar la problemática y urgencias reales de los diferentes segmentos sociales. Para un desarrollo operativo y ampliado de los mecanismos de implantación asociados a estos alojamientos véase el Anexo III.

13.2.5. Alojamientos Protegidos de régimen especial

Se podrá proponer alojamientos protegidos en alquiler destinados a un cupo de especial protección, los/las trabajadores/as temporeros/as que necesitan trasladar su residencia temporalmente a este municipio por motivos laborales, destinados a unidades familiares con rentas muy bajas.

13.2.6. Alojamientos dotacionales de protección municipal

Se trata de alojamientos de uso residencial mayoritario, disponiendo de viviendas en régimen de alquiler de reducidas dimensiones, de las cuales un porcentaje serán destinadas a personas mayores y el resto a jóvenes que buscan su primera vivienda. Son alojamientos que combinan, además de las unidades habitacionales otros servicios como pueden ser comedor, bar/cafetería, equipamiento comercial o deportivo, asistencial y cultural. Las condiciones de ocupación de estas últimas estarán limitadas a un plazo temporal en el que las viviendas deberán quedar de nuevo libres para otros jóvenes en idéntica situación.

La estimación de alojamientos que son necesarios y la determinación de los equipamientos e infraestructuras que se reservan en el PMVS podrán ampliarse, en cualquier momento siempre que estos modelos cuenten con la aceptación social necesaria y tengan viabilidad económico-financiera.

Si la figura de alojamiento dotacional mixto no se considera socialmente aceptada se podrá proponer alojamientos para jóvenes independientemente de los alojamientos para mayores.

Las posibles ubicaciones de estos alojamientos estarían por determinar, aunque si nos basamos en los suelos disponibles, cualquier planeamiento desarrollado actualmente podría abarcar las actuaciones.

13.3. Líneas estratégicas a seguir

13.3.1. Estrategias en cuanto a la rehabilitación del parque residencial

- Elaboración de un diagnóstico más exhaustivo del registro de viviendas a rehabilitar tanto de titularidad pública como privada, especificando grado de obsolescencia y las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo en ellas.
- Puesta en marcha de las políticas concertadas de rehabilitación en los nuevos programas del Plan Andaluz.
- El Ayuntamiento se inscribirá como Entidad Colaboradora para ser declarado “Municipio de Rehabilitación Autónoma”.



- Se procederá a la información a los vecinos del municipio sobre la normativa, ayudas, programas y políticas municipales, de la Junta de Andalucía y otras administraciones públicas en materia de vivienda.

13.3.2. Estrategias en cuanto Infravivienda

- Creación de un registro de infraviviendas del municipio.
- Creación del mapa urbano de infravivienda del municipio que contenga un estudio y análisis de la infravivienda que sirva de soporte básico a la planificación, priorización y evaluación de las medidas a desarrollar.
- Puesta en marcha de las políticas concertadas de infravivienda en los nuevos programas del Plan Andaluz. Se procederá a la información a los vecinos del municipio sobre la normativa, ayudas, programas y políticas municipales, de la Junta de Andalucía y otras administraciones públicas en materia de infravivienda.

En la actualidad el municipio de La Zubia no presenta infravivienda, por lo que las estrategias a seguir van encaminadas a evitar su aparición.

- Inspecciones periódicas, tanto por los técnicos municipales como por los Servicios Sociales del municipio, de las viviendas habitadas en las zonas más antiguas y desfavorecidas del núcleo, para la detección rápida de las posibles futuras infraviviendas.

13.3.3. Estrategias en cuanto a ARUA - ARI.

- El Ayuntamiento delimitará y propondrán las ARUA-ARI, solicitando su declaración a la Comunidad Autónoma.
- Puesta en marcha de las políticas concertadas de rehabilitación y regeneración de zonas urbanas degradadas.

En la actualidad el municipio de La Zubia no tiene delimitada ningún ARUA-ARI, pero hay zonas con carencias y degradadas y según los servicios técnicos del ayuntamiento estas zonas son el barrio de San Antonio, calles José Pertíñez Quesada, Francisco Molina, barrio PERI Huerta Rivera, los ejes Camino de Monachil, Fernández Arroyo, eje calle Castillo y adyacentes, eje calle Calvario y Eras del Calvario, eje calle Valladolid-Ciudad Real y barrios entre camino forestal, calle Rosal y camino de Gójar.

- El Ayuntamiento se acogerá a la convocatoria del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

13.3.4. Estrategias en cuanto a alojamientos transitorios

- Impulsar la creación de alojamientos equipamentales que den salida a aquellos demandantes con riesgo de exclusión social, o la creación de “alojamientos transitorios” en los que, en un tiempo limitado, determinados colectivos (jóvenes, familias procedentes de desahucios, mujeres maltratadas, ...) consigan una solución inmediata a sus problemas en tanto se resuelvan estos.
- Implicar a los Servicios Sociales en la gestión de los alojamientos, con el fin de que las soluciones que se aporten en los alojamientos alcancen una adecuada eficacia social.

- Favorecer la colaboración con otras administraciones para impulsar la construcción de alojamientos transitorios como prioridad en el municipio.

13.3.5. Estrategias en cuanto a viviendas protegidas

- Actualización permanente del RDVP.
- Rehabilitar y adecuar a la actual normativa edificaciones del Patrimonio Municipal susceptible de reconvertir en viviendas que no se encuentran en uso.
- Fomentar convenios con otras administraciones para la rehabilitación y oferta de las viviendas sin uso actual pertenecientes a dichas administraciones para cubrir la demanda de vivienda protegida.
- Favorecer la promoción de vivienda protegida en suelos de propiedad municipal, dándosele prioridad a los solares.
- En el caso de que la demanda de vivienda protegida fuera mayor, se procederá al desarrollo de los sectores recogidos en el planeamiento vigente.
- Fomentar convenios con propietarios privados de La Zubia para la rehabilitación y oferta de las viviendas sin uso actual para cubrir la demanda de vivienda protegida.
- El Ayuntamiento se inscribirá en el Programa de intermediación que regula el programa de cesión de viviendas para el alquiler a entes públicos.
- El Ayuntamiento se acogerá al Programa de Alquiler de Viviendas Deshabitadas, como entidad gestora. Para un desarrollo operativo y una definición detallada de las líneas de actuación complementarias en materia de viviendas protegidas — incluyendo movilización de vivienda vacía, rehabilitación del patrimonio residencial, activación de vivienda deshabitada mediante convenios y cesiones, y mecanismos de gestión municipal— véase el Anexo X – Actuaciones específicas del PMVS. Este anexo integra los contenidos técnicos aportados por el equipo Hábitat4 y se considera parte sustantiva del presente Plan, completando y precisando las estrategias aquí descritas.
- Fomentar convenios supramunicipales entre los Ayuntamientos de la Comarca de La Vega de Granada y la Consejería competente en materia de vivienda para la construcción de viviendas protegidas en un único municipio pero que se oferten a todos los demandantes de vivienda protegida de la comarca.

14. Programación y Planificación

14.1. Programa de Actuación

En el municipio de La Zubia se plantean dos tipos de actuaciones, por un lado, las destinadas a promocionar las viviendas protegidas y por otro lado la prevención de aparición de infravivienda y rehabilitación del parque de vivienda del municipio.



14.1.1. Actuaciones para vivienda protegida

En el municipio de La Zubia no existen propiedades municipales susceptibles de rehabilitar y adecuar como viviendas protegidas.

En cuanto a la creación de vivienda protegida de obra nueva, el municipio cuenta con solares municipales distribuidos en el núcleo principal.

A continuación, en la tabla de Programa de Actuación, se observa que para la obtención de vivienda protegida en el municipio de La Zubia se le da prioridad a la rehabilitación y adecuación de los edificios públicos existentes sobre la ejecución de obra nueva.

14.1.2. Actuaciones en rehabilitación y eliminación de infravivienda

En el municipio se han detectado 194 viviendas que necesitan rehabilitación, todas de titularidad privada.

14.2. Evaluación económica-financiera

14.2.1. Resumen

Es necesario establecer unos baremos basados en las cantidades para ayudas expuestas y en las condiciones del parque de viviendas del Municipio, para la elaboración de una estimación económica de las posibles cuantías a alcanzar.

Posteriormente, una vez realizado ese estudio, se podrá establecer una cuantificación global de las necesidades económicas para alcanzar el objetivo fijado, siempre dentro de las consideraciones económicas definidas en el Plan Vive.

La confección de la ficha justificadora para las actuaciones en cada vivienda, podrá seguir un esquema como el mostrado en la siguientes tablas, acompañado del presupuesto económico que en cada caso se determine por el Técnico competente y que podrá seguir, como guía de referencia, aunque no es preceptivo, el indicado posteriormente, basado en los porcentajes correspondientes a cada capítulo genérico de obra que el Colegio de Arquitectos de Granada cita en su publicación “Costes de Referencia de la Construcción 2024”

Evidentemente, la valoración por Capítulos es orientativa, siendo la cuantía indicada en dicho resumen de presupuesto la máxima posible a conceder, con lo cual la valoración real de cada Capítulo será la pertinente en cada caso en particular.

En cuanto al Capítulo de Eficiencia Energética, se ha incluido parte del de Albañilería, que el Colegio de Arquitectos proporciona, en un subcapítulo nombrado como Fachadas y que, junto a Carpintería y Vidrios, conforman dicho Capítulo ya que en algunos casos hay ayudas si este Capítulo tiene cuantía mayor del 25% del total del Presupuesto.

Las cuantías por Capítulo, como se indica, son estimativas, y no tienen que corresponder exactamente con la realidad de la vivienda que en cada caso sea objeto de estudio pormenorizado.



En cada caso, el presupuesto se deberá ajustar a las unidades de obra necesarias a ejecutar, resultantes del estudio técnico correspondiente, teniendo en cuenta que el total de las ayudas a conceder no excederá el máximo estipulado.

Resumen Económico Financiero Rehabilitación

Habrá que comprobar las condiciones que han de cumplir las viviendas y los beneficiarios para que puedan acogerse al Programa de rehabilitación autonómica vigente.

Al no tener datos sobre los beneficiarios, se hará una estimación económica teniendo en cuenta el total de número de viviendas detectadas que necesitan rehabilitación y el presupuesto máximo subvencionable que establecía el D 141/2016. (Ver tabla en el punto Rehabilitación)

Por otra parte, el municipio cuenta con viviendas municipales con necesidades de rehabilitación.

La rehabilitación de viviendas municipales no viene contemplada de forma expresa en los programas que integran el Plan Vivienda. La valoración económica de la rehabilitación de estas viviendas públicas se ha hecho de acuerdo con los “Costes de Referencia de la Construcción 2024” del Colegio de Arquitectos de Granada. (Ver tabla en el punto 14.2.1. Rehabilitación)

Se adjunta a continuación una tabla con los porcentajes que corresponden a cada capítulo de obra, y donde se detallan los capítulos a tener en cuenta en una obra de reforma que suponen un 60 % de los costes de una obra nueva (factor de reforma 0,60).

Los valores que se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Módulo base (Mo): 640,00 €/m²
- Factor de localización (Fl) para el municipio de La Zubia: 1,00
- Factor de tipología (Ft), donde la predominante en el municipio se correspondería con vivienda unifamiliar entre medianeras en casco: 1,00
- Factor de calidad (Fc), para viviendas entre 70 y 130 m²: 1,00
- Factor de reforma (Fr): 0,6
- Módulo base de reforma (Mr): 372 €/m² ($Mr = Mo \cdot Fl \cdot Ft \cdot Fc \cdot Fr$)

Resumen Económico Financiero Obra nueva

La valoración económica de las viviendas protegidas de obra nueva se ha hecho de acuerdo con los “Costes de Referencia de la Construcción 2024” del Colegio de Arquitectos de Granada. Los valores que se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Módulo base (Mo): 640,00 €/m²



- Factor de localización (Fl) para el municipio de La Zubia: 1,00
- Factor de tipología (Ft), donde la predominante en el municipio se correspondería con vivienda unifamiliar entre medianeras en casco: 1,00
- Factor de calidad (Fc), para viviendas entre 70 y 130 m2: 1,00
- Factor de reforma (Fr): 0,6
- Módulo base de reforma (Mr): 372 €/m2 ($Mr = Mo \cdot Fl \cdot Ft \cdot Fc \cdot Fr$)

14.2.2. Rehabilitación

Se deberá ajustar a las distintas líneas de subvenciones existente, en función de la actuación a realizar.

14.3. Recursos municipales

Para llevar a cabo las actuaciones del Plan de Vivienda será necesario que el Ayuntamiento adopte una serie de medidas.

14.3.1. Recursos integrantes del Patrimonio Municipal de suelo y de las viviendas de titularidad del Ayuntamiento o ente público

El Ayuntamiento cederá gratuitamente a las personas autoconstructoras, constituidas en cooperativa, la propiedad o el derecho de superficie del suelo o edificio para su rehabilitación, sobre el que se llevará a cabo la promoción.

Patrimonio Municipal de Viviendas

El municipio no cuenta con patrimonio de viviendas.

Patrimonio Municipal de Suelo

A continuación, se enumeran los solares municipales existentes recogidos en esta revisión.



Dirección	Referencia catastral
Cl. Vendimia 17	8490101VG4089A
Cl. Panamá 13	7780002VG4078B
Cl. Guadaletín 14	7071231VG4077A
Cl. Guadaletín 16	7071232VG4077A
Cl. Guadaletín 18	7071233VG4077A
Cl. Guadaletín 20	7071234VG4077A
Cl. Río Poqueira 25	7268622VG4076G
Cl. Río Poqueira 23	7268623VG4076G
Cl. Guadaletín 22	7071235VG4077A
Cl. Guadaletín 24	7071236VG4077A
Cl. Río Poqueira 21	7268624VG4076G
Cl. Río Poqueira 19	7268625VG4076G
Cl. Río Poqueira 17	7268626VG4076G
Cl. Río Poqueira 15	7268627VG4076G
Cl. Río Poqueira 13	7268628VG4076G
Cl. Guadaletín 26	7071237VG4077A
Cl. Guadaletín 28	7071238VG4077A
Cl. de la Encina 369	7071239VG4077A

Dirección	Referencia catastral
Cl. de la Encina 368	7071240VG4077A
Cl. de la Encina 367	7071241VG4077A
Cl. Guadaletín 28	7071242VG4077A
Cl. de la Encina 189	7071243VG4077A
Cl. Río Poqueira 11	7268629VG4076G
Cl. Río Poqueira 9	7268630VG4076G
Cl. de la Encina 188	7071244VG4077A
Cl. de la Encina 187	7071245VG4077A
Cl. de la Encina 186	7071246VG4077A
Cl. de la Encina 185	7071247VG4077A
Cl. de la Encina 184	7071248VG4077A
Cl. de la Encina 183	7071249VG4077A
Cl. de la Encina 182	7071250VG4077A
Cl. de la Encina 181	7071251VG4077A
Cl. de la Encina 180	7071252VG4077A
Cl. de la Encina 179	7071253VG4077A
Cl. de la Encina 178	7071254VG4077A
Cl. de la Encina 177	7071255VG4077A

Dirección	Referencia catastral
Cl. de la Encina 172	7071260VG4077A
Cl. de la Encina 171	7071261VG4077A
Cl. de la Encina 170	7071262VG4077A
Cl. de la Encina 169	7071263VG4077A
Cl. de la Encina 168	7071264VG4077A
Cl. de la Encina 166	7071265VG4077A
Cl. Viznar 12	8163905VG4086C
Cm. Forestal 11	7779009VG4077H
Cl. Jaén 6	7879302VG4077H
Cl. Pinos Puente 121	8661507VG4086B
Cl. Centeno 2	7875301VG4077F

14.3.2. Viviendas protegidas

Según lo indicado en el PMVS 2017 existen varios conjuntos de edificaciones de promoción pública, formado por 145 de viviendas adosadas de las que no se han aportado datos desde los servicios técnicos del régimen de tenencia y titularidad.

14.3.3. Recursos económicos

Medidas de carácter general

- Crear una Ordenanza que regule las bonificaciones fiscales en materia de vivienda.

El municipio de La Zubia establecerá las siguientes bonificaciones:

Bonificaciones fiscales por el IBI:

1. Para viviendas de protección oficial: las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas con forme a la normativa de la respectiva Comunidad



Autónoma, gozan de una bonificación obligatoria de carácter rogado del 50% de la cuota íntegra del IBI, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Una vez transcurrido el plazo anterior, los Ayuntamientos podrán:

- Establecer o no una bonificación para viviendas de protección oficial y similares.
- Si no la establecen, las viviendas dejarán de tener bonificación fiscal por el IBI.
- Si la establecen, la cuantía anual de la bonificación no podrá superar el 50% de la cuota íntegra del IBI, y, además, se podrá fijar la duración de la bonificación.

2. Para bienes inmuebles urbanos situados en zonas rurales que dispongan de un nivel de servicios, infraestructuras o equipamientos inferior a la de las áreas consolidadas del municipio, se podrá regular una bonificación cuya cuantía anual no supere el 90% de la cuota íntegra del IBI (vivienda protegida, infravivienda y rehabilitación).

Bonificaciones fiscales por el ICIO:

1. Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales (vivienda protegida, infravivienda y rehabilitación).
2. En materia de deducciones de la cuota íntegra o bonificada, los Ayuntamientos podrán: deducir el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate (vivienda protegida, infravivienda y rehabilitación).

En cuanto a viviendas protegidas

- Designar a un agente responsable de la actuación permanente del RDVP.
- Acogerse los programas en materia de vivienda protegida definidos en el Plan Vive:
 - Programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler.
 - Programa de promoción de vivienda protegida en las reservas de los terrenos para su destino a viviendas protegidas.
 - Programa de vivienda protegida en régimen de autopromoción.
 - Programa de ayudas a jóvenes para adquisición de viviendas protegidas.
 - Programa de ayudas para la adecuación de suelos con destino a viviendas protegidas
- Acogerse los programas en materia de rehabilitación definidos en el Plan Vive.

En cuanto a infravivienda

- Financiará y ejecutará las obras complementarias de urbanización que fueran necesarias y asumirá las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación.
- El Ayuntamiento se acogerá al Programa de actuaciones públicas convenidas para la eliminación de infravivienda.
- Para la eliminación de situaciones de especial gravedad caracterizadas por la concentración de infraviviendas, donde las condiciones especialmente deficientes de la edificación y desfavorables de la población aconsejen la actuación directa de las Administraciones públicas.
- Las viviendas resultantes de las actuaciones habrán de ser protegidas de titularidad pública y destinarse, en régimen de alquiler, a residencia habitual y permanente de personas o unidades familiares con ingresos familiares ponderados no superiores al IPREM.
- El Ayuntamiento contribuirá a la financiación del coste con una aportación mínima del 10%.
- El Ayuntamiento actuará como promotor de las actuaciones financiadas con cargo al Programa, aportará el trabajo social de apoyo a la actuación y financiará y ejecutará las obras complementarias de urbanización que fueran necesarias.

En cuanto a rehabilitación de viviendas

- Designar a un agente responsable para el asesoramiento en cuanto a los programas de rehabilitación autonómica.
- El Ayuntamiento asumirá las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación
- Acogerse los programas en materia de rehabilitación definidos en el Plan Vive.

En cuanto a las ARUA - ARI

- Colaborar en el desarrollo del SIVA, recopilando y entregando la información que necesite para identificar los espacios donde se detecten edificaciones residenciales que puedan presentar deficiencias en su conservación, mayor edad de la edificación, y afectadas por procesos de segregación social, y los ámbitos en los que las mismas estén integrados y cuenten con graves deficiencias o antigüedad en sus servicios o infraestructuras.
- Acogerse los programas en materia de rehabilitación definidos en el Plan Vive.

14.3.4. Designación de agentes municipales para la gestión del Plan Municipal de Vivienda

En cuanto a viviendas protegidas

- Designar a un agente responsable de la actualización permanente del RDVP.



En cuanto a infravivienda

- Designar a un agente responsable la creación del mapa urbano de infravivienda del municipio.
- Designar un agente para la gestión de las solicitudes y la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias.
- El Ayuntamiento actuará en calidad de entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 117 del TRLGHPJA, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el órgano territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.
- El Ayuntamiento aportará el trabajo social de apoyo a la actuación, financiará y ejecutará las obras complementarias de urbanización que fueran necesarias y asumirá las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación.

En cuanto a rehabilitación de viviendas

- Designar a un agente responsable para el asesoramiento en cuanto a los programas de rehabilitación autonómica.
- El Ayuntamiento solicitará que el municipio sea declarado de rehabilitación autonómica por la Consejería competente en materia de vivienda.
- El Ayuntamiento actuará en calidad de entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 117 del TRLGHPJA, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el órgano territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.
- El Ayuntamiento asumirá las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación.

En cuanto a las ARUA - ARI

- Designar a un agente responsable para preparar la documentación necesaria para el SIVA, y especialmente para identificar los espacios donde se detecten edificaciones residenciales que puedan presentar deficiencias en su conservación, mayor edad de la edificación, y afectadas por procesos de segregación social, y los ámbitos en los que las mismas estén integrados y cuenten con graves deficiencias o antigüedad en sus servicios o infraestructuras.

15. Gestión y Evaluación del PMVS

15.1. Modo e instrumentos de seguimiento

En los seis meses posteriores a la aprobación definitiva del Plan se creará una comisión de seguimiento que permita una correcta evaluación y gestión del mismo. Los miembros de esta comisión serán los agentes responsables de la gestión de lo programado y evaluación de lo ejecutado del PMVS:

- Diputación Provincial de Granada.
- El Alcalde/esa de La Zubia o persona en quien delegue.

- El Secretario/a del Ayuntamiento de La Zubia o persona en quien delegue.
- El Jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia.
- Un representante de los promotores privados.
- Un representante de las asociaciones de vecinos del Municipio.
- El asistente social del Ayuntamiento de La Zubia.

Deberán programarse de manera periódica (mínimo anualmente), mesas de trabajo de la comisión en la que también podrán intervenir otros agentes vinculados al desarrollo del PMVS.

En todo momento será necesaria la coordinación entre las diferentes administraciones como Urbanismo, Área de Igualdad y Servicios Sociales, Juventud, Desarrollo Económico, Economía y Hacienda, Participación Ciudadana, etc.

En todas estas áreas se nombrará un responsable que se encargará de actualizar la toma de datos, diagnóstico de la situación y redacción de informes periódicos que serán evaluados por la comisión de seguimiento del PMVS.

Se deberá mantener activo el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida así como la encuesta de la situación de la vivienda en el municipio de La Zubia.

Para el desarrollo operativo de los mecanismos de implantación aquí descritos, véase el Anexo III, donde se detallan las actuaciones específicas propuestas, que complementan y amplían la implementación práctica del PMVS.



15.2. Evaluación e indicadores del PMVS

Se ha elaborado una plantilla para facilitar la evaluación del Plan donde se valorará el correcto desarrollo del Programa de Actuación, de las nuevas necesidades que surjan y en caso de ser necesario se establecerá una reprogramación.

En la tabla a continuación se presenta el modelo propuesto:

- En la primera columna de Actuaciones se enumerarán las propuestas previstas en el Plan.
- En la columna Valoración se indicará cual es el estado en el que se encuentran las propuestas en el momento de la evaluación: si se han cumplido los objetivos y/o se han dado nuevas necesidades que deban ser recogidas.
- Finalmente, en base a esta valoración, se podrá establecer una reprogramación en las anualidades que correspondan.

La comisión de seguimiento propondrá en su primera sesión un Programa de Gestión del PMVS en el que fijará un calendario de trabajo continuo durante la vigencia del Plan, en el que se marcará la evaluación del PMVS al menos una vez al año.

Tabla para la evolución y gestión anual del Plan Municipal de Vivienda y Suelo						
Actuaciones a valorar		Reprogramación				
Actuaciones	Valoración de las propuesta del PMVS	2026	2027	2028	2029	2030
Atención y satisfacción de la demanda insatisfecha						
Actualización del RDVP						
Evolución y combatimiento del hacinamiento						
Transformación de vivistas inadecuadas o infravivienda						
Funcionamiento de la política de precios de la vivienda						
Mejora y conservación del parque residencial						
Mejora y conservación de las AURA- ARI						



15.3. Plan de Comunicación y Participación

15.3.1. Introducción

Con la elaboración del Plan de Comunicación y Participación, se pretende recoger las acciones de comunicación previstas durante el desarrollo del PMVS que marcan el camino a seguir para contar con la información directa y la participación de la ciudadanía.

Iniciadas determinadas actuaciones de difusión en el Ayuntamiento de La Zubia se formulará en su conjunto el Proyecto de Comunicación y Participación para el PMVS que ayudará a planificar, a pensar en lo que se va a realizar, cuándo se llevará a cabo y en cómo se plantea el Ayuntamiento conseguir el objetivo.

La comunicación consiste en el proceso de transmitir ideas e información acerca de una iniciativa y/o asunto de interés para la comunidad. Para lograr que una comunicación resulte útil hay que planificar qué se pretende de la comunicación y qué se debe hacer para conseguir dicho objetivo.

Para la elaboración del Plan de Comunicación se han tenido muy claros los objetivos a cubrir, el alcance, las personas involucradas, las herramientas y medios que se emplearán, la metodología que se seguirá para ponerlo en práctica y la forma de medir su éxito.

El plan de comunicación tiene unos contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación necesarias durante el ciclo de vida del PMVS. No solamente se refiere a darle publicidad o a promocionar el Plan sino a comunicar la necesidad de la participación para terminar su elaboración, planteando la posibilidad y el compromiso de un control de la ciudadanía sobre su pueblo. Para ello se necesita que los habitantes se expresen a través de un tejido asociativo amplio (asociaciones de vecinos, de consumidores, de comerciantes, de los ámbitos de la cultura, etc.) para ser parte activa de las decisiones municipales.

Las propuestas serán más eficaces cuanto más centradas estén en cuestiones concretas, en necesidades específicas y de cada barrio.

Esta tarea necesita del apoyo de los medios de comunicación, para detectar y amplificar el interés de la ciudadanía por cada uno de los temas.



15.3.2. Programa de participación y colaboración

Objetivos principales

- Dar a conocer el PMVS en la comunidad, en sus distintas fases de desarrollo, así como el documento final del mismo, realizando una comunicación eficaz.
- Sensibilizar sobre la importancia de la participación de la ciudadanía y de los colectivos en la elaboración del PMVS, programando actos que promuevan y faciliten la participación.

Objetivos específicos

Lo que se desea transmitir depende de qué se está tratando de lograr con la estrategia de comunicación y para recabar las opiniones y las propuestas de la ciudadanía necesitamos:

- Animar a determinadas personas para que apoyen el proyecto, y puedan ser voluntarios que ayuden con las labores del PMVS.
- Anunciar los eventos y el programa del Ayuntamiento para la elaboración del PMVS.
- Establecer los cauces de participación y valoración de las propuestas recibidas.
- Mostrar las propuestas, sugerencias y resultados de la participación en la elaboración del PMVS.
- Recabar las necesidades reales y aspiraciones de los/as demandantes de vivienda.
- Consolidar la imagen del Ayuntamiento en la comunidad, como el lugar al que las personas pueden acudir en busca de los servicios que ofrece.
- Impulsar el acceso a la información y a la documentación para favorecer la participación ciudadana y de colectivos interesados durante todo el proceso de redacción del Plan.
- Difundir a la ciudadanía cuál debe ser la política municipal de vivienda en el futuro.
- Ofrecer información en materia de vivienda de interés para la ciudadanía, favoreciendo el conocimiento, ayudas y subvenciones de los planes de vivienda a los demandantes, a promotores y constructores.

15.3.3. Propuestas de acciones de comunicación

Las propuestas que se presentan son las acciones que, en función de los objetivos seleccionados, se consideran inicialmente, necesarias llevar a cabo. Hay que tratar de llegar al público difundiendo el mensaje con un lenguaje adecuado, simple y fácil de comprender

El desarrollo concreto de los mecanismos y actuaciones de participación y comunicación se complementa en el Anexo III.



15.3.4. Participación Ciudadana

El artículo 11 de la L 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, ordena que en la elaboración de los Planes de Vivienda y Suelo se fomente la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El objeto de este punto es fomentar técnicas de participación ciudadana en el ámbito de las decisiones en materia de vivienda y rehabilitación con el propósito de que:

- Los ciudadanos las hagan suyas e identifiquen como propias las propuestas del Plan.
- El plan atienda las problemáticas esenciales para la población.
- Los ciudadanos se comprometan a colaborar en su desarrollo.

El proceso de información, comunicación y participación ha de procurar la generación de canales de información en ambos sentidos: del Ayuntamiento a la ciudadanía y de la ciudadanía al Ayuntamiento, para que los vecinos sientan reconocidas sus demandas. En este proceso es tan importante el consenso en lo acordado, como la identificación de las verdaderas necesidades de vivienda y los conflictos que subyacen detrás de cada situación, sin excluir por tanto actores, temas o soluciones.

El periodo de exposición pública, después de la aprobación del Plan, es el momento de asentar las propuestas presentadas por las personas implicadas en la formulación del mismo, ampliando la participación con grupos cualificados en temas específicos. Este proceso conlleva el diseño de herramientas adecuadas:

- Buzón de sugerencias.
- Charlas a diferentes colectivos.
- Consulta previa a la elaboración de la Normativa, Ordenanzas, etc.
- Documentación en exposición pública.
- Audiencia e información pública en la elaboración de Normativa.
- Jornadas Técnicas.
- Sesiones colectivas.
- Talleres temáticos.
- Taller de futuro.
- Exposición interactiva, talleres Guadalinfo, etc.



1. Difusión del Proyecto del Plan

Descripción	Presentación del proyecto de elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo por el Ayuntamiento en web municipal y en los medios de comunicación (TV, prensa...) para comenzar la campaña de difusión del mismo.
Objetivos	Divulgar en el municipio la necesidad de elaborar un PMVS, de conocer la situación actual de la población y la vivienda, la necesidad de la participación ciudadana, y los objetivos municipales en materia de vivienda en la población de La Zubia.
Responsables	Alcaldía, Concejalía de Urbanismo y Gabinete de Prensa.
Audiencia Objetivo	Los habitantes de La Zubia en general con acceso a la prensa, radio y redes sociales (y TV local en su caso).
Fecha/Plazo Dependencias y Condicionantes	La divulgación se hará en el momento inicial, hasta la presentación del Documento al Ayuntamiento.
Recursos y Materiales	La campaña será preparada conjuntamente con el gabinete de prensa y el equipo designado por el Ayuntamiento que aportará los medios y los conocimientos necesarios. Se realizará con el apoyo de herramientas adecuadas para dar visibilidad global a través de las redes sociales y presencia física en la población.
Canales de Comunicación	Página web municipal, díptico informativo, nota de prensa, medios de comunicación (Prensa, radio y TV en su caso), redes sociales.
Observaciones	Recursos propios del Ayuntamiento. Impresión de dípticos, saluda alcalde y creación banner página web.

2. Encuesta a Demandantes

Descripción	Diseño de un cuestionario individual, para su cumplimentación voluntaria, en papel o través de la web del Ayuntamiento. Los datos de la encuesta servirán para evaluar y obtener conclusiones para el PMVS.
Objetivos	Recabar las necesidades reales de los demandantes de vivienda y actualizar datos de la situación de partida respecto a las necesidades de vivienda en el municipio, como una referencia más junto con los datos oficiales del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
Responsables	Administración Municipal y Técnicos Municipales.
Audiencia Objetivo	Demandantes potenciales de vivienda y población en general.
Fecha/Plazo Dependencias y Condicionantes	Se ejecutará desde el inicio de la elaboración del PMVS hasta momentos previos de su aprobación.
Recursos y Materiales	Personal responsable del Registro Municipal de Demandantes de vivienda protegida. Informático o empresa encargada de la web del Ayuntamiento.
Canales de Comunicación	Encuesta en papel, encuesta on-line en la web municipal, medios de comunicación, redes sociales.
Observaciones	Recursos propios del Ayuntamiento. Impresión encuestas y creación de base de datos.



3. Divulgación del Documento Previo del PMVS

Descripción	Presentación del Documento de Análisis, Objetivos y estrategias del PMVS por el Ayuntamiento en la web municipal y en los medios de comunicación para comenzar la campaña de divulgación del Plan.
Objetivos	Divulgar la situación actual, el análisis, objetivos y estrategias municipales en materia de vivienda entre la población de La Zubia. Informar y regenerar expectativas en la ciudadanía sobre la problemática de acceso a la vivienda y el suelo en el municipio
Responsables	Alcaldía, Concejalía de Urbanismo y Gabinete de Prensa.
Audiencia Objetivo	Los habitantes de La Zubia en general con acceso a la prensa, radio y redes sociales (y TV local en su caso).
Fecha/Plazo Dependencias y Condicionantes	La divulgación se hará una vez se haya dado conformidad al Documento por el Ayuntamiento hasta la presentación del documento de aprobación inicial.
Recursos y Materiales	La campaña será preparada conjuntamente con el gabinete de prensa y el equipo designado por el Ayuntamiento (junto con la participación de la Diputación Provincial de Granada). Se realizará con el apoyo de herramientas adecuadas para dar visibilidad global a través de los medios de comunicación.
Canales de Comunicación	Página web municipal, nota de prensa, medios de comunicación (Prensa, radio, TV), redes sociales.
Observaciones	Recursos propios del Ayuntamiento.

4. Divulgación Pública del PMVS y Participación Ciudadana

Descripción	Divulgación de información básica del PMVS en los distintos canales de comunicación, medios de prensa, web municipal y TV.
Objetivos	Ofrecer información en materia de vivienda y suelo de interés para la ciudadanía favoreciendo el conocimiento de oportunidades, ayudas y subvenciones a los demandantes de vivienda, a los promotores y constructoras locales.
Responsables	Supervisión y coordinación: Gabinete de prensa y Diputación de Granada.
Audiencia Objetivo	Los habitantes de La Zubia en general con acceso a la prensa, radio, redes sociales y TV.
Fecha/Plazo Dependencias y Condicionantes	De forma continuada o intermitente desde la presentación pública del Alcalde hasta la aprobación del Plan. A través de los medios municipales.
Recursos y Materiales	Periodista de gabinete de Prensa Municipal. Informático o empresa encargada de la web municipal.
Canales de Comunicación	Página web municipal, medios de comunicación (Prensa, radio, TV).
Observaciones	Recursos propios del Ayuntamiento.



5. Página Facebook del PMVS u otras Redes Sociales

Descripción	Diseño y puesta en marcha de un perfil de Facebook u otra Red Social para reforzar la campaña de información del PMVS, con vínculos a la web municipal.
Objetivos	Ofrecer una posibilidad de comunicación más directa con la ciudadanía a través de las posibilidades de las redes sociales que favorezcan el diálogo y la participación ciudadana dentro de la campaña de divulgación del PMVS.
Responsables	Administración Municipal.
Audiencia Objetivo	Los habitantes de La Zubia en general con acceso a redes sociales.
Fecha/Plazo Dependencias y Condicionantes	Seguimiento durante los procesos de participación pública en la elaboración del PMVS.
Recursos y Materiales	Periodista de gabinete de Prensa Municipal. Informático o empresa encargada de la web municipal.
Canales de Comunicación	Página web municipal, redes sociales.
Observaciones	Recursos propios del Ayuntamiento.

6. Jornadas Técnicas sobre el PMVS

Descripción	Mesa Técnica en al que expone el PMVS, coordinada por la Concejalía de Urbanismo y presentada por la Alcaldía.
Objetivos	Generar debates sectoriales en la búsqueda de soluciones compartidas entre los agentes sociales políticos y económicos al tiempo que dar a conocer las nuevas proposiciones de la política municipal en relación a la vivienda y suelo.
Responsables	Supervisión y coordinación: Gabinete de prensa y Diputación de Granada.
Audiencia Objetivo	Asociaciones profesionales, vecinales, promotores y constructores locales, asociaciones de consumidores y demandantes potenciales de vivienda, entidades privadas y relacionadas con la vivienda.
Fecha/Plazo y Condicionantes	Un encuentro sobre el PMVS una vez se haya terminado la redacción del Documento. Una segunda Jornada Técnica se podrá organizar antes de la aprobación definitiva del PMVS.
Recursos y Materiales	Presentación conjunta entre el Gabinete de Prensa y un equipo municipal designado por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Granada.
Canales de Comunicación	Notas de prensa, medios de comunicación (Prensa, radio y TV, redes sociales, enviar invitaciones al menos 15 días antes desde Alcaldía.
Observaciones	Recepción posterior de propuestas a través de correo electrónico. Podrán realizarse actos complementarios de divulgación previstos con antelación para programarse conjuntamente con la Diputación Provincial de Granada.



7. Presentación y Publicación del PMVS

Descripción	Presentación del Alcalde en rueda de prensa, ante los medios de comunicación, de la publicación del documento aprobado definitivamente del PMVS.
Objetivos	Difundir a la ciudadanía la futura política de vivienda en la localidad. Dar a conocer los detalles del PMVS una vez se haya publicado en el BOP. Exponer el programa de Actuación del Plan, Cronograma y la fecha de inicio del Plan de Actuaciones y las medidas propuestas por el Ayuntamiento.
Responsables	Alcalde y Concejales de Urbanismo.
Audiencia Objetivo	Promotores de vivienda y suelo, demandantes potenciales de vivienda y ciudadanía en general.
Fecha/Plazo y Dependencias y Condicionantes	La presentación se podrá hacer tras la aprobación definitiva por el Ayuntamiento. Acto municipal en rueda de prensa.
Recursos y Materiales	La presentación será preparada por el Gabinete de Prensa y el equipo designado por el Ayuntamiento que aportará los medios necesarios.
Canales de Comunicación	Nota de prensa, medios de Comunicación (TV, radio, Prensa), redes sociales (Ayuntamiento), web municipal.
Observaciones	Podrán realizarse acciones complementarias de divulgación, nuevos dípticos, folletos, carteles.



Ficha modelo a seguir para programar nuevas acciones

Descripción

Objetivos

Responsables

Audiencia Objetivo

Fecha/Plazo Dependencias
y Condicionantes

Recursos y Materiales

Canales de Comunicación

Observaciones

ANEXOS

ANEXO I. ENCUESTA MUNICIPAL

ANEXO II. REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PMVS



ANEXO I. ENCUESTA MUNICIPAL

No se ha realizado ninguna en estos cinco años



ANEXO II. REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Se aportan datos actualizados del Registro Municipal de Demandantes referentes a octubre del 2025.



Solicitudes y estado de inscripciones

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

RMDVP solicitudes e inscripciones

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	Solicitudes	Inscripciones			
				Total	Activas	Canceladas por Adjudicación	Caducadas y otros
GRANADA	Granada	18087	15374	11802	4651	2207	4.944
GRANADA	Zubia (La)	18193	492	421	169	23	229



Régimen de Acceso a la Vivienda

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

RMDVP régimen de acceso a la vivienda (inscripciones)

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	Régimen de Alquiler	% A	Régimen de Alquiler con Opción de Compra	% AOC	Régimen de Compra	% C	Nº de inscripciones
GRANADA	Granada	18087	5681	33,06	4990	29,04	6514	37,91	11802
GRANADA	Zubia (La)	18193	232	42,88	244	45,1	65	12,01	421



Nº de inscripciones según el sexo del demandante por provincias

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

RMDVP sexo del demandante (inscripciones)

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	Hombre	%	Mujer	%	Nº Inscripciones
GRANADA	Granada	18087	5308	44,98	6494	55,02	11802
GRANADA	Zubia (La)	18193	165	39,19	256	60,81	421



Edad actual del Demandante

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

RMDVP edad actual del demandante (inscripciones)

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	menor de 35 años	% <35	menor de 50 años	% <50	menor de 65 años	% <65%	mayor o igual a 65 años	% >65%	Nº de inscripciones
GRANADA	Granada	18087	3623	30,7	5232	44,33	2191	18,56	756	6,41	11802
GRANADA	Zubia (La)	18193	77	18,29	177	42,04	124	29,45	43	10,21	421



IPREM familiar de demandantes

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

RMDVP IPREM familiar de demandantes (inscripciones)

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	0 - 1,00		1,01 - 1,50		1,51 - 2,50		2,51 - 3,50		3,51 - 4,50		> 4,50		Nº de inscripciones
			IPREM	%	IPREM	%	IPREM	%	IPREM	%	IPREM	%	IPREM	%	
GRANADA	Granada	18087	6867	58,19	1181	10,01	2044	17,32	1221	10,35	377	3,19	112	,95	11802
GRANADA	Zubia (La)	18193	336	79,81	51	12,11	27	6,41	5	1,19	2	,48	0	,	421



Composición Familiar y Accesibilidad

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

RMDVP composición familiar y accesibilidad (inscripciones)

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	Familia Monoparental	Familia Numerosa	Personas con discapacidad	Necesidad de Vivienda Adaptada	Número de Inscripciones
GRANADA	Granada	18087	739	488	1046	239	11802
GRANADA	Zubia (La)	18193	42	49	48	16	421



Nº de inscripciones según el sexo de todos los miembros de la unidad familiar por provincias

RMDVP sexo de todos los miembros de la unidad familiar (inscripciones)

Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida

Fecha de Solicitud está entre: 01/01/2009 y 31/10/2025

Provincia	Municipio	Código INE	Hombre	%	Mujer	%	Nº Inscripciones
GRANADA	Granada	18087	9681	46,43	11168	53,57	11802
GRANADA	Zubia (La)	18193	476	46,67	544	53,33	421



ANEXO III. INTEGRACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PMVS

El presente Anexo III recoge y desarrolla un conjunto de actuaciones elaboradas por el equipo técnico de Hábitat4, que, en cualquier caso, complementan y amplían los contenidos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de La Zubia redactado por la Diputación de Granada.

Dichas actuaciones no constituyen un documento independiente, sino que forman parte íntegra de este PMVS, dando continuidad y soporte técnico a los mecanismos de implantación, seguimiento y ejecución definidos en los puntos correspondientes de este Plan.

La incorporación de estas líneas de actuación permite por un lado completar los puntos estratégicos ya definidos en el Plan, aportar mayor detalle en cuanto a la definición y la metodología, a alinear las fases de implementación del Plan con las necesidades que se han detectado durante la elaboración del Plan en los puntos de diagnóstico, contribuir a un modelo de gestión actualizado en coherencia con los recursos disponibles y a asegurar un seguimiento eficaz mediante instrumentos de evaluación, cronograma y mecanismos de coordinación. Cada una de las actuaciones se encuentra referenciada en el documento principal a este Anexo.

Con esto se garantiza una correcta integración del documento aprobado por la Diputación de Granada con las nuevas incorporaciones técnicas, consolidando un PMVS único y funcional para el Ayuntamiento de La Zubia.

1. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Se incluyen en el presente apartado los proyectos que configuran el Programa de Actuación del PMVS. Se han desarrollado un total de seis.

I. ACTUACIONES DE VIVIENDA

1.1. PROYECTO 1: MOVILIZACIÓN DE VIVIENDA VACÍA

1.1.1 Definición del proyecto

El proyecto quiere crear una herramienta de intermediación entre los propietarios de vivienda en desuso y la población demandante de vivienda, mediante la creación de una bolsa de viviendas (que podrán ser privadas y públicas) dentro del municipio.

Se trata de localizar viviendas vacías y que se encuentran en condiciones de habitabilidad, por lo que se pueden poner en el mercado del alquiler o bien requieran de pequeñas intervenciones de rehabilitación para ello.

Algunas de las cuestiones más importantes a resolver por parte de cualquier administración local, a la hora de impulsar actuaciones de movilización de viviendas vacías o desocupadas, repartidas en distintos puntos de su municipio, son:

- Cómo censar el número de viviendas vacías o desocupadas que existen en el municipio.

- Cuál es la fórmula más adecuada para dirigirse a los propietarios de esas viviendas y atraer su atención en torno a la puesta en alquiler de dichas viviendas vacías.
- Qué medidas o instrumentos concretos son los más recomendables para conseguir que se materialicen contratos de alquiler asequible sobre viviendas que se encontraban desocupadas.

1.1.2. Objetivos

Los principales objetivos que se persiguen con este proyecto son:

- Conservar el parque residencial en buen estado, evitando su menoscabo por abandono.
- Rehabilitar aquellas viviendas vacías que lo requieran para que no se produzca un mayor deterioro de las mismas.
- Acompañar a los propietarios de viviendas en el proceso de alquiler de estas (contrato, certificado de eficiencia energética, presupuestar las mejoras necesarias, asesorar sobre el seguro de impagos, dudas legales, fiscales, normativa de arrendamientos urbanos).
- Intermediación con las personas demandantes de vivienda.

1.1.3 Estrategia municipal la movilización de vivienda vacía

Se definen tres fases de trabajo:

- I. Censo e inventariado del número de viviendas desocupadas
- II. Contacto con los titulares de viviendas vacías
- III. Intermediación pública en la movilización de viviendas vacías

Fase I. Censo e inventariado del número de viviendas desocupadas

Implica una investigación inicial sobre el número teórico de viviendas vacías que existen en el municipio.

Para ello, lo más adecuado es listar aquellas viviendas en las que no existe persona alguna empadronada, y que inicialmente invitan a presumir que no constituyen la residencia habitual de nadie.

Seguidamente, dichos datos se cruzan con los relativos a la titularidad de estas viviendas, es decir, quién es el sujeto pasivo en materia de Impuesto de Bienes Inmuebles.

En el caso de La Zubia, se cuenta con el Padrón de titulares de contrato de suministro de agua, así como su facturación. Esto ha permitido prever qué viviendas presentan consumos anormalmente bajos a lo largo del año, sin que además existan periodos de ocupación estacional en los que se concentren dichos importes¹.



Todo ello permite una clasificación inicial del número de viviendas que se encuentran vacías o desocupadas, pudiendo además conocer:

- Las zonas en las que se produce una mayor concentración de vivienda vacía, y si puede existir algún nexo causal entre tal circunstancia y la antigüedad de los edificios o la ausencia de actuaciones de rehabilitación o regeneración urbanas en la zona.
- La existencia de viviendas desocupadas titularidad de personas jurídicas (entidades financieras, promotoras o inmobiliarias)

De manera adicional, y para una mayor precisión en la determinación de las viviendas que pueden ser objeto de programas de fomento de alquiler, resulta conveniente realizar una visita a cada vivienda presuntamente vacía.

Las visitas se pueden realizar por los servicios técnicos municipales o mediante una contratación externa que realice el censo de las viviendas. Esta segunda opción es conveniente ante la falta de tiempo o recursos humanos suficientes de la corporación, o cuando sólo se desea recabar información no susceptible de levantar actas de inspección.

La visita a las viviendas permite desechar aquéllas que no son gestionables por su estado de conservación.

Fase II. Contacto con los titulares de viviendas vacías

Una vez determinadas las viviendas vacías que pueden ser incluidas en un programa de fomento de alquiler, la siguiente fase es dirigirse por escrito a sus titulares, al objeto de recabar su posible participación. Dicho escrito puede ser una carta personalizada o la redacción de un bando.

Lo ideal es poder contactar telefónicamente con ellos, con el fin de conocer las posibilidades reales de alquiler de su vivienda, y los motivos por los que hasta la fecha no lo han hecho.

Las causas habituales por las que las personas no ponen su vivienda en el mercado del alquiler, en programas de cesión o de intermediación del alquiler, suelen ser:

- Presencia de alquilados no empadronados.
- La vivienda forma parte de una herencia yacente, y no ha sido aún adjudicada a los herederos.
- Reservas para la emancipación: la vivienda está reservada para un hijo/hija, que va a residir en el corto o medio plazo.
- Necesidades de rehabilitación de la vivienda.

El contacto personal con los titulares de las viviendas sirve en muchas ocasiones para solventar dudas que les ayuden a replantearse la posibilidad de alquilar su vivienda.

Fase III. Intermediación pública en la movilización de viviendas vacías

La forma más adecuada para que los titulares de un municipio incorporen sus viviendas en programas públicos de alquiler es la cercanía y facilidad de consulta a los servicios técnicos, especialmente los del Ayuntamiento.

La confianza que generan las ventanillas u oficinas informativas municipales es superior a la de la administración autonómica, por una simple cuestión de mayor especialidad y conocimiento de la ciudad por parte de los empleados locales.

De ahí que toda intermediación que pueda realizar el Ayuntamiento entre propietario e inquilino, para facilitar la formalización de contratos de arrendamiento, será percibida por vecinos y vecinas con mayor grado de confianza que acudir a la delegación provincial o a un agente colaborador privado. Dicha credibilidad es aún más importante en el caso de que se sustancien contratos de cesión de las viviendas.

La estructura más adecuada para que el Ayuntamiento desarrolle las posibles acciones de intermediación es ejerza, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Captar viviendas para su alquiler y cumplimentar la solicitud de su inclusión en la bolsa de vivienda municipal.
- Ofrecer y mostrar las viviendas a las personas demandantes de vivienda.
- Procurar la formalización de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual entre las partes interesadas, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos.
- Difundir los programas que en cuanto al alquiler puedan estar vigentes en cada momento e informar sobre el contenido de los mismos, tanto a las personas arrendadoras como a las arrendatarias, así como sobre las ayudas e incentivos que existan de otros programas autonómicos y estatales.
- Proponer la asignación de la vivienda a la persona demandante, cuando exista acuerdo entre las personas arrendadora y arrendataria, y proporcionar la asistencia jurídica y técnica que ambas necesiten para la suscripción del contrato de arrendamiento de vivienda.

En el caso de La Zubia, la estructura municipal ya existente permite acometer las obligaciones y prerrogativas derivadas de la puesta en marcha de este programa a través de su Oficina de Vivienda.

1 Entre los indicios de no habitación a tener en cuenta se encuentran los establecidos en la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, entre otros, su Anexo detalla que la vivienda no cuente con contrato de suministro de agua o electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros.

Consumo de agua que permite considerar la vivienda como deshabitada

- Inferior a 0,21 metros cúbicos por vivienda y mes
- Inferior a 2,47 metros cúbicos por vivienda y año

Consumo de electricidad que permite considerar la vivienda como deshabitada

- Inferior a 24 Kilowatios hora por vivienda y mes
- Inferior a 291 Kilowatios hora por vivienda y año



1.2 PROYECTO 2: FOMENTO DE LA VIVIENDA ASEQUIBLE EN LOS FUTUROS DESARROLLOS URBANOS

7.2.1. Definición del proyecto

Este proyecto, cuyo objeto es la movilización de viviendas de precio asequible para La Zubia, pasa, necesariamente, por favorecer y poner en marcha el desarrollo de los suelos municipales y de titularidad mixta (público-privados).

El proyecto incide en el diseño de los futuros desarrollos del municipio y, por tanto, define estrategias a tener en cuenta en los crecimientos que se llevarán a cabo en estos suelos.

1.2.2. Objetivos

Los objetivos que se persiguen para estos suelos residenciales sobre los que se debe actuar, en cuanto a su desarrollo, son:

- Crear una oferta adecuada a la demanda.

Lograr que los suelos disponibles para actuaciones protegidas cubran una oferta de vivienda adecuada a la demanda existente en el municipio y su entorno inmediato, recogida tanto en el Registro Municipal de Demandantes como en el presente PMVS.

Esta OFERTA debe ser ADECUADA en programa y dimensión, en coste y en la modalidad de acceso a la misma de la población demandante.

La demanda ya detectada, y la potencial, resulta ser, mayoritariamente, de bajas rentas familiares y en general de precariedad laboral y económica. Ello no excluirá a ningún colectivo de población, pero hará necesario desarrollar preferentemente una oferta de Vivienda con Protección de Régimen Especial en alquiler dirigida a población con ingresos familiares menores a 3 veces el IPREM o en autoconstrucción, con Protección de Régimen General, dirigido a usuarios con ingresos familiares que se sitúen entre 3 y 4 veces el IPREM.

Obviamente, sin la obtención de un nivel importante de ayuda a la promoción y/o a los inquilinos recogida en los Planes de Vivienda Estatal y Andaluz, no será viable este objetivo.

- Cesión, mediante la constitución de Derecho de Superficie, de los suelos públicos municipales existentes a diferentes promotores de vivienda protegida en cualquiera de sus formas para facilitar la promoción y construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección. Exigir a AVRA que actúe en esta dirección.

El destino de estos suelos no puede ser, legalmente, otro que el de localizar en ellos Vivienda Protegida en cualquiera de sus tipos y regímenes de tenencia. Ello, permitirá implantar sobre ellos viviendas protegidas para familias que tendrán ingresos de las unidades familiares inferiores a 5,50 veces el IPREM, principalmente, para arrendamiento, en coexistencia con viviendas de renta libre.

Cuanta mayor sea la convivencia o integración de diferentes perfiles de personas y familias en el nuevo ámbito a desarrollar, cuanto más compacto y complejo sea el desarrollo de este proyecto, más segura será la integración.

1.2.3 Propuesta de actuación. Criterios y condiciones de diseño

Se trata de establecer criterios en los futuros desarrollos urbanos. La ocupación extensiva del territorio para el modelo urbano de ciudad jardín resulta incompatible con los objetivos sociales, económicos y ambientales propuestos y que preconiza el Plan Vive.

Aunque la edificabilidad bruta (0,3 m²/m²) asignada por el PGOU a los suelos sobre los que se pretende actuar resulta compatible con los objetivos planteados, las viviendas son de una dimensión media de 120 m², es decir, no se adaptan a la demanda actual.

La tipología y la dimensión de las viviendas resulta difícilmente compatible con la oferta que resulta necesaria hoy en La Zubia, identificada en el Registro de Demandantes y para la formación de nuevos hogares que, en los próximos años, convertirán la necesidad en demanda explícita.

El diseño de la nueva ordenación para los suelos indicados, se debería sujetar a los criterios y condiciones que se especifican a continuación.

Se plantean estrategias para que los futuros crecimientos urbanos y el desarrollo del planeamiento se adecúen a los aspectos sociales y económicos acordes al perfil de demandante de vivienda protegida:

Estrategia 1:

Referida al suelo urbano, se centrará en una modificación de las Ordenanzas del PGOU aplicables en dicho ámbito admitiendo la tipología de vivienda en edificio plurifamiliar y permitiendo edificaciones con un máximo de cuatro alturas.

Estrategia 2:

Referida al suelo urbanizable público o mixto sectorizado y ordenado.

Se centraría en los siguientes cambios:

- Tipología: se admitirá la de viviendas en edificio plurifamiliar.
- Altura de la edificación: altura máxima cuatro plantas.

Las nuevas parcelaciones se han de basar en los siguientes criterios de ordenación:

- Minimizar el coste de infraestructura viaria y de servicios, concentrando la edificación.
- Incorporar usos complementarios al residencial como servicios comerciales y terciarios productivos de proximidad.
- Minimizar la superficie de suelo artificializado, reservando la mayor cantidad del mismo para destinarlo a espacios libres que conecten con las zonas verdes y no urbanizables del casco urbano, ampliando las zonas de protección existentes.
- Limitar al máximo la necesidad de movimientos de tierra.
- Optimizar el condicionante del relieve en fuerte pendiente en relación con los itinerarios locales y hacia el centro de la ciudad, el aprovechamiento



de las vistas panorámicas, el control del impacto visual en el paisaje y el perfil de la ciudad y, por último, la reducción del coste de construcción.

- Proponer una movilidad sostenible para la relación del barrio con el exterior.
- Incorporar a la infraestructura básica a ejecutar sendos espacios para actividades productivas en modo colaborativo. Contenedores para albergar actividades de servicios ejercidas por los propios vecinos (espacios de trabajo colaborativo o coworking).
- Incorporar a la infraestructura básica a ejecutar un área de huertos urbanos, previa consulta al Consejo de las Ecohuertas Vecinales.
- Incorporar a la infraestructura básica a ejecutar el acondicionamiento como parque de carácter forestal de las áreas libres obtenidas por la concentración de la edificación en el lado oeste del ámbito, incluyendo el diseño y ejecución de una red de senderos, que se incorpore a los catálogos oficiales correspondientes.

1.2.4 Programa de ayudas públicas

La viabilidad de las promociones que puedan ponerse en marcha en las zonas indicadas está ligada a la obtención de las ayudas previstas en el Plan Vive así como en el vigente Plan Estatal para el acceso a la vivienda. Se relacionan, a continuación, los aspectos relevantes de dichos programas en el Plan Vive:

PROGRAMA y ORDEN	DESTINATARIOS	REQUISITOS	AYUDAS
<p>FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER</p> <p>Decreto 91/2020 Título II, capítulo II</p> <p>BASES: Orden de 16/06/2021</p> <p>CONVOCATORIA: Orden de 19/07/2021</p>	<p>PERSONAS Y ENTIDADES PROMOTORAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Viviendas para alquiler de unidades familiares cuyos ingresos anuales < 3 IPREM, cuando se trate de promociones calificadas en régimen especial. 2. Viviendas destinadas al alquiler de unidades familiares cuyos ingresos anuales < 4 IPREM, cuando se trate de promociones calificadas en régimen general. 3. Las viviendas deben cumplir la Ley 13/2005 y en el Reglamento de VP. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edificación destinadas a la promoción de vivienda protegidas en alquiler. 2. Ayudas para las personas inquilinas de las viviendas.
<p>PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LAS RESERVAS DE LOS TERRENOS PARA SU DESTINO A VIVIENDAS PROTEGIDAS</p> <p>Decreto 91/2020 Título II, capítulo II</p>	<p>PERSONAS Y ENTIDADES PROMOTORAS DE VIVIENDAS O ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS Y LAS UNIDADES FAMILIARES ADJUDICATARIAS DE LOS MISMOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las viviendas se acogerán al régimen legal establecido para las viviendas protegidas de régimen especial, régimen general y de precio limitado, pudiéndose destinar a la venta o al alquiler. 2. Las promociones deberán estar ubicadas en los terrenos que urbanísticamente estén reservados a la ejecución de vivienda protegida. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de viviendas o alojamientos protegidos en terrenos reservados a la ejecución de vivienda protegida, en aquellos ámbitos territoriales según circunstancias previstas en el art.13.1. del Plan Vive. 2. Ayudas para las personas adquirientes o inquilinas de las viviendas.
<p>PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LAS RESERVAS DE LOS TERRENOS PARA SU DESTINO A VIVIENDAS PROTEGIDAS</p> <p>Decreto 91/2020 Título II, capítulo II</p>	<p>UNIDADES FAMILIARES CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN:</p> <p>-3 IPREM VP RÉGIMEN ESPECIAL</p> <p>-4 IPREM VP RÉGIMEN GENERAL</p> <p>-5,50 IPREM VP DE PRECIO LIMITADO</p> <p>Y CUMPLAN LOS REQUISITOS EN LA LEY 13/2005, DE 11 DE NOVIEMBRE, Y EN EL REGLAMENTO DE VP DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las viviendas se acogerán al régimen legal establecido para las VP de régimen especial, régimen general y de precio limitado, debiéndose destinar a vivienda habitual del autopromotor. 2. Las parcelas serán propiedad del autopromotor y serán suelo urbano. 3. Los suelos deberán permitir la tipología residencial unifamiliar. 4. Los ayuntamientos, entidades locales o promotores públicos, podrán enajenar de forma individualizada y por parcelas, terrenos para la ejecución de VP en régimen de autopromoción individual. 5. La entidad enajenante podrá hacerse cargo de la redacción de los proyectos técnicos y la dirección técnica de las obras, así como del plan de seguridad y salud, y asumirá el coste de los impuestos, tasas y gravámenes y arbitrios que graven la promoción, así como el estudio geotécnico, todo lo cual se podrá añadir al coste de adquisición de los terrenos, que será fijo y no podrá exceder de lo previsto en el artículo 24 del Plan Vive. 	
<p>AYUDAS A JÓVENES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS</p> <p>Decreto 91/2020 Título II, capítulo II</p>	<p>MENORES DE 35 AÑOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El requisito de la edad deberá ser cumplido por el miembro de la unidad familiar que aporte la totalidad o la mayor parte de los ingresos familiares. 2. El beneficiario deberá ser titular de un contrato público o privado de adquisición o adjudicación de una VP y justificar su efectiva compra o adjudicación. 	
<p>ADECUACIÓN DE SUELOS CON DESTINO A VIVIENDAS PROTEGIDAS</p> <p>Decreto 91/2020 Título II, capítulo II</p> <p>BASES: Orden de 29/12/2020</p> <p>CONVOCATORIA: Orden de 27/05/2021</p>	<p>AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES O PROMOTORES PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE DISPONGAN O GESTIONEN SUELO RESERVADO PARA VIVIENDA PROTEGIDA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener planeamiento urbanístico estructural aprobado. 2. Estar destinados en su mayor parte a viviendas protegidas. 3. Requerir actuaciones para obtener la condición de suelo urbano. 4. Estar libres de gravamen que impida la ejecución de las obras de edificación. 5. Las viviendas que se realicen se acogerán al régimen legal establecido para las VP de régimen especial, régimen general o de precio limitado. 	



1.3 PROYECTO 3: FOMENTO DE LA VIVIENDA EN COOPERATIVA

1.3.1 Definición del proyecto

El modelo de cooperativa funciona como cesión de uso de la vivienda a las personas que forman parte de la cooperativa y que podrán disfrutar de ella indefinidamente o por un período de tiempo largo que permita crear un proyecto de vida vinculado a un territorio.

La propiedad del suelo puede ser de la propia cooperativa o bien este puede ser público y cedido con derecho de superficie por un largo periodo de tiempo.

1.3.2 Objetivos

Este proyecto tiene por objeto el fomento de la vivienda en cooperativa. Se genera así un modelo en el que las personas residentes, como miembros de la cooperativa, son propietarias a través de un modelo de tenencia colectiva, no especulativo, ya que no se puede alquilar o vender la vivienda para la ganancia individual, y es económicamente sostenible, ya que facilita el acceso a la vivienda a precio de coste.

Surge de la necesidad de plantear una alternativa que dé respuesta al problema de acceso a la vivienda y que permita que un grupo de personas, que compartan la necesidad de una vivienda, se unan con el objeto de poder acceder a ella a un precio más asequible, adaptado a las necesidades y con buenas calidades.

Los objetivos que persigue este proyecto son:

- Emancipación de la población joven.
- Creación de centros de convivencia.
- Promover la propiedad colectiva.
- Desarrollo de una alternativa de vivienda y convivencia con la creación de zonas de uso común.
- Evitar la especulación.
- Fomentar la autogestión y participación.
- Impulsar la vivienda asequible.
- Crear un modelo económicamente viable y sostenible.

La vivienda en cooperativa es un elemento generador de soporte mutuo, y desde el que se puede cooperativizar otros espacios como el consumo o el trabajo.

1.3.3 Estrategia municipal para el desarrollo de la vivienda en cooperativa

El proyecto deberá desarrollarse en diferentes fases. Es fundamental para una adecuada gestión y coordinación que esta se centralice desde los servicios municipales a través de la oficina de vivienda.

En las fases iniciales del proyecto se realizarán las siguientes acciones:

- Informar y promover sobre esta alternativa, y en especial a la población demandante de vivienda, con el objeto de que se puedan sumar como cooperativistas interesados en este modelo de adquisición de vivienda.
- Definir los actores que van a formar parte de la cooperativa (futuros usuarios de las viviendas, administración gestora, administración pública).
- Creación inicial de la cooperativa.
- Definir el número de viviendas, programa de las viviendas y de las zonas comunes.
- Definir el espacio sobre el que se va a ejecutar la cooperativa de viviendas. Para ello se estudiarán diferentes alternativas como:
 - o Viviendas de nueva construcción sobre un suelo apto para ello, mediante la compra del mismo o la cesión de uso por la administración.
 - o Rehabilitación sobre un edificio en desuso, mediante la compra del mismo o la cesión de uso por la administración.
- Definir el modelo de tenencia:
 - o Viviendas propiedad de la cooperativa que son ofrecidas en cesión de uso vitalicio a los cooperativistas.
 - o Viviendas propiedad de la cooperativa que son ofrecidas a diferentes colectivos y que deberán de cumplir determinados requisitos para el acceso a la vivienda, para lo que será necesario definir los requisitos.

1.4 PROYECTO 4: FOMENTO DEL ALQUILER PARA JÓVENES

1.4.1 Definición del proyecto

El incremento de la dificultad del acceso a la vivienda en los últimos años ha ido creciendo siendo los jóvenes uno de los sectores de la población más afectados por esta situación. Las necesidades de emancipación de este rango de edad chocan con una realidad laboral donde los ingresos son insuficientes para poder hacer frente al coste que supone el acceso a la vivienda, tanto en régimen de alquiler como de compra. Esta situación convierte a los jóvenes en uno de los colectivos con mayores dificultades para el acceso a una vivienda.

Con este proyecto se trata de facilitar el acceso a la vivienda de los jóvenes fomentando el alquiler, asesorar a estos en el acceso a las ayudas al alquiler vigentes en cada momento y también para la adquisición de vivienda nueva.

El proyecto tiene presente el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso



a la vivienda 2022-2025 tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a la población entre los 18 y 35 años. La gestión del Bono Alquiler Joven y de las ayudas del Plan corresponde a la Junta de Andalucía. Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva.

El plazo de convocatoria previsto era entre el 14 de noviembre del 2022 y el 14 de febrero de 2023, sin embargo, la convocatoria fue cerrada provisionalmente el 17 de noviembre de 2022 al haber alcanzado todas las solicitudes acordes a la disponibilidad de crédito.

Todo ello constata la necesidad de este tipo de acciones, pues la convocatoria se mantuvo abierta solo 3 días de los 3 meses previstos como consecuencia de la fuerte demanda de este tipo de ayudas.

Los requisitos para el acceso al Bono Alquiler Joven son:

- Ser titular en calidad de persona arrendataria de un contrato de arrendamiento, tener atribuido el derecho de uso, o tener un contrato de cesión del uso o de alquiler de habitación.
- Podrán ser también beneficiarias de la ayuda las personas que estén en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento o cesión, y lo acrediten mediante documento en el que se incluyan los elementos esenciales del contrato a suscribir y el compromiso de su suscripción por parte de la persona arrendadora y de la arrendataria, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada la resolución de concesión.
- Disponer la persona beneficiaria de al menos de una fuente regular de ingresos.
- No haber percibido unos ingresos anuales superiores a 3 veces el IPREM. Cuando en la misma vivienda residan dos o más personas pertenecientes a la misma familia o unidad de convivencia se tendrá en cuenta la suma de los ingresos de cada uno de sus miembros residentes en la vivienda, siendo el límite de ingresos anuales de hasta 4 veces el IPREM.
- La vivienda constituirá la residencia habitual, quedando acreditado mediante el alta en el padrón municipal vigente desde el inicio del periodo subvencionable.
- La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.
- El importe de la ayuda es 250 euros mensuales.
- El período subvencionable podrá alcanzar hasta 24 mensualidades.
- El Bono Alquiler Joven no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler. No se consideran afectadas por esta incompatibilidad la percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.
- El abono de la ayuda se realizará previa justificación del pago de las mensualidades que corresponda.

Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos anticipados, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

1.4.2 Objetivos

El régimen de tenencia más habitual entre los jóvenes es el del alquiler, es por esto que el fomento y las ayudas para el alquiler joven supone un impulso para facilitar el acceso a la vivienda.

Algunos de los objetivos a perseguir desde este proyecto son:

- Elevar la oferta de vivienda en alquiler.
- Incrementar la oferta pública de vivienda.
- Fomentar la emancipación de la población menor de 35 años.
- Establecer estrategias que permitan un acceso a la vivienda a un precio asequible, donde el coste de la misma se ajuste al nivel de ingresos de la persona arrendataria.

1.4.3 Estrategias municipal de ayudas al alquiler a menores de 35 años

La falta de convocatorias abiertas que faciliten el acceso a la vivienda de este sector de población obliga a establecer estrategias desde el ámbito municipal.

Para ello se propone un programa de fomento del alquiler y puesta en el mercado de vivienda en desuso con la intermediación de los servicios municipales desde la oficina de vivienda.

Con ello se quiere fomentar y prestar la asistencia necesaria para el alquiler de la vivienda que permita la emancipación de los jóvenes del municipio, fomentar el asentamiento de población joven o incluso atraer a nuevos pobladores.

Esta iniciativa será coordinada por el propio ayuntamiento desde la oficina de vivienda, y con ello se quiere conseguir:

- Incentivar a los propietarios de las viviendas vacías para que las incluya en la Bolsa de viviendas para alquiler. A los propietarios se les ofrece:
 - o Asesoramiento en los trámites para la solicitud de subvenciones cuyo fin sea la rehabilitación funcional y energética.
 - o Pago del Seguro de Impago durante un año.
 - o Pago del Certificado de Eficiencia Energética de las viviendas.
 - o Ser mediador con los posibles demandantes de vivienda en alquiler, dando acompañamiento y asesoramiento a todas las personas interesadas.
- A los demandantes de vivienda se les ofrece:
 - o Información sobre las opciones de vivienda municipal.



- o Información sobre la posibilidad de entrar en la bolsa de solicitantes de alquiler.
- o Ser mediador con los propietarios de las viviendas, dando acompañamiento y asesoramiento a todas las personas interesadas.

II. ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN

1.5 PROYECTO 5: MEJORAR EL PARQUE DE VIVIENDAS EXISTENTE Y LOS ENTORNOS RESIDENCIALES

Se definen aquí las estrategias con respecto a la conservación, la rehabilitación y la calidad del parque construido existente, en la línea de lo establecido en el Plan Vive y Plan estatal, o planes que los sustituyan, incluyendo la delimitación de Áreas de Rehabilitación, ámbitos de Rehabilitación Integral y otros ámbitos específicos de aplicación de estas políticas.

1.5.1 Rehabilitación de viviendas

Se incluyen en esta línea los programas dirigidos a prestar ayudas a la rehabilitación individual de viviendas, ya sea en edificios de vivienda plurifamiliar o en tipologías unifamiliares, recogiendo los programas del Plan Vive.

REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS

Esta actuación comprende la actividad de la Oficina Municipal de Vivienda en cuanto a informar y asesorar en la solicitud de ayudas provenientes de los programas autonómicos, estatales y europeos.

- Actuaciones de apoyo mediante difusión e información pública a la aplicación de los programas de rehabilitación de viviendas del Plan Vive.
- Actuaciones orientadas a la detección y las estrategias de intervención.
- Informar y difundir catálogo de posibilidades.

En cuanto a la rehabilitación de viviendas se podrían establecer las siguientes prioridades con carácter general:

- Adaptación funcional de espacios
- Mejora de accesibilidad
- Actualización de instalaciones
- Mejora de la envolvente y de la eficiencia energética.

Se atenderá especialmente a promover las ayudas autonómicas a la rehabilitación de las zonas del centro que presentan una mayor concentración de

viviendas con necesidades de mejora (sectores de C/ García Lorca y C/ Rincón de la Victoria...).

De la misma manera, desde la Oficina Municipal de Vivienda se trabajará con las familias residentes en estas zonas para comunicar y estudiar la posibilidad de que puedan acogerse al programa autonómico de ayudas para la eliminación de infravivienda, en la medida en que concurren las condiciones necesarias para su aplicación.

1.5.2 Rehabilitación de edificios

- Informar y asesorar en la solicitud de ayudas provenientes de los programas autonómicos, estatales y europeos, orientados a comunidades de vecinos para actuaciones de mejora, conservación, rehabilitación o actualización de las zonas y elementos comunes de edificios de tipología plurifamiliar.
- Se podrían establecer las siguientes prioridades con carácter general:
- Mejora de la accesibilidad
- Actualización de instalaciones comunes
- Resolución de patologías estructurales o relativas a la estanqueidad.
- Mejora de la envolvente y de la eficiencia energética

En otro nivel de prioridad, cabría asimismo estudiar fórmulas que permitan la promoción de intervenciones de transformación de viviendas existentes para generar nuevas tipologías y/o unidades de vivienda, y la creación de espacios de servicio a la comunidad de vecinos. Cabe asimismo explorar la posibilidad de facilitar el acceso a crédito a las comunidades.



PROGRAMA y ORDEN	DESTINATARIOS	REQUISITOS	LÍNEAS
EDIFICIOS RESIDENCIALES			
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Decreto 91/2020 Título III, capítulo I BASES: Orden de 09/06/2022 (Línea 2) Orden de 01/08/2023 (Línea 1) CONVOCATORIA: Orden de 26/09/2022 modificada Orden 01/06/2023 (Línea 2) Orden de 16/10/2023 (Línea 1)	COMUNIDADES DE PROPIETARIOS ENTIDADES COLABORADORAS	<ol style="list-style-type: none"> 50% de las unidades de convivencia residentes con ingresos < 4 IPREM. 50% de las viviendas que constituyan domicilio habitual y permanente. 70% de la superficie construida sobre rasante, excluida planta baja y otras plantas con usos compatibles, tengan uso residencial. No haber obtenido una ayuda para la rehabilitación del edificio en los 3 años anteriores (1). Edad de construcción anterior a 1996 (2). Informe técnico que acredite la necesidad de las actuaciones. 	LÍNEA 1: Actuaciones para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad. LÍNEA 2: Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.
VIVIENDAS			
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Decreto 91/2020 Título III, capítulo I BASES: Orden de 09/06/2022 (Línea 2) Orden de 01/08/2023 (Línea 1) CONVOCATORIA: Orden de 26/09/2022 modificada Orden 01/06/2023 (Línea 2) Orden de 16/10/2023 (Línea 1)	PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS AYUNTAMIENTOS COMO ENTIDAD COLABORADORA	<ol style="list-style-type: none"> Ingresos de la unidad de convivencia residente < 4 IPREM. Constituir domicilio habitual y permanente. No haber obtenido una ayuda para la rehabilitación de la vivienda en los 3 años anteriores (1). Edad de construcción anterior a 1996 (2). Informe técnico que acredite la necesidad de las actuaciones. 	LÍNEA 1: Actuaciones para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o ubicadas en edificios residenciales. LÍNEA 2: Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas aisladas o agrupadas en fila.
VIVIENDAS			
ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA Decreto 91/2020 Título III, capítulo I BASES: Orden de 24/05/2017 CONVOCATORIA: Orden de 21/12/2020	MAYORES DE 65 AÑOS 33% DE GRADO DE DISCAPACIDAD DEPENDENCIA GRADO III ENTIDADES COLABORADORAS	<ol style="list-style-type: none"> Ingresos < 3 IPREM. Constituir domicilio habitual y permanente. No haber obtenido una ayuda para la rehabilitación de la vivienda en los 3 años anteriores. 	
EDIFICIOS Y VIVIENDAS PÚBLICAS			
REHABILITACIÓN Decreto 91/2020 Título III, capítulo I BASES: Orden de 09/06/2022 (Línea 2) CONVOCATORIA: Orden de 26/09/2022 modificada Orden 01/06/2023 (Línea 2)	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE ENTIDADES DE ELAS DEPENDIENTES ENTIDADES COLABORADORAS	<ol style="list-style-type: none"> 50% de las unidades de convivencia residentes con ingresos < 2,5 IPREM. 50% de las viviendas serán domicilio habitual y permanente (3). Al menos 70% de la superficie construida sobre rasante, excluida planta baja y otras plantas con usos compatibles, tengan uso residencial. No haber obtenido una ayuda para la rehabilitación del edificio o vivienda en los 3 años anteriores (1). Informe técnico que acredite la necesidad de las actuaciones. 	LÍNEA 1: Actuaciones para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad. LÍNEA 2: Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.
REHABILITACIÓN SINGULAR			
ACTUACIONES EXCEPCIONALES Decreto 91/2020 Título III, capítulo I	PROPIETARIOS COMUNIDADES PROPIETARIOS AYUNTAMIENTOS ENTIDADES COLABORADORAS	<ol style="list-style-type: none"> Viviendas, edificios residenciales o espacio urbanos en riesgo de ruina como consecuencia de circunstancias sobrevenidas o por efecto del cambio climático. Las viviendas afectadas deberán haber sufrido daños que tengan como efecto su inhabilitación o una reducción considerable de su seguridad o salubridad. 	

(1)Salvo actuaciones de mejora accesibilidad en edificios con residentes con discapacidad. (2) Excepto actuaciones para subsanar graves daños estructurales o de accesibilidad. (3)Excepto si las viviendas no reúnen las condiciones de habitabilidad.

1.5.3 Rehabilitación urbana

En materia de regeneración y renovación, el Plan Estatal 2018-2021 incorpora el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, con el objeto de mejorar los tejidos residenciales, recuperar conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados, incluidos expresamente la infravivienda y el chabolismo, y núcleos rurales.

El Plan Vive, a su vez incorpora programas para la regeneración, rehabilitación urbana y mejora de la accesibilidad en el espacio público, para la rehabilitación del patrimonio arquitectónico.

En la estrategia municipal de incluyen acciones para acceder a los siguientes programas del Plan Vive:

PROGRAMA DE ÁREAS DE REGENERACIÓN URBANA Y ACCESIBILIDAD (ARUA)

Las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad tendrán como objetivo principal invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación.

Para ello, perseguirán la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que otros aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

- Identificación de zonas degradadas en el núcleo urbano.
- Identificación y caracterización de la posible infravivienda.
- Coordinación de los servicios técnicos con los servicios sociales del municipio para la caracterización socioeconómica de los residentes y determinar las necesidades habitacionales de los mismos.
- Diseño del proceso de participación ciudadana.

PROGRAMA DE ÁREAS DE REGENERACIÓN URBANA Y ACCESIBILIDAD (ARUA)

El programa de rehabilitación del espacio público urbano, Plan Vive tu Ciudad, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de reconversión o adecuación urbana del espacio público, que persigan la regeneración de la ciudad consolidada, en la búsqueda de un modelo de ciudad más humana, sostenible y accesible. Se pretende con ello fomentar la reactivación social y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada, entendido como



equipamiento al aire libre y como patio colectivo.

- Identificación de zonas del espacio público dónde actuar.
- Diseño del proceso de participación ciudadana.

PROGRAMA y ORDEN	DESTINATARIOS	REQUISITOS	ACTUACIONES FINANCIADAS
<p>ÁREAS DE REGENERACIÓN URBANA Y ACCESIBILIDAD (ARUA) Decreto 91/2020 Título III, capítulo 1 BASES: Orden de 23/11/2020</p>	<p>AYUNTAMIENTOS ENTIDADES O PERSONAS QUE PROMUEVAN LA EJECUCIÓN</p>	<p>1. Previa delimitación territorial del ámbito de actuación. Acuerdo de la consejería competente en materia de vivienda. 2. Requisitos de los ámbitos urbanos propuestos: - Poseer límites territoriales definidos, pudiendo ser continuos o discontinuos. - Clasificación de suelo urbano. (1) - 70% de la superficie construida sobre rasante, excluida planta baja y otras plantas con usos compatibles, tengan uso residencial. (1) - Concentración predominante de viviendas que presenten graves deficiencias en sus condiciones de conservación y accesibilidad, y constituyan el domicilio habitual y permanencia de población con menores recursos. - Contar con un plan de intervención social, promovido por el ayuntamiento. - Estar incluido en el Mapa de Diagnóstico de las Áreas para la Regeneración Urbana y Accesibilidad.</p>	<p>1. Obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización del espacio público y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos. 2. Eliminación de infravivienda y chabolismo. 3. Provisión de equipamientos de uso colectivo a través de la rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y de mejora del espacio público. (2).</p>
<p>REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO. PLAN REHABILITA PATRIMONIO Decreto 91/2020 Título III, capítulo 1</p>	<p>TITULARES DE EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO, ESTÉN O NO INCLUIDOS EN EL CGPFA</p>	<p>1. Estar incluido en el Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado de interés arquitectónico de carácter local. 2. Las solicitudes que se presenten en cada convocatoria, que sean admitidas pero que no sean seleccionadas, quedarán incorporadas al Documento de Planificación y Prioridades de Intervención en el Patrimonio Público Edificado. 3. Los titulares de los edificios objeto de las actuaciones habrán de contemplar en su solicitud las medidas que hayan previsto para que la actuación de rehabilitación tenga un impacto positivo en la sociedad, manteniendo o ampliando el conocimiento, acceso público de la ciudadanía al edificio en cuestión y la disposición al uso público total o parcial del mismo.</p>	
<p>REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. PLAN VIVE TU CIUDAD Decreto 91/2020 Título III, capítulo 1</p>	<p>AYUNTAMIENTOS</p>	<p>1. Propuestas deben estar en suelo urbano. 2. Se ajustará al Planeamiento General, así como al Planeamiento de Desarrollo si lo requiriera. 3. Las propuestas de actuaciones que opten a ser seleccionadas habrán de incluir los puntos recogidos en el artículo 58.2. 4. Las solicitudes que se presenten en cada convocatoria, que sean admitidas pero que no sean seleccionadas, quedarán incorporadas a un Banco de Propuestas de Actuación vinculadas a este programa para futuras convocatorias.</p>	
<p>REHABILITACIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS PLAN REVIVE TU CENTRO Decreto 91/2020 Título III, capítulo 1</p>	<p>AYUNTAMIENTOS CON CONJUNTOS HISTÓRICOS DECLARADOS CONFORME LEY 14</p>	<p>1. Las propuestas de actuaciones que opten a ser seleccionadas habrán de incluir los puntos recogidos en el artículo 60. 2..</p>	

(1) No exigible en los supuestos de eliminación de la infravivienda y el chabolismo.

(2) Podrán desarrollarse mediante su incorporación, respectivamente, a los programas de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico y rehabilitación del espacio público.



III. MECANISMOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO E IMPLANTACIÓN DEL PMVS

1.6 PROYECTO 6: LA OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA (OMV)

1.6.1 Definición del proyecto

La Oficina Municipal de Vivienda se configura como un espacio físico dotado del personal adecuado para poner en marcha las labores de asesoramiento a la ciudadanía y mantenimiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, activación de los diferentes proyectos, procesos de participación, etc.

Esta oficina debe abordar las estrategias y proyectos en torno a la vivienda, que se lleven a cabo en el municipio, de forma integral y coordinada.

1.6.2 Objetivos

Entre los objetivos que ha de llevar a cabo esta oficina se encuentran:

- Coordinación y programación anual de las acciones a llevar a cabo.
- Ejecución o implementación de proyectos y programas.
- Dinamización de procesos de participación.
- Asesoramiento a la ciudadanía en lo relativo a los

1.6.3 Línea de actuación desde la Oficina Municipal de Vivienda

Las líneas de actuación creadas por el Ayuntamiento en materia de asesoramiento y acompañamiento jurídico, urbanístico y social a colectivos sin vivienda y necesitados de ella o en riesgo de perder la vivienda habitual por motivos económicos, ha de reforzarse y consolidarse en el sentido de facilitar información desde la OMV en la dirección siguiente:

- a) Asesoramiento de líneas de actuación para facilitar el acceso a una nueva vivienda:
 - Programas dirigidos a cada segmento de demanda.
 - Regímenes preferentes: alquiler social (público o privado sujeto a protección), alquiler con opción a compra, cesión de uso, aparcería urbana, autoconstrucción.
 - Formas de acceso: individual-familiar / colectivo (demanda estructurada a través de cooperativas)
- b) Apertura de Líneas de acción destinadas a la recualificación de la vivienda y la ciudad existente, publicitando los diferentes programas de la Junta de Andalucía y el Estado y creando programas propios.

- c) Al propio tiempo, se trabajará en:
- Definir modelos, mecanismos y estructuras de gestión y articulación entre los diferentes actores que participan en el desarrollo de la ciudad (promotores, constructores, empresas de servicios inmobiliarios, entidades financieras, cuerpos de seguridad, gestores de oficinas públicas de empleo y formación, salud, educación, etc...), para facilitar la consecución del Objetivo Principal del PMVS.
 - Definir las formas de colaboración que hayan de establecerse entre los sectores privado, público y social.
 - Explorar la posibilidad de implantar una cooperativa de servicios públicos como posible figura de gestión mixta para los diferentes proyectos urbanos.
 - Impulsar iniciativas piloto para ajustar el diseño de los programas definitivos.
 - Impulsar fórmulas o regímenes de tenencia alternativos como las cooperativas en cesión de uso (Cohousing) o la aparcería urbana (alquiler con pago en obra).
 - Impulsar la promoción y gestión social de la vivienda.
 - Promover la creación de un sistema de ayudas y de garantías mutuas para las fianzas al alquiler.
- d) Mantener y consolidar la OMV y una estructura de espacios de participación y articulación, que oferte a los usuarios, atención al público en materias tales como Desahucios, Ejecuciones hipotecarias y asesoramiento jurídico especializado, Gestionar el RPMDVP.
- e) Coordinar técnicamente, a nivel interno y externo la aplicación del PMVS.

Para ello, debe consolidar una estructura mínima como la que se plantea en este apartado:

- o Nivel político
- o Dirección
- o Nivel técnico. Equipo coordinado por la dirección, constituido por:
 - Técnico/a experta en Intervención Social, que actuará en coordinación con los servicios sociales municipales.
 - Técnico/a especializado en Arquitectura Técnica y edificación
 - Asesoría Jurídica
 - Personal administrativo municipal responsable del RPMDVP

Este equipo será el encargado de atender, las funciones que se especifican derivadas de la puesta en marcha del PMVS y de su llevanza.



2. PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTUACIONES

El plan prevé desarrollarse a lo largo de un periodo de vigencia de ocho años y se someterá a revisión una vez cumplido el primer cuatrienio.

Dicho periodo comprende los años 2024-2031, y la programación temporal del grado de ejecución de cada uno de los proyectos o líneas de actuación contempladas se recoge en los siguientes cuadros.

Tabla 36. Proyectos y líneas de actuación para 1er y 2º cuatrienios

Proyectos o líneas de actuación	1er Cuatrienio 2024-2027	2º Cuatrienio 2028-2031
P1. Movilización de vivienda vacía	75%	25%
P2. Fomento de la vivienda asequible en los futuros desarrollos urbanos	25%	75%
P3. Fomento de la vivienda en cooperativa	40%	60%
P4. Fomento del alquiler para jóvenes	75%	25%
P5. Mejorar el parque de viviendas existente y los entornos residenciales	50%	50%
P6. La oficina municipal de vivienda (OMV)	100%	

Tabla 37. Nº viviendas y programación temporal

Proyectos o líneas de actuación	1er Cuatrienio 2024-2027				2º Cuatrienio 2028-2031				TOT AL
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
P1. Movilización de vivienda vacía	28	40	40	40	20	20	10	-	198
P2. Fomento de la vivienda asequible	48	90	90	90	12	12	12	11	794
P5. Mejora del parque residencial Rehab. Edificios (viv/edif)	96	86	92	82	92	10	20	10	488
	72	72	72	72	72				360
Rehab. viviendas	6	6	6	6	6				30
Rehab. viviendas	20		20		20		20		80
Adec. funcional		10		10		10		10	40
Elim. Infraviviendas	4	4							8

ABREVIATURAS

- ARI: Áreas de Rehabilitación Integral.
- ARUA: Áreas de Regeneración Urbana y Accesibilidad.
- AVRA: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- BOP: Boletín Oficial de la Provincia.
- CE: Constitución Española.
- D: Decreto.
- DL: Decreto-ley.
- DLeg: Decreto Legislativo.
- FJ: Fundamentos Jurídicos.
- IBI: Impuesto de Bienes Inmuebles.
- ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- IECA: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- INE: Instituto Nacional de Estadística.
- IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- L: Ley.
- LISTA: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- LOUA: Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- PEPMF: Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada.
- PMVS: Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- POT: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- RD: Real Decreto.
- RDLeg: Real Decreto Legislativo.
- RDVP: Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.
- SAREB: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria.
- SIVA: Sistema de Información de Vivienda en Andalucía.
- STC: Sentencia del Tribunal Constitucional.
- TRLGHPJA: Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- UE: Unidad de Ejecución.
- VISOGSA: Empresa provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026035984

Aprobación Definitiva Proyecto actuación ampliación planta embotellado de agua mineral Expt. 100/24

Aprobación Definitiva Proyecto actuación ampliación planta embotellado de agua mineral Expt. 100/24

JOSE ANTONIO GALLEGO MORALES TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA), HACE SABER:

Que con fecha 16 de abril de 2026 por Acuerdo Pleno de la Corporación se ha procedido a la aprobación definitiva del expediente 100/2024, para el Proyecto de actuación para ampliación de LA PLANTA DE EMBOTELLADO DE AGUA MINERAL DEL MANANTIAL EL PILAR SITUADA EN EL PARAJE DE PLINES (LOJA). promovido por AGUAS DEL PILAR S.L., el cual se transcribe a continuación:

Se da cuenta del Expte. 100/2024 sobre solicitud de **aprobación de Proyecto de Actuación para la ampliación de planta de embotellado de agua mineral del manantial El Pilar situado en el paraje de Plines**, incoada a instancia de Aguas del Pilar S.L. Visto el informe jurídico emitido, así como el informe técnico, ambos favorables a la aprobación definitiva del presente proyecto de actuación y el texto refundido presentado donde se recogen los condicionantes de los informes sectoriales emitidos, se somete el mismo a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Dicho proyecto queda condicionado

1. al contenido del mismo y en concreto a las condiciones recogidas en los informes sectoriales siguiente:

Gestión Medioambiental de Loja S.A., Gemalsa (14/03/2024).

Departamento de Vías Pecuarias, Delegación Territorial de Granada (21/03/2024).

Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (10/05/2024).

Servicio de Carreteras, Delegación Territorial de Granada (13/12/2024)

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF (30/04/2025)

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (13/05/2025)

2. A las siguientes condiciones genéricas:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico recogidos en este Proyecto de actuación
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones existentes ahora rehabilitadas con los usos del proyecto hotelero en suelo rústico
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, del 10% del presupuesto de ejecución material, cantidad que se destina al Patrimonio Municipal del Suelo
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 7 votos a favor de los Grupos Políticos GRUPO MUNICIPAL - PARTIDO POPULAR, GRUPO MUNICIPAL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y GRUPO MUNICIPAL- VOX. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra. "

Lo que se notifica a los efectos oportunos, comunicándose que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá Ud. interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los Arts. 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que Ud. considere oportuno interponer.

Fecha: La de la firma electrónica
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

A.D. Estudio Detalle para delimitar suelo con destino a equipamiento en Plaza Venus - Hta. Carrasco Motril

A.D. Estudio Detalle para delimitar suelo con destino a equipamiento en Plaza Venus - Hta. Carrasco Motril

Con fecha 22 de abril de 2026, el Pleno de la Corporación Municipal acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la localización de un equipamiento en el ámbito del espacio libre público de la Plaza de Venus de la barriada de Huerta Carrasco de Motril promovido a iniciativa del Ayuntamiento de Motril, habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal bajo el nº 5/2026, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 10976, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Motril, de la Unidad Registral de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

En Motril, a 26 de junio de 2026
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Listado definitivo de admitidos y excluidos, selección 1 plaza de Administrativo OEP 2023

Listado definitivo de admitidos y excluidos, selección 1 plaza de Administrativo OEP 2023

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026005008 de fecha 2 de julio de 2026, se resolvió:

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de **ADMINISTRATIVO, vacante número 276**, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, incluida en la OEP 2023, así como las causas de exclusión:

<https://motril.es/wp-content/uploads/2026/03/Listado-definitivo-admitidos-y-excluidos-.pdf>

SEGUNDO. Finalizado este plazo y conforme a lo dispuesto en la base quinta de las generales que indica que se dictará resolución por el órgano competente indicando lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

Día: 16 de julio de 2026

Lugar: Centro Asociado de la UNED en Motril, Avda Marquesa de Esquilache s/n de Motril.

Hora: 11:00

TERCERO. La composición del tribunal de selección se encuentra publicada en las bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP número 55, de fecha 23/03/2026 y número 57 de fecha 25/03/2026 fe de errata.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, Oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 2 de julio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento personal funcionario interino

Nombramiento personal funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026005020 de fecha 2 de julio de 2026, se ha aprobado:

«**PRIMERO:** Nombrar a don **ABRAHAM ORTEGA MORENO**, con DNI ***1789**, y a doña **CRISTINA SÁNCHEZ DE LA TORRE**, con DNI ***3962**, **titulados en MAGISTERIO**, funcionarios interinos de programa, para la ejecución del Proyecto "MOTRIL CORRESPONSABLE, en el marco del Plan Corresponsables 2025", con jornada de trabajo a tiempo parcial, de 20 horas a la semana, en horario de mañana y/ o tarde por necesidades del servicio, desde la fecha de toma de posesión hasta el día 30 de septiembre de 2026, fecha de finalización del programa.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril, a 2 de julio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento personal funcionario interino

Nombramiento personal funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026005023 de fecha 2 de julio de 2026, se ha aprobado:

«**PRIMERO:** Nombrar a doña **EVA HERNÁNDEZ MARTÍN**, con DNI número ***8116** y a don **ABRAHAM ORTEGA MORENO**, con DNI ***1789**, **MONITORES**, funcionarios interinos de programa, para la ejecución del Proyecto "MOTRIL CORRESPONSABLE en el marco del Plan Corresponsables 2025, con jornada de trabajo a tiempo parcial de 25 horas a la semana, en horario de mañana y/ o tarde por necesidades del servicio, desde la fecha de toma de posesión hasta el hasta el día 30 de septiembre de 2026, fecha de finalización del programa .

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 2 de julio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento personal funcionario interino

Nombramiento personal funcionario interino

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en resolución número 2026005022 de fecha 2 de julio de 2026 se ha aprobado:

«**PRIMERO.** Nombrar a **doña EVA HERNÁNDEZ MARTÍN**, con DNI ***8116**, **TÉCNICA DE IGUALDAD**, funcionaria interina de programa, para la ejecución del Proyecto “MOTRIL CORRESPONSABLE, en el marco del Plan Corresponsables 2025” con jornada completa de 35 horas a la semana, en turno partido, desde la fecha de la toma de posesión hasta el día 30 de septiembre de 2026, fecha de finalización del programa.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y tomar posesión.

CUARTO. Las personas nombradas deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, según dispone la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril a 2 de julio de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA UE-24 PGOU 2003: ACTUALIZACIÓN DE TITULARES E INCLUSIÓN DE COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

*PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA UE-24 PGOU 2003: ACTUALIZACIÓN DE TITULARES E
INCLUSIÓN DE COORDENADAS GEORREFERENCIADAS*

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2026 adoptó, entre otros, acuerdo para la actualización de titulares registrales y fijación de coordenadas georreferenciadas: "Documento Administrativo para la Actualización de Titulares e inclusión de Coordenadas Georreferenciadas de la Reparcelación Voluntaria UE-24 PGOU de 2.003", referido al Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la UE-24 PGOU de 2003 de Ogijares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de abril de 2.009.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para el general conocimiento, quedando el expediente n.º 3345/2024 expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ogijares, sitas en Calle Veracruz, 1, 18151 Ogijares (Granada).

En Ogijares, a 29 de junio de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogijares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORCE

Administración

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «PEQUEÑOS POBLADORES» DE ORCE

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «PEQUEÑOS POBLADORES» DE ORCE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para la constitución de dos bolsas de empleo de personal laboral temporal destinadas a la cobertura de las necesidades de personal de la Escuela Infantil Municipal «Primeros Pobladores», de titularidad del Ayuntamiento de Orce, centro autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil (0-3 años) con una capacidad de quince (15) plazas.

La constitución de las bolsas responde a la necesidad de que el Ayuntamiento de Orce preste de forma directa, con medios propios, el citado servicio público, tras haber quedado desierto el procedimiento de concesión de su gestión (expediente n.º 177/2026), garantizando una cobertura ágil de los puestos durante la vigencia del convenio suscrito con la Consejería competente en materia de educación y mientras subsistan las necesidades e justifican la contratación.

Se convocan las dos especialidades siguientes, cuyas características se detallan en la Base Segunda: A) Maestro/a-Director/a de Educación Infantil; y B) Técnico/a Superior en Educación Infantil. Las personas aspirantes podrán solicitar su participación en una o en ambas especialidades, siempre que reúnan los requisitos de titulación exigidos para cada una de ellas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las características de los puestos correspondientes a cada especialidad son las siguientes:

Especialidad	A) Maestro/a-Director/a de Educación Infantil
Naturaleza	Personal laboral temporal
Grupo / clasificación	Equivalente al Subgrupo A2 (titulación de grado)
Titulación exigible	Título de Grado en Maestro/a de Educación Infantil o título de Maestro/a, especialidad de Educación Infantil (o titulación declarada equivalente).
Jornada	Completa o parcial, según las necesidades del servicio.

Funciones	Dirección del centro y elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica; docencia y atención educativa directa al alumnado de primer ciclo de educación infantil; coordinación del equipo y relación con las familias.
------------------	--

Especialidad	B) Técnico/a Superior en Educación Infantil
Naturaleza	Personal laboral temporal
Grupo / clasificación	Equivalente al Subgrupo C1 (técnico de grado superior)
Titulación exigible	Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil o de Técnico/a Superior en Jardín de Infancia (o titulación declarada equivalente).
Jornada	Completa o parcial, según las necesidades del servicio.
Funciones	Atención socioeducativa y asistencial directa al alumnado de 0 a 3 años; desarrollo de la programación bajo la dirección pedagógica; cuidado, higiene, alimentación y seguridad de los menores y colaboración con las familias.

Modalidad de contratación. Las contrataciones que se deriven de las bolsas tendrán naturaleza de personal laboral de duración determinada, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la modalidad contractual que en cada caso proceda según la necesidad concreta a atender. La jornada, el horario y las retribuciones serán los que correspondan conforme a la legislación laboral y a los acuerdos y convenios de aplicación al personal del Ayuntamiento de Orce.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso del personal extranjero.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni, tratándose de personal laboral, en situación de despido disciplinario procedente.

- e) Poseer la titulación exigida para la especialidad a la que se opta, conforme a la Base Segunda.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni por trata de seres humanos, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CUARTA. IGUALDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proceso selectivo se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación. Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, debiendo hacer constar en su solicitud, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de la entrevista, acompañando el certificado acreditativo del grado de discapacidad. El grado de discapacidad reconocido habrá de ser compatible con el desempeño de las funciones del puesto.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Orce, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://orce.sedelectronica.es>). Los sucesivos actos y anuncios del procedimiento se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

A la solicitud se acompañará: copia del documento nacional de identidad o documento equivalente; copia de la titulación exigida para la especialidad a la que se opta; declaración responsable conforme al Anexo II; y la documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base Octava, junto con la autobaremación según el Anexo III. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos. Las personas aspirantes que no subsanen en plazo serán definitivamente excluidas.

Resueltas las subsanaciones, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva, que se publicará del mismo modo, con indicación de la composición del órgano de selección y de la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre mujeres y hombres. Estará integrado por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, con sus respectivos suplentes, debiendo poseer todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para los puestos convocados. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, el personal interino ni el eventual; la pertenencia será a título individual.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista, con voz y sin voto. La abstención y recusación de sus miembros se registrará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se susciten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes y en la realización de una entrevista, conforme al siguiente baremo, con una puntuación máxima total de 10,00 puntos:

A) Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos)	
Servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto de igual o análoga categoría a la de la especialidad	0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5,00 puntos
Servicios prestados en el sector privado en puesto de igual o análoga categoría a la de la especialidad	0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5,00 puntos

B) Formación (máximo 3,00 puntos)	
Por estar en posesión de titulación académica adicional, superior y distinta de la exigida, directamente relacionada con el puesto	2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2,00 punto
Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la educación infantil, la atención a la primera infancia o la dirección de centros	De 20 a 39 h: 0,10 · De 40 a 99 h: 0,25 · De 100 h o más: 0,50, hasta un máximo de 1,00 puntos
C) Entrevista (máximo 2,00 puntos)	
Entrevista personal de carácter estructurado, con guión idéntico para todas las personas aspirantes, dirigida a valorar la idoneidad y las competencias profesionales para el puesto (conocimiento de la normativa de escuelas infantiles, propuesta pedagógica, trabajo en equipo y atención a las familias).	

Acreditación de méritos. Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación de servicios e informe de vida laboral; los prestados en el sector privado, mediante el informe de vida laboral acompañado de los contratos o certificados de empresa. La formación se acreditará mediante los correspondientes títulos, diplomas o certificados en los que conste el número de horas. El cómputo de la experiencia se efectuará por meses completos, entendiéndose por tales treinta días naturales.

Empates. En caso de empate, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en el de formación y en la entrevista. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia, formación y entrevista. Concluida la valoración, el órgano de selección publicará en la sede electrónica la relación de aspirantes por orden de puntuación, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones. Resueltas estas, elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de las bolsas de empleo.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Las necesidades de contratación se atenderán llamando a las personas integrantes de cada bolsa por riguroso orden de puntuación. Con carácter previo a la formalización del contrato, la persona propuesta deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera, incluida la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos. La falta de acreditación o la inexactitud de la declaración responsable determinará la imposibilidad de contratación, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Los contratos podrán incluir el periodo de prueba legalmente previsto. Las contrataciones se comunicarán a la oficina pública de empleo y a la representación legal de los trabajadores en los términos legalmente establecidos.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las bolsas se ordenarán según la puntuación final obtenida y se utilizarán para atender renuncias, bajas, sustituciones, vacantes temporales u otras necesidades del servicio que puedan producirse. El llamamiento se efectuará por orden de puntuación, mediante comunicación telefónica y/o correo electrónico facilitados en la solicitud, siendo responsabilidad de la persona aspirante mantener actualizados sus datos de contacto. Realizados los intentos de localización sin obtener respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se pasará a la persona siguiente.

La persona localizada dispondrá de un plazo de veinticuatro horas para aceptar o rechazar la oferta. La renuncia no justificada conllevará el pase al último lugar de la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia, con

mantenimiento del puesto en la bolsa, encontrarse prestando servicios, la incapacidad temporal, el embarazo, la maternidad o paternidad y demás situaciones asimiladas debidamente acreditadas.

Las bolsas estarán vigentes mientras subsistan las necesidades que las justifican y, en todo caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, manteniéndose publicadas y actualizadas en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Orce, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y de las bolsas resultantes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. La publicación de actos que contengan datos personales se efectuará conforme a la disposición adicional séptima de dicha Ley Orgánica.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN Y NORMATIVA SUPLETORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, según corresponda a la naturaleza del acto. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás normativa de aplicación.

ANEXO I · SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos y nombre: _____

DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Especialidad/es a la/s que opta (marque lo que proceda):

A) Maestro/a-Director/a de Educación Infantil B) Técnico/a Superior en Educación Infantil

Documentación que se adjunta:

Copia del DNI/NIE Copia de la titulación exigida Declaración responsable (Anexo II)

Documentación acreditativa de méritos Autobaremación (Anexo III) Adaptaciones por discapacidad

(en su caso)

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en las bases, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente.
En Orce, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

ANEXO II · DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo de personal laboral temporal de la Escuela Infantil Municipal «Primeros Pobladores» de Orce,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, incluida la titulación correspondiente a la especialidad solicitada.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual ni por trata de seres humanos, y que autoriza al Ayuntamiento, en su caso, a recabar la certificación del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.
- Que las copias de la documentación aportada son fieles a sus originales.

En Orce, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

ANEXO III · AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Especialidad: A) Maestro/a–Director/a de Ed. Infantil

Mérito alegado	Acreditación	Puntos (a cumplimentar por el aspirante)
A) Experiencia profesional (máx. 5,00)		
B) Formación (máx. 3,00)		
C) Entrevista (máx. 2,00) — a valorar por el Tribunal		
TOTAL		

B) Técnico/a Superior en Ed. Infantil

La autobaremación tiene carácter de declaración responsable y no vincula al órgano de selección, que valorará los méritos conforme a la documentación acreditativa aportada.

En Orce, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

En Orce a 2 de Julio de 2026

Fdo EL ALCALDE. D. José Ramón Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
TASA 1,5%**

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA DEL 1,5%*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2026, donde se aprobaba inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicio de suministro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas en los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los art. 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

Artículo 6. Bases y Tipo.

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Órgiva las Empresas a que se refiere el art. 3.

2. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios, en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad de las empresas suministradoras.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de redes de las mismas (Cánones o derechos de interconexión o peajes, que tienen que abonar a las empresas propietarias de las redes de distribución). Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

En todo caso, deberán ser incluidos en la facturación, el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Órgiva, con detalle de la numeración de las facturas emitidas, indicando además las empresas de energía, el número de CUPS o puntos de servicio a los que se da servicio o suministro, aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere esta Ordenanza. Asimismo, en los datos que se presenten, se deberá detallar aquellas facturas rectificativas que presenten saldo negativo y que anulen a otras facturas.

3. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.

- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
 - d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
 - e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
 - f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
 - g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.
4. En el caso, de que se presenten facturas de venta con una base imponible negativa y no se correspondan con facturas rectificativas, la base imponible de la tasa a los efectos del cálculo de la cuota tributaria, será de 0 euros, no pudiendo ser en ningún caso negativa a los efectos de querer realizar una compensación con los saldos positivos.

Artículo 7. Cuota

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 (1,5%) a la base imponible, según los términos expuestos en el punto anterior.
2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9. Gestión

1. El periodo impositivo coincidirá con el año natural.
2. Para el pago de los servicios de suministros regulados en el artículo 6 de esta ordenanza se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro (gas, electricidad, telefonía,...etc.), que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese o alta en la prestación de una clase o tipo de suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente.
3. Los sujetos pasivos que, en base a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, vengán obligados a tributar en función del 1,5% de sus ingresos brutos, presentarán por sede electrónica de este Ayuntamiento, entre los días 1 a 20 del mes siguiente de cada trimestre natural, la autoliquidación de la Tasa según el modelo aprobado para ello, como anexo I de esta ordenanza.
4. La presentación del modelo de autoliquidación, junto con el detalle de los ingresos facturados trimestralmente o por meses en los términos del artículo 6º de la ordenanza en formato excel siempre que sea posible, se realizará exclusivamente mediante presentación a través de la sede electrónica de la web municipal, debiendo adjuntar además el justificante del pago realizado mediante transferencia bancaria a las cuentas señaladas en el modelo de autoliquidación. Una vez concluido el cierre contable del ejercicio ,los sujetos pasivos de la utilización y/o aprovechamiento de que se trata, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 263 artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedad de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, deberán solicitar de sus Auditores un anexo de su informe anual, referente exclusivamente a la facturación del ejercicio anterior en este término municipal, y remitir dicho informe a esta Administración.
5. La presentación de una autoliquidación sin realizar el ingreso dará lugar al inicio del procedimiento ejecutivo al día siguiente de la finalización del plazo de presentación establecido en este artículo.
6. Las presentaciones fuera del plazo fijado en el punto 3 de este artículo, comportarán la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento,

fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, la liquidación administrativa que proceda por recargos e intereses de demora derivada de la presentación extemporánea según lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la exigencia de los recargos e intereses del período ejecutivo que correspondan sobre el importe de la autoliquidación.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final

La presente Ordenanza comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la aprobación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

AUTOLIQUIDACIÓN TASA 1.5% EMPRESAS SUMINISTROS

SUJETO PASIVO

CIF* Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL* Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

MUNICIPIO Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

PROVINCIA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

C.POSTAL Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DIRECCIÓN Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

E-MAIL* Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

REPRESENTANTE

NIF/CIF* Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL* Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

MUNICIPIO Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

PROVINCIA Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

C.POSTAL Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DIRECCIÓN Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

E-MAIL* Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

DATOS DE FACTURACIÓN EMPRESAS SUMINISTRO

EJERCICIO* Elija un elemento.

TRIMESTRE* Elija un elemento.

INGRESOS BRUTOS *Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

% TARIFA1,5 %

TOTALHaga clic o pulse aquí para escribir texto.

ENTIDADES DONDE REALIZAR EL INGRESO

BBVA	ES38 0182 5708 1602 0001 4144
SANTANDER	ES52 0030 4059 1008 7002 3271
CAIXA	ES75 2100 0365 3213 0032 2027

*Los campos marcados con * son de carácter obligatorio

** El justificante del pago debe adjuntarse a la declaración que se deberá presentar a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Órgiva <https://orgiva.sedelectronica.es/>

***La autoliquidación se realizará entre los días 1 a 20 del mes siguiente de cada trimestre natural .

**** Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Órgiva y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la L.O 3/2018 de Protección de datos de carácter personal Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia

En Órgiva, a 29 de junio de 2026

Firmado por: D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

NÚMERO 2026035904

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO(CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Nº 12/2026 DEL PRESUPUESTO 2026

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos extraordinarios financiado con cargo RT

Acuerdo del Pleno de fecha 18 junio 2026 de la entidad de Polopos - La Mamola (Granada) por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo (a RTGG

Visto que con fecha 10 de junio se dicta Providencia de Alcaldía ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo RTGG

Visto que con fecha 10 de junio se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 10 de junio 2026 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 10 de junio se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a votación, acordándose por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros del grupo municipal popular (4) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3), el siguiente acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos extraordinarios financiado con cargo RTGG como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
1522	61900	PFEA ORDINARIO 2026-2027	2.604,80 €
1522	61902	PFEA ESPECIAL 2026-2027 (MANO DE OBRA)	1.971,20 €
1522	61903	PFEA ESPECIAL 2026-2027 (MATERIALES)	18.028,80 €
TOTAL			22.604,80 €

Esta modificación se financia con cargo RTGG en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
------------	-------------	-------

Económica		
87000	RTGG	22.604,80 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS financiado *cargo (a RTGG*, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 junio 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Polopos- La Mamola a la fecha de la firma digital
Firmado por: D. Matías González Braos. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2026(Expte. 146/2026)

Acuerdo del Pleno de fecha 18 junio 2026 de la Entidad de Polopos - La Mamola (Granada), por el que se aprueba inicialmente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

5.- Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

Vista la redacción del artículo 118 de la LCSP

Ante la existencia de gastos reiterativos que bien pueden encuadrarse en la gestión de anticipos de caja fija, pero habida cuenta de que dicha estructura implica que se traslada a un habilitado la gestión y pago de esas pequeñas actuaciones y dada la imposibilidad de constitución de anticipos de caja fija que funcionen como pagadurías descentralizadas y con responsabilidad de sus titulares independiente del órgano interventor.

Vista la posibilidad de establecer en bases de ejecución del presupuesto un pseudo régimen similar y que se asemeje lo más posible al de un anticipo de caja fija, intentando acumular en una relación mensual todos los gastos menores de ese periodo, permitiendo la acumulación de fases de gestión presupuestaria, y haciendo con ellos un único pago, y tramitando un expediente al que se incorporarían en un único documento, las declaraciones requeridas por el artículo 118 LCSP, de manera simplificada.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 febrero 2026 el Presupuesto del ejercicio 2026 así como sus Bases de Ejecución, se considera necesario introducir la BASE 23 bis del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 cuyas bases

Visto el informe jurídico y de control permanente de fechas 20 de abril favorable a la propuesta de Alcaldía

Tras someterse el asunto a debate y no produciéndose ninguna intervención, se somete a votación, acordándose por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros del grupo municipal popular (4) y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista (3), lo que sigue:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución número 23 bis del presupuesto municipal para el año 2026 en los siguientes términos: : BASE 23.BIS PAGOS MENORES SIMILARES A ACF:

BASE 23.BIS PAGOS MENORES SIMILARES A ACF:

1-Concepto. Se entenderá por Gastos menores aquellos gastos que no superen los 3.000,00 euros, I.V.A. no incluido.

2-Los gastos menores no requerirán la incoación de expediente administrativo y aquellos que no se atiendan mediante Anticipo de Caja Fija se tramitarán mediante documento ADO.

3-A dicho documento ADO, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse factura que cumpla los requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

4-Los gastos menores únicamente podrán imputarse a los créditos del "artículo 21 reparaciones, mantenimiento y conservación"

Pro. Eco. Descripción

132	21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL
163	21400	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS LIMPIEZA
164	21201	MANTENIMIENTO CEMENTERIOS Y TANATORIO
165	21301	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO
171	21005	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES
323	21200	MANTENIMIENTO CENTROS DOCENTES
920	21300	MANTENIMIENTO OFICINAS MUNICIPALES
920	21600	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS
1522	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
1532	21002	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
1532	21003	MANTENIMIENTO VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
1621	21400	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RECOGIDA DE BASURA
920	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Segundo.- Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de de reclamaciones por las personas interesadas.

Tercero. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 junio 2026 la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polopos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Polopos a la fecha de la firma digital
Firmado por: D. Matías González Braos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS

Aprobado inicialmente la aprobación inicial modificación del sistema de actuación urbanística UE 3.1 denominada las viñas, expuesto al público por plazo de veinte días y publicado en el BOP número 248 de 30 de diciembre del 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, se considera aprobado definitivamente la modificación del sistema de compensación en la UE 3.1, por el sistema de cooperación, lo que se llevará a cabo su inclusión en el expediente de la relación de particulares afectados y los informes técnicos correspondientes.

Relación de propietarios afectados por la unidad UE 31:

TITULAR	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
ANTONIO TEJADA OLMOS	CM. ESPINAR Nº 11	18519	PURULLENA	GRANADA
EMILIO BAUTISTA ABAD Y OTROS	BO. LAS VIÑAS Nº 76	18519	PURULLENA	GRANADA
EMILIA TEJADA FERNANDEZ Y OTROS	CL. PORTO COLON Nº 10, ESCALERA D, 9º B	28924	ALCORCON	MADRID
MECANIZADOS HERVAS ORTIZ S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA	18500	GUADIX	GRANADA
MECANIZADOS HERVAS ORTIZ S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA	18500	GUADIX	GRANADA
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	BO. LAS VIÑAS Nº 92	18519	PURULLENA	GRANADA
HEREDEROS DE MANUEL MUÑOZ SAMANIEGO	BO. LAS VIÑAS Nº 2 (A)	18519	PURULLENA	GRANADA

En Purullena, a 26 de junio de 2026. Firmado D. José Luís Martínez Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Anuncio de las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza de operario/a de servicios múltiples, por concurso-oposición, convocada por el ayuntamiento de Sorvilán y la creación de bolsa de trabajo.

D^a. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA), HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0243 de 2 de julio de 2026 fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir la cobertura como funcionario/a de carrera de una plaza de operario/a de servicios múltiples, por concurso-oposición, convocada por el ayuntamiento de Sorvilán y la creación de bolsa de trabajo. El plazo para la presentación de solicitudes computará desde la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

A.- NORMAS GENERALES.

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo AP E, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. La referida plaza adscrita al Área de Administración Especial, realizará las funciones propias de su cargo, de acuerdo con el temario que se contempla en las presentes bases, dada la naturaleza y competencias del área donde se van a realizar las tareas, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas otras tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, y:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.
- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Segunda.-Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
- d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al grupo de personal laboral fijo, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- h) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

i) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979. de 5 de abril.

Tercera.-Instancias y documentación a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán y se efectuarán en el modelo de solicitud **Anexo I** incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concudiesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) f) g) h) o i) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/u otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Los documentos que se aporten electrónicamente deberán ser obligatoriamente en formato PDF, debiendo referirse cada PDF a un documento completo, quedando rechazados y no se tendrán en cuenta aquellos que se aporten en formato distinto y no cumplan con esta regla.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

Por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Sorvilán, se llevará a cabo una evaluación de la documentación de la que se dispone de cada uno de los/as trabajadores/as municipales que optan a esta convocatoria.

Por ello, no será necesario presentar documentación justificante del tiempo trabajado o de los procesos selectivos superados, por parte de los/as empleados/as municipales que se encuentren en activo en la organización durante el plazo de presentación de instancias.

En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, sí que se deberán aportar por parte de los/as propios/as trabajadores/as, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas que hayan superado en primer lugar los ejercicios de la fase de oposición.

Cuarta.- Plazo y formas de presentación de documentos.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en el **Anexo I** de estas Bases, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo **de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

Quinta.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Subsanadas, en su caso, las alegaciones o los defectos que hubiesen sido apreciados, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la designación de miembros del tribunal y la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, será

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que dicha relación sea puesta de manifiesto en la sede electrónica y tablón electrónico del Ayuntamiento de Sorvilán.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sorvilán con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.-Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, atribuyéndole las funciones de secretario a uno de los vocales, todos ellos designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. En el presente caso, dicho requisito se entenderá cumplido con la asistencia del Presidente, un vocal y el vocal-secretario.

El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores especialistas, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Los actos de los órganos de selección podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Llamamiento

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en su caso, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, Resolución de 13 de febrero de 2026, del Letrado Mayor de las Cortes Generales, por la que se publica el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de aspirantes en los procesos de selección convocados o que se convoquen durante los años 2026 y 2027, en el ámbito de las Cortes Generales.

Octava.-Lugar y calendario de realización de las pruebas

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en el lugar indicado en el anuncio y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía, según consta en la Base Quinta. A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará, según se establece en la Base anterior, la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Sorvilán.

B.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

B.1 Fase de Oposición

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 60% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 60 puntos, siendo 30 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

Esta fase se compone de dos ejercicios, cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del primero, para poder realizar el segundo ejercicio, siempre con relación a los temas contenidos en el anexo II incluido en las bases y a las funciones propias del puesto convocado, realizado en todo caso por los miembros del Tribunal Calificador.

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario general que aparece en el anexo II de las presentes bases, consistente en responder un cuestionario de 20 preguntas, más cinco preguntas más de reserva, en un tiempo de SESENTA minutos, informado por el Tribunal al inicio del ejercicio. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Las preguntas de reserva estarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Su puntuación será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 15 puntos para entenderlo superado. Las respuestas correctas puntuarán 1,5 punto y las respuestas erróneas restan 0,5 puntos. Las respuestas en blanco ni restan ni suman.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicos, en el tablón de anuncios y sede electrónica, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como el listado de calificaciones provisionales. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista definitiva de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio. consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico de campo relacionado con el temario y las competencias necesarias del temario específico del Anexo II de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización. En el caso de que se pongan varias cuestiones prácticas dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.

El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 30 puntos, siendo 15 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, mediante la asignación de códigos a cada examen de aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aun así persiste el empate, se procederá a la realización de un sorteo entre los aspirantes empatados.

B.2 Fase de Concurso

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del tribunal calificador únicamente en el caso de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase de concurso a través de un listado expuesto en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Sorvilán y su sede electrónica, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del tribunal calificador. Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna, aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales: la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 30 puntos.

La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada mes completo de servicios prestados dentro de la Administración Local, en otras Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Universidades, Organismos), en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente superior al que se desea acceder, siempre relacionados con la plaza a cubrir y/o funciones derivadas de la misma 1,00 punto por cada mes completo de servicios prestados. La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

b) Otros méritos: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 10 puntos. Únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Formación complementaria: Cada aspirante podrá obtener un máximo de 10 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

- 0.25 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario o propias del empleo al que se aspira.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente y Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

Si tuviera la condición de funcionario/a público estará exento/a de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial. En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado/a.

D) BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan participado en el proceso selectivo y obtenido puntuación mínima de 50 puntos, con la finalidad de atender necesidades temporales de personal laboral en la categoría de Operario/a de servicios múltiples, tales como sustituciones por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, acumulación de tareas, ejecución de obras o servicios de duración determinada, programas temporales u otras necesidades de carácter temporal legalmente previstas.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las siguientes reglas:

D.1. Integración en la Bolsa de Trabajo

1. La Bolsa estará integrada por las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido plaza y hayan superado las pruebas o alcanzado la **puntuación mínima** de 50 puntos.
2. Para ser llamadas y formalizar contrato, las personas integrantes de la Bolsa deberán **mantener durante todo el período de vigencia** los requisitos exigidos en la convocatoria, que deberán acreditar cuando sean requeridas
3. La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

D.2. Orden de prelación y desempates

1. El orden de la Bolsa vendrá determinado por la **puntuación final obtenida** en el proceso selectivo.
2. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo, por este orden, a:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
 - b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - c) De persistir el empate, por **sorteo** celebrado al efecto.

D.3. Vigencia de la Bolsa

1. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente al de su aprobación y publicación.
2. La aprobación de una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional podrá suponer la sustitución de la vigente.
3. La Bolsa podrá extinguirse anticipadamente por agotamiento, por inexistencia de necesidades de contratación temporal o por cualquier otra causa debidamente justificada y acordada por el órgano competente.

D.4. Procedimiento de llamamiento

1. Los llamamientos se realizarán siguiendo el **orden de prelación** establecido en la Bolsa.
2. El llamamiento se efectuará preferentemente por **teléfono** y/o **correo electrónico**, utilizando los datos facilitados por la persona interesada, dejando constancia de los intentos realizados.
3. Se considerará efectuado el llamamiento cuando:
 - a) Se contacte directamente con la persona aspirante, o
 - b) Se realicen al menos **dos intentos telefónicos** en franjas horarias diferentes y se remita correo electrónico sin obtener respuesta.
4. La persona llamada dispondrá de un **plazo máximo de 24 horas** desde el llamamiento para manifestar su aceptación.

D.5. Aceptación, incorporación y documentación

1. Aceptado el llamamiento, la persona aspirante deberá aportar, en el plazo que se indique, la documentación necesaria para la toma de posesión y proceder a su incorporación en la fecha señalada.
2. La **no aportación de la documentación requerida** o la **no incorporación injustificada** en la fecha indicada tendrá

la consideración de **renuncia injustificada**.

D.6. Renuncias, no localización y penalización

1. La **renuncia injustificada** una oferta de contratación, así como la **falta de respuesta** al llamamiento en el plazo establecido, determinará la **exclusión definitiva** de la persona interesada de la Bolsa de Trabajo
2. Tendrán la consideración de **renuncias justificadas**, siempre que se acrediten documentalmente:
 - a) Incapacidad temporal, enfermedad o situación asimilada.
 - b) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.
 - c) Cuidado de menores o familiares dependientes por causa sobrevenida.
 - d) Estar prestando servicios mediante relación laboral o administrativa en vigor que impida la incorporación inmediata.
 - e) Causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
3. En los supuestos de renuncia justificada, la persona interesada podrá quedar en situación de **no disponible**, sin que ello suponga penalización ni alteración de su posición en la Bolsa, debiendo comunicar su disponibilidad una vez desaparezca la causa.

D.7. Régimen tras el nombramiento (rotación)

1. Las personas integrantes de la Bolsa que sean contratadas, una vez finalizada la relación laboral, se **reincorporarán al final de la Bolsa de Trabajo**, con independencia de la duración del contrato.
2. Cuando el cese se produzca por causa imputable a la persona trabajadora, podrá acordarse motivadamente su **exclusión** de la Bolsa, previa audiencia a la interesada.

D.8. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo

Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa:

- a. La renuncia injustificada a una oferta de contratación.
- b. La falta de respuesta a un llamamiento en el plazo establecido
- c. La no incorporación injustificada al puesto de trabajo.
- d. La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el acceso o desempeño del puesto.
- e. La presentación de documentación falsa o inexacta.
- f. El cese por sanción disciplinaria firme o incumplimiento grave imputable a la persona trabajadora.

D.9. Publicidad

La Bolsa de Trabajo y sus posibles actualizaciones se publicarán en el **tablón de anuncios y/o sede electrónica** del Ayuntamiento, con respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

E) INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del nombramiento que como funcionario pudieran surgir será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I**(MODELO DE INSTANCIA):****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO OPOSICIÓN, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Operario/a de servicios múltiples

2. Datos personales:

Nombre:.....Apellidos:.....

D.N.I.:.....

Domicilio:.....

Población.....

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la cobertura como funcionario/a de carrera de una plaza de operario/a de servicios múltiples, por concurso-oposición, convocada por el Ayuntamiento de Sorvilán y la creación de bolsa de trabajo, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número....., de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la base Cuarta de las mismas.

Por todo ello, **SOLICITA** que se admita esta solicitud para el proceso de selección de una Plaza Operario/a de Servicios Múltiples y la creación de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Sorvilán.

En....., a.....de.....de 2026.

El/la solicitante,

Fdo:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)

El tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades: ejecución de un contrato, cumplimiento de una obligación legal, misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero., Consentimiento del interesado. La presente instancia fundamenta el

tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO II

A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y derechos fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. El Municipio. El Término Municipal y la Población

Tema 3. La organización municipal. El Ayuntamiento: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno y Junta de Gobierno Local. Principales competencias.

Tema 4. El Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 5.- Conocimientos de seguridad de edificios y Prevención de riesgos laborales.. Planes de actuación ante emergencias. Aspectos básicos de evacuación de edificios. Instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 6.- Prevención de riesgos laborales. Conocimiento de los Equipos de Protección Individual necesarios para el puesto de trabajo.

TEMA 7.- Conocimientos sobre conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones. Clases de instalaciones: deportivas, escolares, culturales, etc Otras instalaciones como alumbrado público, wifi, cámaras de tráfico, pozos de extracción de aguas, conducciones de agua, depuradoras, placas solares fotovoltaicas, etc.

TEMA 8.- Trabajos de Albañilería, herramientas y materiales. Ejecución y mantenimiento. Trabajos de carpintería, herramientas y materiales. Trabajos de cerrajería, cristalería, herrería, persianas, de alumbrado público, energía solar, e instalaciones similares.

TEMA 9.- Conceptos de electricidad. Reparación de averías. Cambio luminarias y otros elementos. Descripción de los pasos a seguir y correcta subsanación. Encendido y apagado de sistemas eléctricos. Control del cuadro de mandos, domótica, conexiones inalámbricas con instalaciones municipales.

TEMA 10.- Trabajos de pintura. Herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

TEMA 11.- Fontanería y saneamiento. Conceptos y materiales. Sustitución de grifos, contadores, válvulas, conducciones y otros elementos, Mantenimiento de las instalaciones de agua caliente y fría. Sistemas de calefacción y refrigeración, elementos y funcionamiento general. Control de funcionamiento. Trabajos en el Sistema de evacuación aguas residuales. Localización de averías.

TEMA 12.- Nociones de jardinería. Plantaciones, podas, riegos y fertilizantes. Herramientas y maquinaria tipo corta setos, motosierra, corta césped, fumigación, etc.

TEMA 13.- Punto limpio. Elementos y funcionamiento general. Control de funcionamiento. Los residuos, sus tipos, sus contenedores.

TEMA 14.- El control de accesos. Apertura y cierre de edificios, locales e instalaciones municipales. Puesta en funcionamiento y parada de instalaciones.

TEMA 15.- Manejo y mantenimiento de maquinaria, vehículos y elementos habituales en sus labores como brillantadoras, barredoras, plataformas elevadoras, maquinarias tipo Dumper, Manitou, retroexcavadora, etc.

TEMA 16.- Manejo de pequeños elementos electrónicos, informáticos como fotocopiadoras, escáneres, plastificadores y otras maquinarias de oficina. Certificados y notificaciones

TEMA 17.- Materiales, útiles y herramientas utilizados en el cuidado y mantenimiento de edificios, vías públicas e instalaciones. Descripción de herramientas de trabajo. Usos y riesgos. (Albañilería. Jardinería. Electricidad. Fontanería. Carpintería metálica y de madera, pintura y otros oficios relacionados con el área de Obras y Servicios)

TEMA 18.- Cementos, morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones. Tipos de hormigón y Ladrillos. Características y aplicaciones. El solado y el alicatado: Tipos y características. Cimentaciones: Zapatas corridas y aisladas. Andamios. Generalidades y tipos.

TEMA 19.- Principales especies arbóreas y arbustivas que pueblan la Comunidad andaluza: Características botánicas/culturales. Principales especies protegidas de vertebrados en Andalucía: Características: situación: problemática de conservación. Especies exóticas invasoras. Ciclo y calendario de plantación y mantenimiento.

TEMA 20.- Plagas y enfermedades en especies vegetales. Planes de Lucha Integrada. Productos fitosanitarios.

Aplicación de productos fitosanitarios. Medidas de seguridad a utilizar en su empleo. Mantenimiento de los equipos de pulverización. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal.

TEMA 21.- Pinturas y barnices. Tipos, componentes y aplicaciones. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas. Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos. Pintura de estructuras metálicas y de madera. Pintura/tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento.

TEMA 22.- Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: enfermedades, defectos, prevención y tratamiento. Tableros. Aglomerados y de fibras. Tipos, características y utilización.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta Pilar Sánchez Sabio, a la fecha de la firma electrónica.

En Sorvilán, a 3 de julio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a Pilar Sánchez Sabio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Contrato privado para la enajenación de bien patrimonial parcela R3 del Sector S8 por adjudicación directa. Expte. 1975/2026

Anuncio de enajenación

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

PRIMERO. Enajenar mediante adjudicación directa el siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral	4452803VG4045S0001SZ
Localización	Parcela R3 del Sector S8 de las NN.SS de Otura.
Clase:	Urbano
Superficie:	125,25 m ²
Coefficiente:	54,6299 %
Uso:	Bien Patrimonial, Suelo sin edificar

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Registro Santa Fe 2 Tomo 2442 Libro 155 Folio 59 Finca 9792. CRU 18031001447166.

Siendo adjudicatarios D. José Vílchez Pérez con DNI 74****33T y Dña. Carmen Núñez Vílchez con DNI 74****67Y cónyuges casados en régimen de gananciales propietarios del 45,3701 % de la Parcela R3 del Sector S8 de las NN.SS de Otura, por lo que procede la adjudicación directa por importe de 15.653,23 euros.

SEGUNDO. Notificar a D. José Vílchez Pérez con DNI 74****33T y Dña. Carmen Núñez Vílchez con DNI 74****67Y, adjudicatarios del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Otura (Granada) en el jueves **2 de julio de 2026** a las 10:00 horas, previo a la formalización del contrato deberán efectuar el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Dar traslado al Sr. Letrado Municipal del contenido íntegro del expediente electrónico para que proceda al encargo de la correspondiente escritura pública y remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, pinchando en el siguiente enlace: <http://rpc.minhap.es/regcon2/>.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al **Tribunal de Cuentas** una relación del contrato celebrado.

DECIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipales para que efectúen las anotaciones contables que procedan.

En Villa de Otura (Granada), a 29 de junio de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Aprobación inicial de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en la parcela CA-2 Plan Parcial "Los Arrayanes Golf Sector 3". Expte. 2361/2026

Anuncio de Información Pública

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026 acordó lo que a continuación se transcribe literal:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela CA-2 del Plan Parcial "Los Arrayanes Golf" Sector S3 de las NN.SS de Otura (Granada) redactado por el Arquitecto D. Fernando Arellano Cariñanos, Colegiado nº 3072 del COA Granada.

SEGUNDO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle y que son las siguientes: Parcela CA2 del Sector S3 de las NN.SS de Otura (Granada). Referencia Catastral: 4040901VG4044S0001IR.

La duración de la suspensión es de tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

TERCERO. Abrir un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

QUINTO. Que por el departamento de urbanismo se soliciten los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos

SEXTO. Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SÉPTIMO. Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

En Villa de Otura (Granada) a 29 de junio de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva Convenio Diputación Granada y Ayuntamiento Zafarraya como entidad colaboradora subvención fomento actividad empresarial mujeres.

Aprobación definitiva del Convenio Diputación Granada y Ayuntamiento Zafarraya como entidad colaboradora subvención fomento actividad empresarial mujeres.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que de conformidad con el acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2.026, se ha aprobado inicialmente el Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Zafarraya como entidad colaboradora en la gestión de la subvención para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

Visto que no se han presentado reclamaciones, tras la publicación del mismo, la cual ha tenido lugar en el BOP, n.º 102, de 29 de mayo de 2.026, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, el mismo ha quedado aprobado definitivamente.

El contenido íntegro del mismo, se encuentra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zafarraya, en el siguiente enlace <https://zafarraya.sedelectronica.es/preview-document/3fe29701-7e52-4771-8b3f-ca7c878ee928/>

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zafarraya, a 29 de junio de 2026.
Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA CALIFICACIÓN AMBIENTAL "PEQUEÑO COMERCIO DE COMESTIBLES Y DERIVADOS

INFORMACIÓN PÚBLICA CALIFICACIÓN AMBIENTAL "PEQUEÑO COMERCIO DE COMESTIBLES Y DERIVADOS

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

A la vista de la solicitud de calificación ambiental de la actividad "Pequeño comercio de comestibles y derivados", la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental . con N.º de registro de entrada 545, de fecha 25/03/2026.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://zujar.sedelectronica.es/info.1>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE